



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**VIERNES 22 DE ENERO
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD**

8

SEPTIES
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Educación.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1° párrafo tercero, 2°, 5°, 6° tercer párrafo, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 fracción X y 16 de la Ley General de Educación; artículos 15 fracción IV, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, 3° numeral 1 fracción I, 5° numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7° numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 5°, 7° fracción II, 9°, 10, 13, 31 bis, 31 ter, 31 quáter, 31 quinquies, 32, 33 párrafo primero, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2°, 7°, 8°, 9°, 12, 13 fracción X, 45, 73, 115 y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 19, 20, 101, 102 y 103 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4°, 7°, 8° fracciones I y III, y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y, aunado a ello priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Por su parte, la Ley General de Educación en los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 9 en su fracción I, del referido constituyente.
- III. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se compromete a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.
- IV. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7°, 8° y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VI. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, que establece dentro de sus resultados esperados, “...Mejorar y aumentar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria...”.
- VII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°, reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- VIII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- IX. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, visión 2030, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- X. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos.
- XI. Abonado a lo anterior, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el artículo 103 faculta a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XII. La interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Becas para hijas e hijos de policías”, para el ejercicio fiscal 2021, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas para hijas e hijos de policías, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria). En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que

se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a los beneficiarios, se define sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Y en relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

Este Programa es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inicia su operación en el año 2011, con el propósito fundamental de apoyar a que las hijas e hijos de policías caídos y en activo, continúen y concluyan su educación básica. Con base en ello, este programa está dirigido a contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo para propiciar la permanencia y conclusión de estudios de educación básica. En el último ejercicio de su ejecución (2020), el programa tuvo un alcance a todas y todos los hijos de policías alumnos de educación básica sectorizados a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, lo que garantiza un proceso en el marco de la equidad e igualdad no solo de género, sino a nivel estado.

Asimismo, orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

2.1 Como antecedentes de la cobertura del Programa de Becas:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Alumnas y alumnos de educación primaria y secundaria hijas e hijos de policías	400	400	642	642	708	642	642	538

El Programa atiende a alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria), definiendo en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Desde la experiencia a nivel nacional de políticas públicas orientadas a la disminución del abandono escolar y el incremento en la eficiencia terminal el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emite en 2018 resultados del impacto y calidad de intervenciones federales y estatales de programas dirigidos a mejorar el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes; en donde se puntualiza que *“Las intervenciones de mayor impacto y con mayor calidad de la evidencia... incluyen las siguientes intervenciones:*

apoyos monetarios en forma de becas, donaciones, bonos y transferencias condicionadas, las cuales mostraron tener un alto efecto sobre el desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas y sobre la mejora en variables del logro escolar...”, Fuente CONEVAL (2018), ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El programa se consolida como una estrategia que ha permitido compensar las carencias y evitar que alumnas y alumnos, hijos de policías caídos y en activo abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico. Esto se denota en la evolución de programa y el incremento en las y los becarios con un 133% de crecimiento respecto a su primer año de operación donde su alcance fue únicamente de 400 becas, mientras que en el año 2020 fueron pagadas 535 becas.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas económicas bajo los propósitos fundamentales siguientes:

- a) Favorecer a las y los hijos de policías inscritos en escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) que, además, se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen desempeño académico.
- b) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica (primaria y secundaria).
- c) Apoyar en la reducción del abandono escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes de educación básica (primaria y secundaria)

Este Programa, pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de Indicadores Educativos de 2016 a 2020

Indicador Educativo	2016-2017			2017-2018			2018-2019			2019-2020		
	Nacional	Jalisco	Posición									
Abandono escolar en Primaria	1.06	0.95	20	0.51	0.50	17	0.89	0.66	19	0.74	0.72	21
Abandono escolar en Secundaria	5.27	5.65	20	4.57	4.92	18	4.77	5.10	19	4.34	4.47	20
Eficiencia Terminal en Primaria	97.84	95.46	28	97.46	96.38	21	96.16	95.27	22	95.60	94.36	24
Eficiencia Terminal en Secundaria	85.54	84.39	19	86.03	84.57	21	86.30	85.25	20	86.54	85.82	20

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

- a) La definición del problema: La vulnerabilidad de la estabilidad familiar y económica de las alumnas y alumnos hijos de policías caídos o en activo en el estado de Jalisco, que les convierte en una población propensa a abandonar sus educación básica (primaria y/o secundaria), lo que repercute en la eficiencia terminal de dichos niveles educativos, ello da origen a una intervención pública que favorezca las condiciones para la disminución de factores de riesgo, como es la dinámica misma de la o el servidor público (policía), que al poner en riesgo día a día su vida e integridad física, genera un menoscabo en la estabilidad socioemocional familiar.
- b) El estado actual del problema: En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2019-2020 en Educación Primaria es del 0.72%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 4.47%. Por lo que se estima la población potencial susceptible de ser afectada asciende a 59,872 alumnas y alumnos hijas e hijos de Policías en activo o caídos.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2018), pág. 14, enuncia las Causas inmediatas y subyacentes del bajo desarrollo educativo de niños, niñas y adolescentes en lo que respecta al incremento de la deserción, reprobación e inasistencia escolar, donde entre ellas se establece el aumento del embarazo adolescente, como uno de los más significativos, *“según cifras de la ENOE en el primer trimestre de 2018 el 0.08% de las mujeres de 12 a 14 años ha tenido al menos un hijo, mientras que en las mujeres de 15 a 19 años este porcentaje es de 8.9%, y en el siguiente rango de edad, de 20 a 24 años, el porcentaje se incrementa al 41.5%. Esta situación representa otro factor asociado a la deserción escolar de las mujeres, sobre todo en secundaria...”*

Otro de los factores enunciados apunta a las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas para Hijas e Hijos de Policías desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto.

- c) Experiencias de atención: La propuesta de intervención de este programa tiene su justificación en diversos análisis de alternativas de solución, entre los que destacan desde hace algunos años, en los Estados de Zacatecas, Tamaulipas y Veracruz, así como a nivel Federal existen apoyos similares a este Programa, beneficiando principalmente a hijas e hijos de servidores públicos o que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen organizado o que se encuentran en activo.

En la Ciudad de México a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia se implementó el programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social dirigido a 23,715 niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad por carencia social o situación de pobreza, otorgando 800 pesos mensuales de manera complementaria al programa “Mi Beca para empezar”.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de economía^[1], en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO de julio de 2019 “El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030” si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin

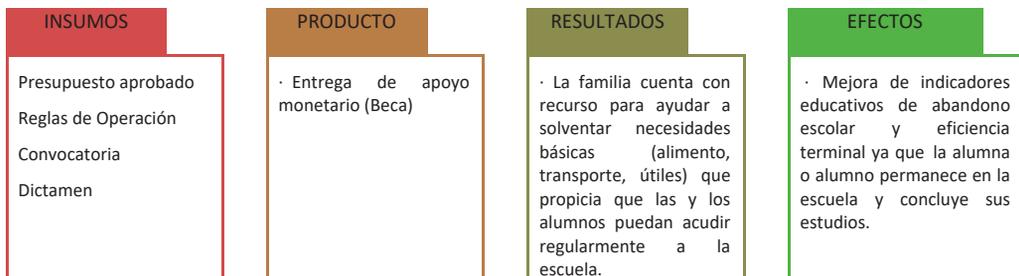
una rápida aceleración del progreso. No solo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Solo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

d) Árbol de problemas o cadena causal:

EFECTOS	Estancamiento e Inamovilidad social	Incremento de rezago educativo en la población del Estado de Jalisco
	Atraso socioeconómico	Subdesarrollo Socio cultural
PROBLEMA	Abandono escolar de las y los alumnos hijas e hijos de policías	
CAUSAS	Condiciones sociales de inseguridad que limitan las posibilidades para continuar los estudios de educación básica (primaria y secundaria) en hijas e hijos de policías caídos o en activo	Ingresos económicos insuficientes de las familias de alumnos hijas e hijos de policías caídos o en activo, para cubrir los gastos que se generan para acudir a la escuela con regularidad

3.2 Descripción de la lógica de la intervención.

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de Educación Básica (primaria y secundaria) se pretende favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre Oficial del Programa	Programa de Becas para Hijas e Hijos de Policías.		
	Apoyo económico: Monetario		
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie		
Derecho social y humano	Derecho a la educación.		
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO			
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social		
Temática:	Educación		
Resultado general:	Mejorar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía		
Resultado específico:	Impulsar la vinculación, articulación y corresponsabilidad entre los niveles educativos, instancias gubernamentales y otros sectores de la sociedad para fortalecer el desarrollo educativo mediante proyectos innovadores		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Objetivo 4. Educación de Calidad y Objetivo 10. Reducción de las desigualdades		
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación.		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00149 Dirección General de Programas Estratégicos.		
Dirección o unidad operativa	PP-133 Dirección de Becas.		
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	2000000		
Clave presupuestaria	\$ 2,000,000.00	0400000149138I24421	
Partida del gasto	4421		
Clave del programa presupuestario	Clave 138		
Nombre del programa presupuestario	Becas para Hija e Hijos de Policías		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	Uso de los gastos de operación		
	No aplica por que se atiende con la operación misma de la dependencia.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General.

Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria en escuelas públicas y que son hijos de policías, a través de un apoyo económico para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.

5.2 Objetivo específico:

Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes del Estado de Jalisco, que sean hijas e hijos de policías caídos o en activo del Estado de Jalisco y se esfuercen por alcanzar y mantener un buen nivel académico, para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación básica (primaria y secundaria).

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población Potencial: 59,872 alumnas y alumnos hijas e hijos de policías en activo o caídos de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas del Estado de Jalisco.

La población potencial se estima con base a cifras estadísticas contenidas en la Recomendación General 1/2020 por la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías de Jalisco, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, con fecha 13 de febrero del 2020.

El Programa está abierto a todos los municipios del Estado a través de una convocatoria y se estima una cobertura del programa que ascienda a una proporción de 0.95%, respecto al total de alumnas y alumnos de educación básica en el estado.

6.2 Población Objetivo: 571 alumnas y alumnos del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación primaria o secundaria que sean hijas e hijos de policías caídos o en activo del Estado de Jalisco.

El número de beneficiarios se determina con base en la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y podrá modificarse de conformidad al mismo.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Las acciones para la ejecución del programa se encuentra en función de la captación de solicitudes de participación a partir de una convocatoria estatal y en función de los policías sectorizados a la Coordinación General Estratégica de seguridad en los ámbitos estatales y municipales, esta participación es abierta a petición de parte de todos los aspirantes hijas e hijos de policías de los 125 municipios del Estado, en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

8.1 PROGRAMAS ESTATALES:

Programa “Mi pasaje” para estudiantes.

Programa, “Recrea, Educando para la vida, apoyo de mochila útiles, uniforme y calzado escolar.”

8.2 PROGRAMAS FEDERALES:

Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica

8.3 PROGRAMAS MUNICIPALES:

Programa “Becas a Estudiantes de Secundaria”, municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas.

9.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, emitirá la convocatoria en la que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

Las becas consistirán en un pago único por ejercicio fiscal por beneficiario por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para estudiantes del Estado de Jalisco, que cursen los niveles de educación primaria o secundaria y que sean hijas e hijos de policías caídos o en activo del Estado de Jalisco.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Programa aquellas alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2 Criterios de elegibilidad.

- a) Ser mexicano residente en el estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Estar inscrito en una institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco.
- c) Ser alumna o alumno regular de educación primaria o secundaria.
- d) Ser hija o hijo de un policía caído o en activo del Estado de Jalisco.
- e) Haber cursado en una escuela pública, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- f) No ser alumna o alumno de primer año de primaria.
- g) Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de policías caídos y aquellos con alguna discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.
- h) Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de policías con menores ingresos económicos familiares.
- i) Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a un alumno integrante de esta.
- j) Que la o el beneficiario no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico otorgado para su educación por organismo público o privado del Estado de Jalisco al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los apoyos, excepto los programas de ayuda que se otorgan de manera general.

10.3 Requisitos.

Para que las y los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Registrar la solicitud a través de la página de internet de la Secretaría de Educación www.portalsej.jalisco.gob.mx
- b) Subir al sistema de becas en la página www.portalsej.jalisco.gob.mx la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de recibido del sistema de becas (hoja 4), anexar a la solicitud y entregar éstos mismos documentos en físico al enlace que designe la Coordinación General Estratégica de Seguridad:
 - Copia del acta de nacimiento.
 - Copia de boleta de calificaciones del último ciclo escolar.
 - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, contrato de arrendamiento, certificado parcelario, cesión de derechos, cable o internet).
 - Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.).
 - Comprobantes de ingresos familiares.
 - Copia de credencial de votar (INE o IFE) de los padres o tutores.
 - Documento con el que acredite que el padre o la madre forman o formaron parte de algún cuerpo policiaco del estado de Jalisco.
 - Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación con relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

10.4 Derechos y obligaciones.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Las y los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.5 Derechos de las y los alumnos beneficiarios:

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente.

- b) Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.6 Obligaciones de las y los beneficiarios:

- a) Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la escuela en cuanto a disciplina.
- b) Ser alumna o alumno regular y mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco o su equivalente) durante sus estudios.
 - c) Abstenerse de ejercer, durante su estancia en la escuela, cualquier actividad que distraiga los objetivos del Programa de estudios de la institución educativa.
 - d) Participar en los Comités de Contraloría Social.

10.7 Causas de rescisión de la beca:

El Comité de Becas para Hijos e Hijos de Policías autoriza a la Dirección de Becas, el dictamen acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- a) Por la muerte del beneficiario.
- b) Por renuncia expresa a la beca.
- c) Por perder la calidad de alumno regular.
- d) Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.
- e) Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
- f) Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- g) Por baja laboral de las y los policías.

Para formalizar la rescisión de la beca, la Dirección de Becas realizará un acta circunstanciada adjuntando las evidencias que para tal efecto se consideren pertinentes, en dicha acta se relatarán los hechos que propician la rescisión, fundamentándolos en el presente acuerdo.

El acta y las evidencias correspondientes, serán presentadas ante el Comité de Becas para Hijos e Hijos de Policías para su aprobación, misma que deberá quedar asentada en el acta de sesión en curso.

10.8 Integración del Comité de Becas para Hijos e Hijos de Policías.

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Becas para Hijos e Hijos de Policías; el cual estará integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación, como se menciona a continuación:

- a) Titular de la Subsecretaría de Administración.

- b) Titular de la Subsecretaría de Educación Básica.
- c) Titular de la Dirección General de Planeación.
- d) Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos.
- a) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- b) Titular de la Dirección de Becas.
- c) Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Así mismo, por dos representantes de la Coordinación General Estratégica de Seguridad mismos que serán nombrados por sus respectivas autoridades.

Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.

Todos los integrantes contarán con voz y voto.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.

Los cargos del personal que integran el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.9 Las sesiones del Comité de Becas.

- a) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité.
 - Aprobación de convocatoria.
 - Aprobación de dictamen de las y los beneficiarios
- b) De manera adicional, el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías podrá reunirse a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Secretario Técnico.
- c) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité.

10.10 Obligaciones y compromisos del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) La elaboración de la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
- b) Aprobar la asignación de becas (dictamen), y su publicación en la página <https://portalsej.jalisco.gob.mx/> y mismo que puede ser consultado por cada aspirante a través de la captura de su CURP, ya que al tratarse de menores de edad la unidad ejecutora del gasto debe observar la Ley de Protección de Datos Personales,
- c) Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- d) Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las presentes becas.
- e) Reasignar dentro del nivel educativo correspondiente, las becas que los beneficiarios no recojan en el tiempo estipulado o aquellas que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio.
- f) Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- g) Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.
- h) El mecanismo de selección de beneficiarios se realiza considerando las solicitudes de las y los alumnos que cumplan con los criterios de dictaminación que se establezcan y autoricen en sesión ordinaria del Comité, a través del tratamiento de la información registrada en la base de datos de la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los filtros de acuerdo a dicho orden de prioridad con y en presencia de un representante de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Mecanismos de Operación

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.2 Instancia Normativa:

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.3 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.4 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones:

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, misma que será la responsable de lo siguiente:

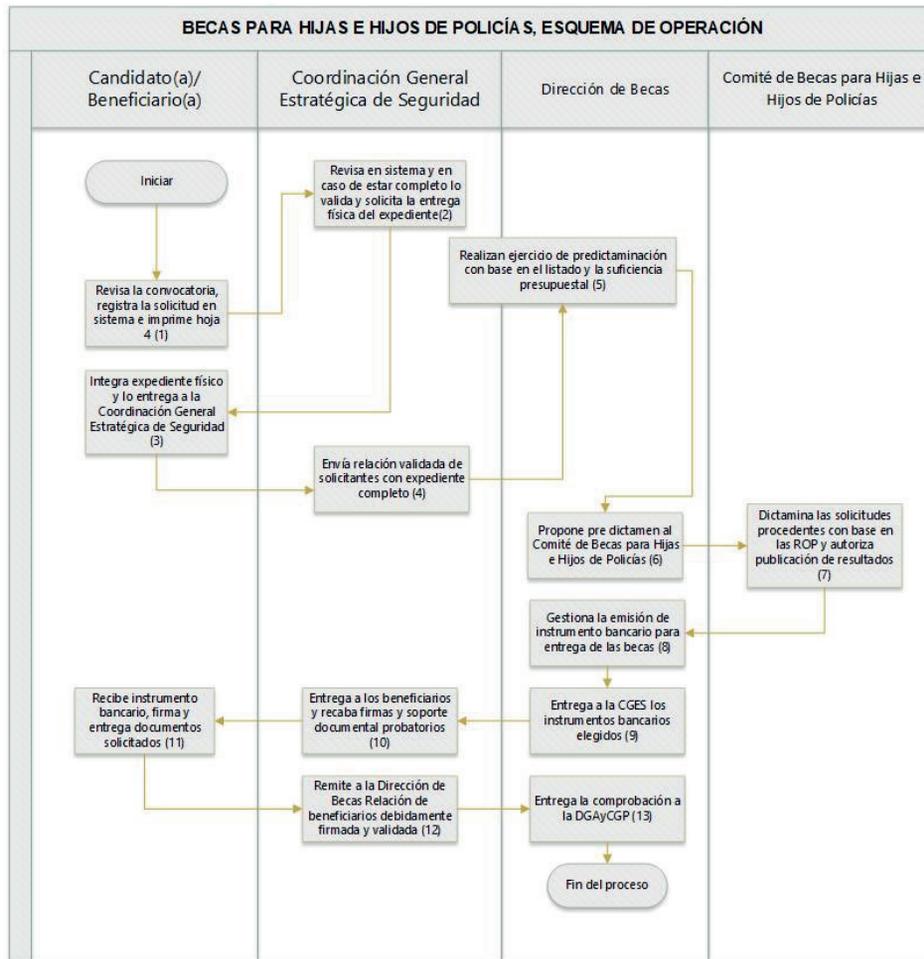
Con base en el artículo 103 y 104 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación, la Dirección de Becas coordinará las siguientes acciones:

- a) Planeación:
 - I. Realizar la propuesta del presupuesto para el programa Becas para hijas e hijos de policías, de la Secretaría de Educación.
 - II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto autorizado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, así como el monto de la beca económica.
 - III. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud de becas para hijas e hijos de policías.
- b) Difusión:
 - I. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas llevará a cabo la difusión de la convocatoria del Programa de Becas para Hijas e Hijos de Policías, misma que se hará del conocimiento de la población, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación en su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así a través de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
 - II. Con apoyo de la Coordinación General Estratégica de Seguridad apoyar, promover, asesorar y supervisar el proceso de operación de registro y solicitudes de becas.
- c) Recepción de solicitudes:
 - I. Las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/; además de dar cumplimiento al Numeral 10.3 entregando en físico los documentos indicados al enlace que designe la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

d) Selección de beneficiarios:

- I. Será la Coordinación General Estratégica de Seguridad, quien validará los expedientes de las solicitudes de beca.
- II. La Dirección de Becas recibirá de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- III. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes con base en las Reglas de Operación y autorizar la publicación de los resultados a través de las Oficinas de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, para proteger los datos de los menores de edad o en la página de internet de la Secretaría de Educación.
- IV. Toda solicitud que sea entregada y validada por la Coordinación General Estratégica de Seguridad a la Dirección de Becas que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, será descartada.
- V. Las becas por las cuales los beneficiarios no acudan a recibirlas en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio, podrán ser reasignadas dentro del nivel educativo que corresponde por acuerdo del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías de conformidad con sus obligaciones y compromisos.
- VI. La Coordinación General Estratégica de Seguridad entregará para su resguardo a la Dirección de Becas en un plazo no mayor a 30 días naturales, los expedientes que fueron dictaminados como favorables a fin de que estén disponibles para posibles revisiones

11.5 Esquema general de operación.



e) Producción y/o distribución de bienes o servicios.

- I. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios de elegibilidad y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Becas elaborará la relación de pago de beneficiarios, así como la base de datos para la creación del método de pago bancario que se determine, pudiendo estar estos a nombre de la madre padre o tutor en caso de ser menores de edad.
- II. Una vez elaborada la relación de pago de beneficiarios, se hará llegar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para la gestión de los pagos respectivos y la creación del método de pago bancario que se haya determinado.

f) Entrega de apoyos:

- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor.
- II. Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación o algún otro por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo.
- III. La Dirección de Becas en colaboración con la Coordinación General Estratégica de Seguridad harán la distribución de apoyos a las y los beneficiarios según corresponda, debiendo solicitar a la madre, padre o tutor de los alumnos, copia simple de identificación oficial y recabando la firma del mismo en la relación de pagos correspondiente y demás que se determinen.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por los beneficiarios respecto a:

- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer y presentar las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas emita el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; asimismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios.

Ver apartados: Evaluación, Transparencia, Difusión y Padrón de Beneficiarios.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

(CAPÍTULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS).

(PARTIDA 4421, AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y BECAS)

La Secretaría de Educación (SE), a cuenta y orden de la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) una vez que establezca el método de pago a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Número y CLABE interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.

- Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) por el importe total del período solicitado, haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente (número y CLABE interbancaria, así como el período del pago).
 4. Listado de beneficiarios (que coincida con el anterior numeral 2) por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final.
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Número y CLABE interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
 5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y si la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación (SE) o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación (SE).
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con la sumatoria del monto total por el período, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) en la hoja final.
4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).
6. CD debidamente firmado por la UEG que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

Es responsabilidad de la UEG el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SE.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago a comprobar.
 - Número de solicitud del Sistema Integral de Información Financiera con el que se gestionó el recurso, así como la o las claves presupuestales.
2. Copia del listado debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del monto y período de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el período, anexando:
 - Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).
3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación)

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s).
 - Período del pago.
2. Listado con el período, debidamente firmado por los beneficiarios de la recepción del monto total por el período de pago (en caso de ser menor de edad por la madre, el padre si es el caso o el tutor, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final, anexando:
3. Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, el padre si es el caso o tutor (copia).
4. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) (copia).
5. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).
6. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), resguardará expediente original o copia certificada de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o período establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) por parte de la Unidad Ejecutora del

Gasto (UEG) a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al período vacacional del mes de diciembre, apeándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación (SE).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Descripción del indicador	Fórmula	Meta anual	Medios de verificación
FIN	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	Se refiere a la posición en el Índice de Rezago Social. Nota: La frecuencia del indicador es quinquenal	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
PROPÓSITO	Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, la mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales y de la sociedad en general.	Grado promedio de escolaridad	Se refiere al grado promedio de escolaridad	(Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más (Realizado)/Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más (Programado))100	10	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
COMPONENTE 1- CLAVE 12	11-Evaluación realizada del impacto del apoyo económico en los alumnos y alumnos de educación básica hijas e hijos de policías beneficiados	Total de becas para hijas e hijos de policías otorgadas	Becas para hijas e hijos de policías otorgadas a los alumnos que cumplen con los requisitos de la convocatoria	(Número de becas para hijas e hijos de policías realizado)/Número de becas para hijas e hijos de policías Programado)100	571	Relación de beneficiarios debidamente firmada por los becarios.
ACTIVIDAD 2.3	12.03 Revisión de expedientes de solicitudes de becas para hijas e hijos de Policías caldos o en activo recibidas en la Coordinación Estratégica de Seguridad	Total de expedientes revisados	Se refiere al total de expedientes de solicitud de Becas para hijas e hijos de Policías recibidas para posterior ejercicio de dictaminación por el Comité de Becas.	(Número de expedientes de solicitud de becas de hijas e hijos de Policías. (Realizado) / Número de expedientes de solicitud de becas de hijas e hijos de Policías. (Programado))100	600	Formato de seguimiento mensual de avance de indicadores. Dirección de Becas

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del programa Becas para Hijas e Hijos de Policías, a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2021, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 138 Becas para Hijas e Hijos de Policías, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el 138 Becas para Hijas e Hijos de Policías, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2021.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de éste programa en la plataforma denominada “Mis Programas”.

<https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-Jalisco-en-educacion-basica-y-normal/527>

15. EVALUACIÓN

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas a consolidarse durante el último trimestre del 2021, y que proyecta que los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Dicha evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento del objetivo del programa y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 Transparencia.

Los apoyos que se otorgan a través del programa, implican el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/3558>.

Queda a cargo de las distintas dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 Difusión:

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-para-hijas-e-hijos-de-policias/77> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación, en la siguiente liga: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

15.3 Quejas y denuncias:

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: (33) 3678-7500, (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde no. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 38-19-27-75 ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones legales de información y protección de datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza semestralmente, considerando como contenido mínimo del padrón los campos correspondientes a la clave del centro de trabajo, nombre de la escuela, municipio, monto de la beca y nivel educativo.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. – Las presentes Reglas de Operación comenzarán a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de “Becas para Hijas e Hijos de Policías 2020”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 25 de abril del 2020.

ANEXOS

Los documentos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

ANEXO 1. Glosario

Abandono escolar: El abandono escolar (también llamado deserción escolar) consiste en el hecho de que un porcentaje de los niños y jóvenes que van a la escuela dejan sus estudios. Lo hacen en un periodo en el que la enseñanza es todavía obligatoria y deberían permanecer en las aulas.

Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: Son las opciones que tienen los estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.

Beca: Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los estudiantes, que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: Estudiantes, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben una beca.

Brechas de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que sirve para disponer de estadísticas desagregadas por sexo permitiendo documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías: Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la Instancia ejecutora correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Datos personales de la persona solicitante: Corresponde al nombre, apellidos, entidad donde habita y fecha de nacimiento.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y

libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Eficiencia terminal: La Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de alumnos que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido).

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión: Enfoque que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los/as integrantes, por lo que el sistema debe diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas

establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Indicadores educativos: Instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

Instancia ejecutora: La instancia responsable de la ejecución del Programa de Becas para hijas e hijos de Policías es la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

Instancia(s) adicional(es): Son las instancias que tienen por objeto coadyuvar con el funcionamiento de las becas establecidas por el Programa.

Instancia(s) normativa(s): Son las instancias que se encuentran involucradas en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Metas: Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

La Matriz de Indicadores es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Planeación: Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Problema social: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Procesos: Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Rescisión de la beca: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Educación.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE VERANO"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 5, 7, 8, 9 fracción I, de la Ley General de Educación; artículos 15 fracciones I y IV, 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 1 fracción I 5 numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1,2, 5,6,7 fracción II, 8,9,10,13,31 bis, 31 ter, 31 quater, 31 quinquies,32, 33 párrafo primero, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en correlación a los artículos 2, 7, 8, 9, 10, 12, 15 fracciones I, IV y XI, 45, 57, 58, 69 y 115 fracción III de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I y III, y del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco;

CONSIDERACIONES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3° establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

II. Asimismo, corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

III. En esa misma tesitura en el párrafo décimo a la letra dice fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

IV. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 2°, 3°, 5°, 6° y 7°, prioriza el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de su derecho a la educación, en este sentido se fomentará la participación activa de alumnos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros. Este mismo ordenamiento menciona que el impartir y garantizar la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, además de ser obligatorio para el Estado, debe de ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, esto quiere decir que todas y todos tienen el derecho de recibirla, eliminando todo tipo de discriminación y exclusión.

V. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, que establece dentro de sus objetivos fundamentales, "...el mejorar y aumentar que la calidad y acceso educativo para consolidar las

comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria...”.

VII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.

VIII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

IX. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

X. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, aprobado mediante decreto número 27785/LXII/19, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en su 40 quater edición especial, de fecha 27 de diciembre del 2019, bajo el tomo CCCXCVI; establece en el artículo 19, la obligación a las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo, de poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo del 2020.

XI. Por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, a emitir el presente documento; mientras que los artículos 25 fracción X y 29 fracción VI, faculta a la Dirección de Formación Integral y a la Coordinación de Educación Inicial; a atender a las niñas y niños de Educación Inicial, en el ámbito de su competencia.

XII. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Centros de Desarrollo infantil de Verano”, para el ejercicio fiscal 2021, corresponderá a la Dirección de Formación Integral, a través de la Coordinación de Educación Inicial de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES

Las presentes Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de Normal. En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al Programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de las y los beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se definen sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca.

El Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, es una iniciativa del Gobierno del Estado similar al implementado como Becas Jalisco.

Al término del ciclo escolar 1999-2000, dio inicio el Programa en 5 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), estos tenían niñas y niños inscritos de 43 días de nacidos a 4.11 meses de edad, y que, por las condiciones laborales respecto al periodo vacacional de sus madres y padres, requerían de la continuidad de una atención integral.

Para éste hecho, se había planificado con anterioridad a través de la nombrada en ese tiempo Dirección de Educación Inicial, otorgar apoyos económicos a alumnas egresadas de las normales o población abierta con perfil educativo a cambio de prestar apoyo a estos centros y así mismo adquirieron experiencia en el servicio educativo. Estas figuras, a las cuales se les nombró Becarias, se organizaban de acuerdo a la cantidad de niñas y niños inscritos en cada centro, sala o grupo correspondiente, dicha relación atendía la normativa en ese tiempo que marcaba: 1 asistente educativo por cada 7 niñas y niños lactantes, 1 asistente educativo por cada 12 niñas y niños maternales y asistente educativo por cada 35 niñas y niños de Preescolar, cabe hacer mención que el receso escolar solo comprendía de 4 semanas marcadas en el calendario escolar oficial. Se planificaba el ingreso de las Becarias a los CENDI antes de que el personal docente saliera de receso escolar, con el propósito de que conocieran las instalaciones y grupos que atenderían, de igual forma terminaban su servicio y funciones una vez que terminaba el periodo mencionado.

Durante 19 años se operó de ésta forma modificando la cantidad de personal requerido para tal fin, en proporción a la cantidad de niñas y niños registrados cada periodo. De igual forma han tenido escaso incremento los apoyos económicos otorgados.

Dada la necesidad de contar con el personal suficiente y capacitado para brindar atención a esta población, surge el Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, el cual pretende ofrecer una atención integral de calidad, con intervenciones educativas a través de Becarias y que éstas a su vez planifiquen su actuar con base en el juego y el aprendizaje, a fin de lograr una mayor inclusión y equidad en el servicio educativo de Educación Inicial.

Principios Rectores de la Educación Inicial: Entendidos como los ejes que articulan y dan sentido a la intervención de los agentes educativos responsables de la atención de niñas y niños menores de tres años de edad.

- El niño como aprendiz competente;
- El niño como sujeto de derechos;
- Garantizar el juego y el aprendizaje;
- Orientar y enriquecer las prácticas de crianza; y
- Ofrecer servicios de calidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

Baja cobertura de atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad con necesidades del servicio con calidad en el periodo de receso escolar en los Centros de Desarrollo Infantil.

- Personal directivo, docente, técnico, administrativo y de apoyo en receso escolar.

- Falta de personal capacitado para ofrecer un servicio integral, basado en un esquema de atención que debe de cumplir aspectos normativos.

Las becarias colaboran en diferentes actividades en la prestación del servicio educativo a cambio de un apoyo económico, además de hacer coincidir los propósitos de la educación inicial con las características de la niñez en situación de escolarización temprana durante el receso escolar.

Logrando así fortalecer los Centros de Desarrollo Infantil, brindando una atención a la población escolar, mediante acciones de formación de figuras educativas, y propuestas lúdicas, basadas en talleres o proyectos.

Con el programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, se pretende incidir en los indicadores de calidad, equidad e inclusión.

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

a) Definición del problema.

Baja cobertura de atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad con necesidades del servicio con calidad en el periodo de receso escolar en los Centros de Desarrollo Infantil.

b) El estado actual del problema

Actualmente se continúa atendiendo a 215 niños y niñas, población infantil que requiere el servicio de verano en los CENDI, atendidos por 60 becarias, que reciben un apoyo significativo, por siete semanas que prestan el servicio.

Esta atención se focaliza en cinco Centros de Desarrollo Infantil, uno del subsistema federal y cuatro del subsistema estatal, distribuidos en los Municipios de Zapopan y Guadalajara, cabe señalar que dichos Centros de Atención Infantil Estatales atienden población abierta cada ciclo escolar y el CENDI Federal atiende a trabajadores de la Educación, los cuales varían según la solicitud de las madres, padres y tutores.

Es importante agregar que, considerando el histórico de este programa no se ha tenido un incremento en el número de beneficiarios intermediarios, ya que éste está sujeto a la asignación de presupuesto, a pesar de la alta demanda de niños y niñas que requieren el servicio en el receso escolar y que desafortunadamente quedan fuera de este beneficio.

Además, los beneficios sociales que las alumnas de Normal aportan son incalculables, tomando en cuenta que la cohesión social, más que una ganancia económica, es la mayor evidencia del trabajo docente que las becarias pudieran realizar en un escenario real laboral.

El Árbol de problemas

Prevención de planeación anual de forma integral conforme al interés superior de la niñez.
Contenido de los proyectos y programas educativos, que contemplen realidades y contextos.

o Efectos:

Los alumnos que así lo requieran cuentan con un espacio de atención de calidad durante el receso escolar oficial, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil en los que están inscritos.

o Problema:

Baja cobertura de atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad con necesidades del servicio con calidad en el periodo de receso escolar en los Centros de Desarrollo Infantil.

O Causas: Personal

Directivo, Docente, Técnico, Administrativo y de Apoyo en receso escolar.

Falta de personal capacitado para ofrecer un servicio integral, basado en un esquema de atención que debe cumplir aspectos normativos y en el interés superior de la niñez

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

INSUMOS:

o Programación y aplicación de apoyos para la colaboración en la atención a niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil que necesitan atención en el receso escolar oficial.

PRODUCTOS:

Beneficiarios intermediarios del programa reciben apoyo económico.

Beneficiarios finales atendidos, por la continuidad del servicio en receso escolar

RESULTADOS:

Las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil que necesitan la atención durante el receso escolar oficial, reciben Educación Inicial de calidad.

Las alumnas de Normal practican el trabajo docente en un escenario real laboral favoreciendo sus competencias profesionales.

Dar continuidad a los procesos formativos de niñas y niños que requieren el servicio en receso escolar que favorezca su desarrollo integral.

EFFECTOS:

Los beneficiarios intermedios adquieren además del apoyo económico, una oportunidad de aprendizaje que permitirá afianzar conocimientos, contrastar la teoría con la práctica y tomar más consciencia de algunos aspectos de la Profesión Docente.

Que la prestación del servicio en receso escolar cumpla con la calidad y seguridad que exige el principio: Interés Superior de la Niñez

Ofrecer espacios educativos a los niños y niñas que requieren el servicio en receso escolar en atención a los principios:

El interés Superior de la Niñez

No discriminación e igualdad de derechos

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre Oficial del Programa	Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano		
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario		
Derecho social y humano	Apoyo en especie Servicios		
Derecho social y humano	Derecho a la educación.		
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO			
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social		
Temática:	Educación		
Resultado general:	Mejorar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía		
Resultado específico:	Impulsar la vinculación, articulación y corresponsabilidad entre los niveles educativos, instancias gubernamentales y otros sectores de la sociedad para fortalecer el desarrollo educativo mediante proyectos innovadores		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Objetivo 4. Educación de Calidad y Objetivo 10. Reducción de las desigualdades.		
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación.		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Formación Integral		
Dirección o unidad operativa	Coordinación de Educación Inicial		
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	394800		
Clave presupuestaria	\$ 394,800.00	0400000519136i24421	
Partida del gasto	4421		
Clave del programa presupuestario	PP 136		
Nombre del programa presupuestario	Centros de Desarrollo Infantil de Verano		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	Uso de los gastos de operación		
	No aplica por que se atiende con la operación misma de la dependencia.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

Ampliar la cobertura de Educación Inicial con calidad, inclusión y equidad, partiendo del interés superior de la niñez, otorgando atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que requieren servicio en el periodo de receso escolar, priorizando un enfoque lúdico dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, que participan en el programa.

5.1 Objetivos Específicos

- Que las alumnas de Normal practiquen el quehacer educativo en un escenario que les permita incrementar sus conocimientos y habilidades de la profesión docente.
- Dar continuidad a los procesos formativos de niñas y niños que requieren el servicio en receso escolar que aumente su desarrollo integral.

- Contribuir a incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación inicial mediante la prestación de servicios de atención a la población infantil escolarizada.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población Potencial:

La población afectada por el problema que se ha identificado y para la cual van dirigidos los beneficios de la intervención pública son los 1705 niñas y niños de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que se encuentran inscritos en los 14 Centros de Desarrollo Infantil, cuyos padres de familia requieren el servicio ya que se encuentran laborando durante el receso escolar.

6.2 Población Objetivo:

La población de las y los beneficiarios intermediarios es de 60 estudiantes o egresados de escuelas públicas y particulares con perfil de carreras afines a la educación, quienes nos brindarán el servicio de atender a nuestra población objetivo que son nuestros beneficiarios finales o población a la cual está destinado el apoyo final de su intervención, en este sentido, se considera como población objetivo aproximadamente 215 niñas y niños de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que permanecen en 5 centros de desarrollo infantil, durante el receso escolar y que forman parte de la inscripción inicial en el arranque del ciclo escolar 2020-2021 .

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa solo aplica en 5 CENDI Metropolitanos con mayor demanda, mismos que ofrecen el servicio de verano, siendo el CENDI 1 Federal "Tzintlicalli" CCT 14DDI0004J, CENDI 1 Estatal "Guadalupe Elizondo Vega" CCT 14EDI0002K, CENDI 3 Estatal "Gotitas de Luz" CCT 14EDI0004I, CENDI 9 Estatal "Chispitas del conocimiento" CCT 14EDI0017M y el CENDI 11 Estatal "Amigos del conocimiento" CCT 14EDI0003J, los servicios focalizados se encuentran en los siguientes Municipios.

- Guadalajara
- Zapopan

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa de Escuelas de Tiempo Completo

Programa Becas Jalisco

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Se ofrece apoyo económico único por beneficiario intermediario de \$6,580.00 (seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 m.n.), que cubre el período denominado como receso escolar que se establece en el calendario oficial.

Monto: \$ 6,580.00

Beneficiarios intermediarios: 60

Total: \$394,800.00

Tiempo de desempeño: 6 semanas (correspondientes al ciclo escolar 2020-2021, a reserva de la publicación del calendario escolar 2021-2022 mismo que determinará el término del período correspondiente al receso escolar), brindando el servicio 6 horas diarias de lunes a viernes.

Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente para su desarrollo el programa.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del programa las alumnas y los alumnos, las y los egresados de escuelas normales públicas y población que cuente con perfil de carreras afines a la educación, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.1 Criterios de elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad de las y los beneficiarios directos o finales para los cuales está destinado el apoyo de la intervención son:

Criterios de elegibilidad de las y los beneficiarios directos:

o Las niñas y los niños hijas e hijos de madres y/o padres trabajadores de la educación y población abierta, de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses que se encuentran inscritos desde el arranque del ciclo escolar 2020-2021 en los CENDI de mayor demanda, que son el 1, 3, 9 y 11 estatal y el 1 federal.

Requisitos:

o Solicitud del servicio de verano, por parte de las madres o padres de familia, y la constancia de su centro de trabajo que especifique su periodo vacacional, en el CENDI donde se encuentran inscritos las niñas y los niños para quienes está destinado el apoyo final de la intervención. La solicitud se entregará en las fechas que estipule cada centro.

Criterios de elegibilidad de las y los beneficiarios intermediarios:

- a) Ser mexicano mayor de 18 años, residente en el Estado de Jalisco. Los nacidos en el extranjero deberán estar registrados en México y contar con su CURP.
- b) Estar inscrito en una institución pública o particular con perfil de carreras afines a la educación.
- c) Con estudios mínimos de puericultura o carrera técnica, licenciatura en Inicial o Preescolar, así como carreras afines a la educación para todos los casos.
- d) Residir en la cercanía de los municipios de cobertura del programa

e) Se dará preferencia sobre el apoyo económico, al personal que ha participado en ciclos anteriores y se ha desempeñado de manera eficiente.

Requisitos:

Entregar copia y presentar para cotejo los documentos siguientes:

- o Solicitud elaborada.
- o 2 fotografía tamaño credencial blanco y negro o color.
- o Certificado de último grado de estudio;
- o Acta de nacimiento;
- o Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (en caso de que la identificación oficial no cuente con domicilio).
- o Credencial para votar Instituto Nacional Electoral;
- o Clave única de registro de población CURP.
- o RFC expedido por el SAT.
- o Certificado médico de una institución pública.

10.2 Derechos y obligaciones para las y los beneficiarios finales e intermediarios.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos de las y los beneficiarios finales.

- Recibir el servicio educativo durante el receso escolar, que incluye para las niñas y niños beneficiados del Programa, alimentación, cuidado y atención integral.

Obligaciones de las y los beneficiarios finales.

- Solicitar el servicio de verano mediante un escrito dirigido al Centro de Desarrollo Infantil, en los tiempos establecidos por cada uno de los centros.
- Comprobar por escrito que no contará con descanso durante el período de otorgamiento del servicio de verano.

Derechos de las y los beneficiarios intermediarios.

- Las y los aspirantes a la beca tendrán derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.

- De igual forma las y los aspirantes tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para ser beneficiario por parte del programa.
- Recibir capacitación y asesoría por parte de la Dirección de Formación Integral, a través de la Coordinación de Educación Inicial.
- Recibir un apoyo económico por el período establecido en el calendario escolar 2020-2021 como receso escolar de verano, prestando el servicio 6 horas diarias de lunes a viernes.

Obligaciones de las y los beneficiarios intermediarios.

- Brindar atención educativa a las niñas y los niños de 43 días a 4 años 11 meses, de madres y padres trabajadores que soliciten el servicio de verano en los Centros de Desarrollo Infantil, que no cuentan con descanso durante el receso escolar.
- Mantener una buena conducta respetando las normas internas del CENDI.
- Abstenerse de ejercer, durante su estancia en la CENDI, cualquier actividad que distraiga los objetivos del Programa de servicio de verano.
- Cumplir con las disposiciones de las normas de salubridad, seguridad y protección del CENDI.

10.3 Causas de rescisión del beneficio de la ayuda de las y los beneficiarios intermediarios.

La Dirección de Formación Integral a través de la Coordinación de Educación Inicial, comunicará a las y los beneficiarios intermediarios, los dictámenes acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- Por la muerte del beneficiario.
- Por la incapacidad total para continuar prestando su apoyo objeto de este programa, por motivos de salud.
- Por renuncia expresa a la beca.
- Por mal desempeño en las actividades que se le soliciten con objeto de este programa.
- Por abandonar las actividades objeto de este programa sin causa justificada.
- Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
- Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- Por faltas de disciplina, al momento de realizar las actividades relativas a este programa.
- Por no cumplir con los objetivos solicitados.

Los causales y el procedimiento de baja para el caso de las y los beneficiarios intermediarios, ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, “la autoridad competente” que para este caso es la Coordinación de Educación Inicial, será quien realice las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y una vez que se corrobore la existencia de una conducta prevista

como causal de baja se hará del conocimiento de la persona beneficiaria intermedia para que surta efectos al día siguiente de la misma. Se consideran causales de baja los siguientes:

- Brindar una atención educativa deficiente a las niñas y los niños de 43 días a 4 años 11 meses, de madres y padres trabajadores que soliciten el servicio de verano en los Centros de Desarrollo Infantil.
- Presentar una conducta inadecuada violentando las normas internas del CENDI.
- Realizar actividades ajenas a los objetivos del servicio de verano.
- Incumplir con las disposiciones de las normas de salubridad, seguridad y protección del CENDI.

Para el caso de las y los beneficiarios finales, no existen causales de baja que les impida recibir el servicio de verano, sólo para aquellos casos que presenten situaciones de salud que están manifestadas dentro del reglamento interno de los padres de familia conocido por los mismos.

10.4 Obligaciones de los Operadores del Programa.

- Aprobar y autorizar la asignación de los apoyos, considerando las solicitudes de los posibles beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad solicitados, a través de la validación de los expedientes.
- Revisar y establecer acciones pertinentes en los casos de suspensión y cancelación de los beneficios del apoyo.
- Revisar y establecer acciones pertinentes ante las bajas y renunciaciones de los beneficiarios.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación, la Coordinación de Educación Inicial coordinará las siguientes acciones:

a). Planeación:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, de la Secretaría de Educación.
- II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación y distribución de dicho presupuesto, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar las convocatorias en las que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud.

b). Difusión para las y los beneficiarios intermediarios:

- I. Llevar a cabo la difusión de las convocatorias del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, mismas que se harán del conocimiento de la población, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de su respectiva página de internet www.portalsei.jalisco.gob.mx/convocatorias/

c). Recepción de solicitudes de las y los beneficiarios intermediarios:

I. Las y los estudiantes así como la población abierta con perfil de carreras afines a la educación que deseen obtener apoyo de este Programa , deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: www.portalsei.jalisco.gob.mx/convocatorias/

II. Posterior a la publicación de la convocatoria, la Coordinación de Educación Inicial recibirá, las solicitudes para el otorgamiento de la beca de las y los beneficiarios intermediarios.

d). Selección de las y los beneficiarios intermediarios:

I. Será obligación de la Coordinación de Educación Inicial la validación de los expedientes de las solicitudes de beca, cerciorándose de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente.

MECANISMOS DE OPERACIÓN. La instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Formación integral en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación.

INSTANCIA NORMATIVA: La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Formación Integral con el apoyo de la Coordinación de Educación Inicial, será la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal.

ATRIBUCIONES, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: La operación de este programa, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Formación integral y su Coordinación de Educación Inicial, misma que será la responsable de lo siguiente:

- Actuar conforme los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad.
- Dar a conocer el contenido de las presentes reglas de operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Centro de Desarrollo Infantil de Verano.
- Proponer con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, el monto de la beca económica.
- Apoyar, asesorar y supervisar a través de la Dirección de Formación integral y su Coordinación de Educación Inicial el proceso de operación de registro y llenado de las solicitudes de becas.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes reglas de operación, y en el caso de infracción para que se sancione la misma.

Esquema general de operación para las y los beneficiarios intermediarios y finales:

- **Programa Centros de Desarrollo Infantil Verano 2021:**
o Registro de solicitudes de las y los beneficiarios finales.

- **Programa Centros de Desarrollo Infantil Verano 2021:**
o Registro de solicitudes de las y los beneficiarios intermediarios.
o Revisión de solicitudes.

- **Coordinación de Educación Inicial:**
o Validación de expedientes de las y los beneficiarios intermediarios.

- **Programa Centros de Desarrollo Infantil Verano 2021:**
o Operación del Programa durante el receso escolar.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (PARTIDA PRESUPUESTAL 4421, AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y BECAS).

La Secretaría de Educación (SE), a cuenta y orden de la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) una vez que establezca el método de pago a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Número y clabe interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) por el importe total del período solicitado, haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente (número y clabe interbancaria, así como el período del pago)
4. Listado de beneficiarios (que coincida con el anterior numeral 2) por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final.
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación (SE) o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación (SE)
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con la sumatoria del monto total por el período, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) en la hoja final.
4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).
6. CD debidamente firmado por la UEG que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

Es responsabilidad de la UEG el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SE.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANALISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago a comprobar.
- Número de solicitud del Sistema Integral de Información Financiera con el que se gestionó el recurso, así como la o las claves presupuestales.

2. Copia del listado debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del monto y período de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el período, anexando:

- Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).

3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANALISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (SE) A LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).

1. Oficio dirigido a la Secretaria de la Hacienda Pública (SHP) que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s).
- Período del pago.

2. Listado con el período, debidamente firmado por los beneficiarios de la recepción del monto total por el período de pago (en caso de ser menor de edad por la madre, el padre si es el caso o el tutor, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final, anexando:

3. Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, el padre si es el caso o tutor (copia).

4. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaria de Educación (SE) (copia).

5. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).

6. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), resguardará expediente original o copia certificada de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o período establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al período vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación (SE).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

En la siguiente matriz, se anotan indicadores de gestión (actividades), indicadores de producto (entregable) e indicadores de resultado (objetivo) del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano en su componente de Educación Inicial para niñas y niños de 43 días a 4 años 11 meses, de la modalidad escolarizada durante el receso escolar otorgada a hijos e hijas de madres y padres trabajadores de la educación y población abierta

Indicador 1:

o Porcentaje de cobertura atendida en educación inicial de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil durante el receso escolar

Descripción del indicador:

o Es el porcentaje de atención a la población infantil que demanda el servicio educativo durante el receso escolar por fin de ciclo.

Método de cálculo:

o $(\text{Número de solicitudes de inscripción al periodo de receso escolar (realizado)} / \text{número de solicitudes de inscripción al servicio de verano (Programado)}) \times 100$.

· Meta:

o 215.

· Medios de Verificación:

o Reportes de la asistencia y reportes de Supervisión durante el periodo de verano en los CENDI.

· **Indicador 2:**

o Total de semanas de servicio de atención durante el periodo de receso escolar en los Centros de Desarrollo Infantil que participan en el programa

· **Descripción del indicador:**

o Se refiere al número de semanas que se ofreció el servicio de atención durante el receso escolar.

· **Método de cálculo:**

o $((\text{Número de semanas que componen el receso escolar (realizado)}/\text{Número de semanas del calendario escolar oficial (programado)})100.$

· **Meta:**

o 7.

· **Medios de Verificación:**

o Reportes de asistencia y reportes Supervisión durante el servicio de verano en los CENDI.

· **Indicador 3:**

o Total de CENDI con servicio de verano.

· **Descripción del indicador:**

o Este indicador refleja el número de CENDI que por sus características cuentan con el servicio de verano en el programa.

· **Método de cálculo:**

o $(\text{Número de CENDI que cuentan con el servicio de verano(Realizado)}/\text{Número de CENDI que cuentan el servicio de verano (Programado)})100.$

· **Meta:**

o 5.

· **Medios de Verificación:**

o Catálogo de Centros de Trabajo (CCT) de la Coordinación de Educación Inicial de la Secretaría de Educación Jalisco.

· **Indicador 4:**

o Total de visitas de supervisión al servicio de atención con calidad de verano.

· **Descripción del indicador:**

o Este indicador mide el número de visitas de supervisión al servicio de verano con calidad

· **Método de cálculo:**

o $(\text{Número de visitas de supervisión (Realizado)}/\text{Número de visitas de supervisión (Programado)})100.$

· **Meta:**

o 12.

- **Medios de Verificación:**
 - o Reportes e informes de la Coordinación de Educación Inicial

- **Indicador 5:**
 - o Total de niños y niñas que se manifiestan adaptación, empatía con los Agentes Educativos y satisfacción por la atención recibida durante el receso escolar en los Centros de Desarrollo Infantil

- **Descripción del indicador:**
 - o Se refiere al número de niños y niñas que manifiestan emociones positivas en su alimentación, juego y aprendizaje durante el periodo de atención

- **Método de cálculo:**
 - o (Número de niños y niñas inscritos adaptados a sus Agentes Educativos y realizando actividades lúdicas y de aprendizaje satisfactoriamente (realizado)/ número de solicitudes de inscripción al servicio de verano (Programado))100.

- **Meta:**
 - o 215.

- **Medios de Verificación:**
 - o Registros de observación y reportes de Supervisión durante el periodo de verano en los CENDI.

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Programa de Centros de Desarrollo Infantil de Verano realizará el seguimiento y monitoreo de los reportes que alimentarán a la matriz de indicadores para resultados que administra la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación y que puede ser consultado en la siguiente liga <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> que para consultar dicha información se deberá seleccionar la opción del año 2021, Volumen VI Matriz de Indicadores para Resultados del cual deberá descargar el tipo de archivo que corresponde (xls y/o pdf). páginas 161 y 162.

El Programa de Centros de Desarrollo Infantil de Verano opera desde el año 2000, sin embargo no se contaba con reglas de operación hasta el año 2020.

Por motivos de la contingencia sanitaria y restricción de actividades presenciales, no se operó durante este año.

Será incluido en la plataforma en el año 2021, por lo que actualmente no se cuenta con seguimiento público y de libre acceso para su monitoreo.

15. EVALUACIÓN

- Se realizará una evaluación final del servicio con portafolio de evidencias de cada uno de las y los beneficiarios intermediarios

- Se llevará a cabo una reunión anual para compartir experiencias y definir una agenda de mejora del programa con las Supervisoras y Coordinadoras del servicio y así eficiente los procesos de atención de las niñas y niños que asisten a los CENDI durante el periodo de verano

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Los apoyos que se otorgan a través del programa, implican el uso de recursos de Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/3558>.

Queda a cargo de las distintas dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, para llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

Difusión:

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, estarán disponibles para consulta en la página electrónica https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el siguiente portal: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Dirección de Formación Integral y la Coordinación de Educación Inicial, serán las encargadas de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, conforme el listado referido en estas reglas de operación y en aquellas localidades donde se detecte la necesidad del servicio.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Quejas y denuncias:

Las y los beneficiarios intermediarios y finales tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control

de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en las oficinas del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, a través de la Dirección de Formación Integral y Coordinación de Educación Inicial, con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

17. Padrón de las y los beneficiarios intermediarios

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las y los beneficiarios intermediarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todas las y los beneficiarios intermediarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza anualmente.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa, a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que les sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá de ajustarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública estatal, en materia del Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero del 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y la operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatoria o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado, a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa "Centros de Desarrollo Infantil de Verano", para el ejercicio del año fiscal 2020, publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 30 de marzo del 2020.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Cultura.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA FONDO TALLERES"
EJERCICIO 2021**

**SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA
1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

ACU/SC/003/2021

ACUERDO DE LA C. SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 15 de enero de 2021

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Fondo Talleres para Casas de la Cultura, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2021, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

III. En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

IV. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como COVID-19; de igual manera, el 11 de marzo de 2020 declaró que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

V. El 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre otros temas instruye al Secretario de Salud de la entidad, para que dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado, para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia COVID-19; e instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarios a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

VI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo a través del cual, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, por el que se establecen las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en esa misma fecha fue sancionado por el Presidente de la República.

VIII. El Decreto Legislativo número 28287/LXII/20 publicado el 28 de diciembre del año 2020, en Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, en cuyo artículo 20 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de posibles beneficiarios, las reglas de operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el 31 de marzo del año 2021.

IX. Las Casas de la Cultura son un espacio fundamental para la formación artística, la difusión del patrimonio local y la convivencia comunitaria. En no pocos casos, se constituyen como la única opción de acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas para la población de un municipio o región. Los servicios e infraestructura que estos centros culturales integran, por nombrar algunos, biblioteca, museo local y un auditorio o foro. Aún más allá, las Casas de la Cultura contribuyen de manera fundamental al objetivo de garantizar el acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas gracias a su oferta de talleres de formación artística, que además garantiza el flujo constante de usuarios. En este sentido, la Secretaría de Cultura del Estado ha puesto en marcha el Programa Fondo Talleres, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa “Fondo Talleres” correspondientes al ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

2. ANTECEDENTES

Las reglas de operación de los programas públicos son instrumentos en el que convergen el marco jurídico, el marco de planificación y el marco programático-presupuestal que posibilitan la actuación de las organizaciones públicas, al mismo tiempo que son referentes del diseño de las intervenciones públicas.

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos de "el beneficiario", los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas, a continuación se describe la evolución del programa y datos estadísticos del contexto actual que respaldan la intervención.

El desarrollo social es un proceso que implica mejorar las condiciones de vida de la sociedad en corresponsabilidad, por lo que se debe de garantizar a los jaliscienses el ejercicio pleno de sus derechos sociales, al tener acceso a una salud de calidad; a una alimentación adecuada; educación inclusiva, educativa y de calidad; desarrollo cultural, acceso a la justicia para todos; vivienda y entornos de vida dignos; vivir en un medio ambiente sano, que propicie el deporte y la activación física; así como contribuir a la reducción de la pobreza, la desigualdad y la vulnerabilidad.

En 2018, el 37% de los jaliscienses declaró no haber asistido a eventos culturales en los últimos 12 meses. Del conjunto de personas que declaró haber asistido a algún evento seleccionado en el mismo periodo destaca la asistencia a proyecciones de películas con una razón 6 veces superior a la asistencia a espectáculos de danza, 5 veces superior a la asistencia a exposiciones, 3 veces superior a la asistencia a obras de teatro, y 2 veces superior que la asistencia a conciertos.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del Estado.*

La desigualdad en el acceso de la población del Estado a la cultura y las diferentes expresiones artísticas requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Si bien en los últimos años los municipios del Estado han incrementado su inversión en materia cultural, incluyendo el crecimiento en la infraestructura y la diversificación de la oferta, es necesario sostener un impulso sistemático a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales municipales capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Además, es preciso contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos que la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

La cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el florecimiento de este potencial requiere la atención de los elementos adversos, como las desigualdades en el acceso de la población a oportunidades de formación artística y las capacidades de gestión cultural que tienen los municipios.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco crea, en el año 2014, el programa **Fondo Talleres**, con la finalidad de estimular el desarrollo cultural y creativo del Estado a través de la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos correspondientes.

El Programa responde a las limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de algunos municipios del Estado, vinculado con la centralización de la oferta de formación artística en el AMG, así como a la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural, además de ofrecer un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Su población potencial son los municipios del estado de Jalisco (incluyendo niños, niñas,

hombres, mujeres y adultos mayores) cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y a las diferentes expresiones artísticas, a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios; el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico; el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población; y el mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura. Por tal motivo y desde su creación en 2014 los talleres culturales han ido evolucionando con la finalidad de dar una mejor oferta cultural y artística facilitando la participación de todo público en general (niños, niñas, hombre, mujeres y adultos mayores). Tal es así que del número de talleres especificados en 2019 se estima que el 55% corresponde a la participación de mujeres y el 45% de hombres.

El Programa también enfatiza el compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los apoyos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

Existe muy poca oferta cultural gratuita en el estado de Jalisco. Dentro de los municipios de Jalisco las actividades artísticas y culturales dependen de las direcciones de cultura, la mayoría de estas áreas municipales no cuentan con presupuesto por parte del Gobierno Municipal, por lo cual el apoyo del Estado resulta fundamental para la vida cultural municipal.

Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura	
Problemática	Limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de municipios del estado de Jalisco con población menor a los 600,000 habitantes.
Causas	Centralización de la oferta pública y privada de formación artística en el Área Metropolitana de Guadalajara. Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural. Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.
Efectos	La formación artística de la población del estado no se amplía ni se diversifica. Las desigualdades en el acceso de la población al desarrollo cultural y creativo se mantienen. El estado pierde en la formación de futuros creadores. Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del Estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social y como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.

3.2 Descripción de la lógica de intervención.

Debido a la poca oferta cultural gratuita en los municipios del Estado, se diseñó un programa que busque garantizar el derecho social a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que se ofrecen a la población de Jalisco.

A través del Programa talleres se brinda un subsidio directo a los municipios para que lleven a cabo talleres culturales y artísticos que representen una oferta gratuita para la población.

Problema: Limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de municipios del Estado de Jalisco con población menor a 600,000 habitantes.

Insumos: Recursos económicos brindados a las Direcciones de Cultura de los municipios de Jalisco.

Productos: Talleres culturales y artísticos gratuitos dirigidos al público en general en los municipios que apliquen y cumplan con los requerimientos de este programa.

Resultados (intermedios): La población cuenta con espacios para desarrollar sus habilidades en estos ámbitos.

Resultados (a largo plazo): La oferta cultural y artística en Jalisco aumenta al contar con estos espacios de acceso general a la población.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre Oficial del Programa	Programa Fondo Talleres
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	Apoyo en especie
	Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada el 30 de abril de 2009: toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Artículo 7º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la cual señala como derechos para el desarrollo social los siguientes: I. El derecho a la salud; II. El derecho a la educación; III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad; IV. El derecho a vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos; V. El derecho a un medio ambiente sano; VI. El derecho al trabajo y la seguridad social; VII. El derecho a la no discriminación; VIII. El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad; IX. El derecho a la cultura; X. El derecho a la recreación y el esparcimiento; XI. El derecho a la cohesión social y la vida comunitaria; y XII. El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades.
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Cultura
Resultado general:	La política cultural incluyente, participativa e innovadora consolida la cultura como generadora de cambios sociales
Resultado específico:	Democratizar procesos decisorios de política cultural mediante mecanismos permanentes de participación, diálogo y reflexión que favorecen la inclusión de voces tradicionalmente excluidas y que influyen en la retroalimentación de las políticas y programas culturales, así como la vocación y misión de las instituciones culturales de Jalisco
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	4. Educación de calidad
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA – ORGANIZACIONAL	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial
Dirección o unidad operativa	Jefatura de Desarrollo Municipal
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA – PRESUPUESTAL	
Tipo de programa	Público
Presupuesto autorizado	5,000,000.00
Clave presupuestaria	\$ 5,000,000.00 1300000280438014432
Partida del gasto	4432 Ayuda a la promoción de la cultura y las artes del Estado
Clave del programa presupuestario	438

Nombre del programa presupuestario	Programa Fondo talleres		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$ 0.00		
	Uso de los gastos de operación		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Generales

Aumentar las condiciones que favorezcan el desarrollo Cultural y creativo en municipios del Estado de Jalisco con población menor a 600,000 habitantes. Alineados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, así como el Plan de Desarrollo Municipal.

5.2. Específicos

- a. Diversificar, ampliar y mejorar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios adaptando la oferta a los lineamientos sanitarios que marca el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud.
- b. Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico.
- c. Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población.
- d. Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

122 municipios a través de sus dependencias municipales (Direcciones o Institutos de Cultura) encargadas de la gestión cultural en municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), y que soliciten a la Secretaría de Cultura apoyo económico para costear gastos relacionados con talleres de formación artística.

Con referencia a la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), los municipios que no participan dentro del Programa son: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque y Zapopan

Fondo Talleres						
<i>Dependencia s municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco.</i>	<i>Población de municipios menor a 600,000 habitantes . (2015 INEGI)</i>	<i>Municipios beneficiados 2020</i>	<i>Presupuest o 2020</i>	<i>Presupuest o 2021</i>	<i>Presupuest o a ejercer 2021</i>	<i>Dependencia s municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco Objetivo 2021</i>
122	4,888,807	114	\$12,000,000	\$5,000,000	\$5,000,000	122

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar únicamente en los municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI).

Listado de municipios elegibles.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

62

MUNICIPIOS		
Acatic	Acatlán de Juárez	Ahualulco de Mercado
Amacueca	Amatitán	Ameca
Arandas	Atemajac de Brizuela	Atengo
Atenguillo	Atotonilco el Alto	Atoyac
Autlán de Navarro	Ayotlán	Ayutla
Bolaños	Cabo Corrientes	Cañadas de Obregón
Casimiro Castillo	Chapala	Chimaltitán
Chiquilistlán	Cihuatlán	Cocula
Colotlán	Concepción de Buenos	Cuautitlán de García Barragán
Cuautla	Cuquío	Degollado
Ejutla	El Arenal	El Grullo
El Limón	El Salto	Encarnación de Díaz
Ezatlán	Gómez Farías	Guachinango
Hostotipaquillo	Huejúcar	Huejuquilla el Alto
Ixtlahuacán de los Membrillos	Ixtlahuacán del Río	Jalostotitlán
Jamay	Jesús María	Jilotlán de los Dolores
Jocotepec	Juanacatlán	Juchitlán
La Barca	La Huerta	La Manzanilla de la Paz
Lagos de Moreno	Magdalena	Mascota
Mazamitla	Mexticacán	Mezquitic
Mixtlán	Ocotlán	Ojuelos de Jalisco
Pihuamo	Poncitlán	Puerto Vallarta o Instituto Vallartense
Quitupán	San Cristóbal de la	San Diego de Alejandría
San Gabriel	San Ignacio Cerro	San Juan de los Lagos
San Juanito de Escobedo	San Julián	San Marcos
San Martín de Bolaños	San Martín Hidalgo	San Miguel el Alto
San Sebastián del Oeste	Santa María de los	Santa María del Oro
Savula	Tala	Talpa de Allende
Tamazula de Gordiano	Tapalpa	Tecalitlán
Techaluta de Montenegro	Tecolotlán	Tenamaxtlán

Teocaltiche	Teocuitatlán de Corona	Tepatitlán de Morelos
Tequila	Teuchitlán	Tizapán el Alto
Tlajomulco de Zúñiga o Instituto de Cultura,	Tolimán	Tomatlán
Tonalá	Tonaya	Tonila
Totatiche	Tototlán	Tuxcacuesco
Tuxcueca	Tuxpan	Unión de San Antonio
Unión de Tula	Valle de Guadalupe	Valle de Juárez
Villa Corona	Villa Guerrero	Villa Hidalgo
Villa Purificación	Yahualica de González	Zacoalco de Torres
Zapotiltic	Zapotitlán de Vadillo	Zapotlán del Rev
Zapotlán el Grande	Zapotlanejo	

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa Fondo Talleres es independiente de los programas de apoyo y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes.

En el ámbito federal el Programa de Apoyo a Festivales (PROFEST) es un programa de apoyo a la cultura que tiene el objeto de apoyar a la realización de festivales culturales y artísticos que preserven, promuevan y estimulen la cultura en nuestro país.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa Alas y Raíces, que es un programa que propone acciones para propiciar experiencias artísticas y culturales en las primeras etapas de la vida para la formación integral de niñas, niños y adolescentes, el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, los programas Proyecto Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; y programas orientadas a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas.

Finalmente, en el orden municipal, algunos Gobiernos Municipales operan fondos para festivales, talleres culturales y artísticos, mismos que se complementan con este programa.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa otorga recursos públicos para costear exclusivamente gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales de manera presencial o virtual durante la contingencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se llevará a cabo de conformidad a las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente, y se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Los beneficios se entregarán en una sola ministración en el ejercicio fiscal de referencia en estas Reglas.

9.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El programa contará con una sola modalidad que se define como apoyo económico, el cual se tendrá que aplicar en el desarrollo de talleres de formación artística.

9.2. Montos y rangos de beneficios o apoyos

El monto de apoyo a cada municipio se determinará considerando la asignación del año anterior a la última asignación que se le haya otorgado al municipio a cargo del programa y de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos plasmados en el convenio respectivo ante la coordinación del programa Fondo Talleres. La coordinación del programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura en conjunto con la Jefatura de Desarrollo Municipal de la Secretaría, realizará una propuesta de asignación con base en el desempeño anual, para su validación por parte de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, posterior y finalmente por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, siendo el monto mínimo a recibir por municipio \$20,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) y máximo de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

9.3. Método de cálculo del apoyo

El cálculo del apoyo a otorgar, se realizará tomando como base el monto del ejercicio anterior a la última asignación que se le haya otorgado al municipio a cargo del programa proporcional a los meses en los que se impartan los talleres de formación artística en 2020 y de acuerdo al cumplimiento de los compromisos plasmados en el convenio respectivo y el desempeño del municipio en la realización de entrega de la documentación comprobatoria en tiempo y forma, tal y como se especifican los siguientes puntos:

- a) Entrega de listas de asistencia en original selladas y firmadas (de manera mensual)
- b) Entrega de comprobaciones de pago debidamente selladas y firmadas (de manera mensual)
- c) Entrega de evidencias fotográficas únicamente en USB (de manera anual) un mes antes de la conclusión del convenio.
- d) Reporte de visitas de los coordinadores regionales a las Casas de la Cultura Municipales; revisando el buen desempeño del taller, lugar adecuado para la impartición de clases, limpieza en el aula, desarrollo del taller en cuanto a técnica y cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno del Estado.

9.4. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

9.5. Restricciones

Los apoyos económicos que el Programa entregue, no podrán utilizarse en conceptos distintos al pago de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las casas de la cultura municipales.

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán ser destinados al pago de honorarios de personas que se desempeñen como directores de los grupos artísticos municipales, ni de funcionarios públicos municipales (Directores de Cultura, regidores, orquesta, banda municipal, ballet folclórico, compañía de danza, etc.).

La realización de los Talleres presenciales quedan sujetos a las disposiciones e indicaciones de las autoridades competentes en materia de salud.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa, los municipios del Estado de Jalisco (Direcciones o Institutos de Cultura) cuya población sea menor a los 600,000 habitantes señalados en el numeral 7 de estas Reglas de Operación, que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados talleres.

10.1. Requisitos de participación y documentos a presentar

Requisitos de participación	Documento a presentar
10.1.1 Presentar ante la Secretaría de Cultura los siguientes documentos:	a. Oficio de aceptación de recursos , firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura señalando la cantidad que aportará el municipio y especificando la cantidad estatal entregado en físico y vía correo electrónico.
	b. Constancia de situación fiscal del municipio emitida por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud, entregada en físico y vía correo electrónico.
	c. Oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el convenio correspondiente, a saber: Presidente Municipal, Síndico y Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal; firmando y sellando el mismo.
	d. Entregar constancia bancaria y un oficio por parte del ayuntamiento especificando los datos bancarios firmado y sellado por el tesorero o encargado de la hacienda municipal entregado en físico y vía correo electrónico.
	e. Los municipios que hayan sido dados de baja en ediciones anteriores, deberán adjuntar una carta expedida por la coordinación del programa en donde se señale la anuencia por parte de la Secretaría de Cultura, para participar en la edición.
10.1.2 Presentar un Expediente de Talleres Artísticos que contenga el programa anual de trabajo de cada uno de los talleres. Este programa anual deberá contener:	a. <i>Nombre del Taller</i>
	b. Nombre de quien lo imparte.
	c. <i>Objetivo general del Taller</i>
	d. <i>Contenido de actividades</i>
	e. <i>Lugar y modalidad donde se imparte.</i>
	f. Día y hora en que se imparte.
	g. Copia de los contratos debidamente firmados, que sustenten la relación entre los instructores que imparten los talleres y el municipio correspondiente.

	<p>h. Padrón Estatal de Alumnos (formato proporcionado por la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casa de Cultura) dicho formato deberá ser entregado completo, con firma autógrafa de quien lo suscribe, y con sello original.</p>
	<p>i. Carta finiquito correspondiente a los talleres del año anterior, expedida por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial o la Jefatura de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Cultura (sólo en caso de haber recibido apoyo del Programa durante el año 2020, y de haber concluido satisfactoriamente el proceso de comprobación).</p>

10.2. Derechos y obligaciones

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas aplicables.</p>
<p>2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud.</p>	<p>a. Formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipulará el monto del recurso estatal que se otorgará, y las condiciones para su ejecución y comprobación.</p> <p>b. Entregar constancia bancaria y un oficio por parte del ayuntamiento especificando los datos bancarios firmado y sellado por el tesorero o encargado de la hacienda municipal entregado en físico y vía correo electrónico.</p>
<p>3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.</p>	<p>a. Realizar los talleres artísticos en los términos referidos en el expediente de convocatoria, y en el Convenio que se celebre con la Secretaría de Cultura.</p> <p>b. Garantizar que los talleres que reciben el apoyo de la Secretaría de Cultura sean gratuitos para todos los alumnos, y que se respete el principio de igualdad y no discriminación en el ingreso y permanencia de sus participantes.</p> <p>c. Emplear los recursos exclusivamente en el pago de instructores de los talleres que se impartan en casas de cultura, o en algún otro espacio administrado por el municipio.</p> <p>d. Establecer los montos de remuneración conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación y realizar la contratación de los instructores de los talleres, así como efectuar el pago de sus honorarios. Los montos de remuneración deberán establecerse en el Anexo 1 (Recuadro de distribución de recursos) formato proporcionado por la coordinación de talleres.</p> <p>e. Realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes.</p> <p>f. Informar inmediatamente a la Secretaría de Cultura, vía oficio, de cualquier cambio de instructor o taller.</p>

	<p>g. Reportar mensualmente las listas de asistencia en original y comprobaciones de pago de cada instructor, debidamente selladas y firmadas, así como con los demás requisitos que solicite la Coordinación del Programa Fondo Talleres</p> <p>h. Entregar copia de los contratos (firmados) que se tengan celebrados con los instructores, para sustentar la relación entre éstos y el municipio, los cuales serán entregados en el periodo de recepción de documentos que se indique en la convocatoria respectiva.</p> <p>i. Entregar de forma mensual las listas de asistencia en original y comprobaciones de pago en forma física (sellada y firmada).</p> <p>j. El director de cultura y/o responsable del área de talleres en el municipio, deberá dar aviso de cualquier anomalía con respecto al buen desarrollo de los talleres (número no adecuado de alumnos, falta de buenos resultados en el desarrollo de cada taller, etc.)</p> <p>k. Los espacios destinados a la Casa de la Cultura del municipio respectivo, deberán ser exclusivos para el desarrollo de los talleres, sin que otras dependencias u oficinas interrumpan su buen desarrollo y funcionamiento.</p> <p>l. Recibir y dar información referente a los talleres, maestros y alumnos a los coordinadores regionales de la Secretaría de Cultura, los cuales estarán realizando visitas de supervisión para constatar el buen desarrollo del taller, tomando en cuenta si el espacio donde se imparte es el adecuado en los términos del inciso que antecede, y si los instructores prestan sus servicios en los términos pactados con el municipio.</p>
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, Convenio y de la legislación aplicable en Jalisco.</p>	<p>a. El municipio deberá abstenerse de destinar la aportación a actividades distintas a las autorizadas en el convenio.</p> <p>b. El reintegro de los recursos otorgados cuya aplicación no sea correcta y acreditada de manera satisfactoria en los términos de las presentes reglas de operación, y demás normatividad aplicable, deberá llevarse a cabo en un plazo de cinco días a partir de que reciban el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.</p> <p>c. El director de cultura municipal y/o un representante de la misma, deberá acudir a las reuniones regionales que la Secretaría de Cultura al efecto convoque de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.</p> <p>d. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa en ejercicios posteriores, sin perjuicio de las consecuencias señaladas en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.</p> <p>e. La Secretaría de Cultura no debe de tener trato alguno con los instructores, ni laboral, civil, etc.</p> <p>f. La realización de los Talleres presenciales quedan sujetos a las disposiciones e indicaciones de las autoridades competentes en materia de salud para el programa "FONDO TALLERES" en su edición 2021.</p>

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Comunicación de la apertura del Programa

La Coordinación del Programa comunicará a los municipios la apertura del período de recepción de los expedientes, vía telefónica y/o por correo electrónico que se remitirá a los Presidentes Municipales y enlaces municipales (Regidor de Cultura y Director de Cultura, respectivamente).

En caso de que cualquier duda que presenten los enlaces municipales no se logre solventar con los instrumentos normativos como las presentes reglas de operación y demás material informativo que emita la coordinación del programa, podrán resolverse vía telefónica con la Jefatura de Desarrollo Municipal comunicándose al teléfono 3030-4500 ext. 54713, 54714 o vía correo electrónico: denisse.corona@jalisco.gob.mx, cristopher.dealba@jalisco.gob.mx, talleresculturajalisco@gmail.com

En caso de que los expedientes recibidos por municipios en tiempo y forma no consigan agotar el fondo disponible para el Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente en los términos que determine su Titular en cumplimiento de los objetivos marcados en las presentes reglas de operación.

11.2. Integración del expediente

Los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar un expediente con los documentos señalados en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación, dispuestos en el orden indicado y en los períodos que comunique la Coordinación del Programa a través de la invitación a participar en el programa.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere pertinente, en la convocatoria correspondiente.

11.3. Recepción de expedientes

El expediente correspondiente deberá entregarse en la Coordinación del Programa. La recepción se efectuará en los días y horarios que se hayan establecido e informado en los términos del apartado 11.1 de las presentes Reglas.

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o servicio postal. Tampoco serán aceptados aquellos que no cumplan con las características señaladas en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente. Al presentar el expediente, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en las presentes Reglas de Operación. La recepción del expediente, no implica que el contenido de los documentos que en él se adjuntan, cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez cerrado el período de recepción de documentos, no se recibirán expedientes bajo ninguna circunstancia.

11.4. Valoración y dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud con apego a los tiempos y requisitos estipulados y descritos en las presentes Reglas de Operación y en la invitación correspondiente, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación integrada para este fin por la Secretaría de Cultura Jalisco, la Dirección de Planeación Vinculación y Desarrollo Sectorial y la Jefatura de Desarrollo Municipal de la dependencia. Además de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los programas y/o proyectos municipales de formación artística, mencionados en el inciso 10.2 de las presentes Reglas de Operación, el Comité tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. Que tenga el mayor impacto y beneficie a la mayor cantidad de personas posible.
- b. Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de paz y no violencia.

11.5. Comunicación de resultados

La Secretaría de Cultura comunicará a cada municipio mediante oficio la asignación de recursos, misma que se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación.

11.6. Entrega del apoyo

La entrega de los apoyos a los municipios que hayan presentado correctamente sus expedientes, se sujetará estrictamente al cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- a. Presentación del comprobante fiscal digital por internet y sus archivos electrónicos, emitido por el municipio, en la cual se especifique el monto asignado por la Secretaría de Cultura (las características para elaboración serán proporcionadas por la Coordinación del Programa).
- b. Cuenta bancaria específica para el depósito y administración del recurso asignado.
- c. Celebrar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura.

11.7. Ejecución y seguimiento

Los municipios beneficiados ejercerán el subsidio en los términos descritos en su expediente y en el convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el convenio.

La Secretaría de Cultura realizará la entrega del subsidio asignado a los municipios seleccionados, a través de transferencia interbancaria. Este procedimiento estará a cargo de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura conforme al apartado del ejercicio y comprobación del gasto, la cual, una vez recibido el expediente de solicitud de recursos conforme a lo establecido en apartado 10.1 de las presentes reglas de operación, deberá informar a la Coordinación del Programa en **periodos semanales** el estatus de las transferencias.

Cada taller deberá tener por lo menos 12 alumnos activos para que su impartición permanezca. Los gobiernos municipales beneficiados serán responsables de monitorear los talleres y hacer los ajustes necesarios durante el ejercicio fiscal para que este criterio se cumpla.

Los municipios deberán participar por lo menos en dos reuniones regionales por cada región del Estado de Jalisco. En las mencionadas reuniones se podrán tratar temas adicionales a los descritos anteriormente, que coadyuven en el fortalecimiento institucional de las direcciones de cultura municipal, así como aquellos que sean establecidos por la Secretaría de Cultura a través de la Jefatura de Desarrollo Municipal, los cuales deberán estar asentados en el orden del día correspondiente.

11.8. Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Los municipios deberán acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, (estatal y municipal), para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el convenio celebrado con la Secretaría de Cultura.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2021 **será emitida sólo si el beneficiario cumple cabalmente con los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de las presentes Reglas de Operación, como de la convocatoria correspondiente y del convenio respectivo.**

11.9. Sanciones

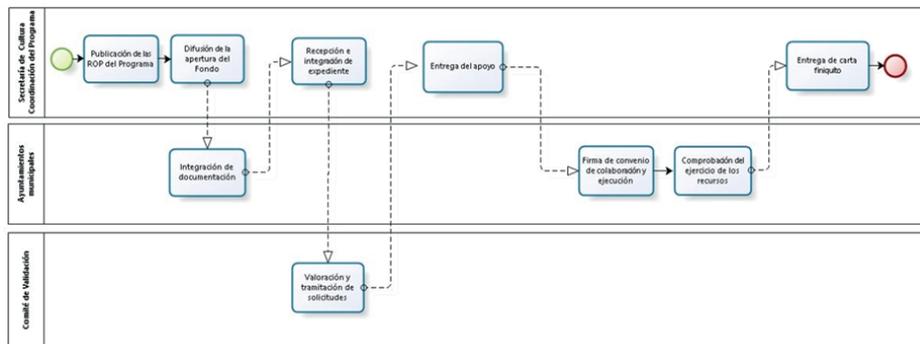
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 10.2 de las presentes Reglas de Operación o de las que se estipulen en el Convenio respectivo, podrá derivar en sanciones al municipio y, de hacer caso omiso, en el reintegro total o parcial de los apoyos económicos que le fueron entregados, sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas que se generen.

Las penalizaciones serán determinadas por la Coordinación del Programa de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tipo de incumplimiento u omisión.
- b) Consecuencias del incumplimiento u omisión.
- c) Reincidencia.

En caso de incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva, o el convenio correspondiente, las sanciones que lleguen a imponerse no eximen al municipio beneficiario, de llevar a cabo el reintegro de los recursos recibidos con motivo del trámite llevado a cabo en los términos de las presentes Reglas de Operación. Este reintegro deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que la Secretaría de Cultura lo requiera, y en los términos que ésta indique, a través de la Coordinación del Programa.

Diagrama de flujo de la operación del Programa Fondo Talleres



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Solicitud de recursos, transferencia y su comprobación

A. Solicitud de recursos y documentación soporte

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del programa o Director General Administrativo, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los Municipios beneficiados con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la “solicitud de los recursos” para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio (Dirección o Instituto de Cultura) beneficiado, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre del Municipio beneficiado con el programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;

- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe Interbancaria;
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada
 3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el Municipio beneficiado del programa, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable; anexando los archivos electrónicos pdf y xml en forma física y vía correo electrónico.
 4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
 5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el Municipio beneficiado, para el otorgamiento del apoyo;
 6. Copia de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2020, únicamente en el primer trámite
 7. Constancia bancaria y oficio por parte del ayuntamiento especificando los datos bancarios.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme a la solicitud de pago y al Convenio de colaboración.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, selección de beneficiario, evidencia, reporte, informes, revisiones, padrón estatal de alumnos y expedientes correspondientes a la determinación del municipio beneficiado, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública en los términos de este apartado.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

B. Comprobación de Gasto

Los Municipios deberán de acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos (Estatal y Municipal), para ello deberá de sujetarse a lo dispuesto en el convenio celebrado con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

El Municipio beneficiado comprobará el recurso erogado del programa al final del ejercicio fiscal o período menor establecido en el Convenio, para lo cual deberá presentar la comprobación en copia a la Secretaría de Cultura.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2021 será emitida solo si el beneficiario cumple cabalmente con los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de las presentes reglas de operación, como de la invitación correspondiente y el convenio respectivo.

Los Municipios deberán integrar a la hacienda pública municipal los recursos no ejercidos, debiendo informar

en su cuenta pública los recursos provenientes de este programa, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en las reglas de operación, el convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

La documentación soporte del proceso de contratación, contratos, listas de asistencia, informes, supervisión, comprobación del gasto, evidencias fotográficas y finiquito, permanecerán bajo el resguardo del Municipio, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes.

La Secretaría de Cultura y los Municipios Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El programa Fondo Talleres emana del programa presupuestario 438 Programa Fondo talleres, el cual puede ser consultado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del	Posición en el Índice de Rezago Social	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

	gobierno y la sociedad en general.				
Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios	(Grado de priorización de grupos de interés en la programación anual de eventos y adiestramientos de la Secretaría de Cultura (Realizado)/Grado de priorización de grupos de interés en la programación anual de eventos y adiestramientos de la Secretaría de Cultura (Programado))100	26.5	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

Componente	01- Capacidades municipales fortalecidas mediante el fondo talleres	Total de talleres impartidos en los municipios de Jalisco	(Talleres impartidos en los municipios (Realizado)/Talleres impartidos en los municipios (Programado))100	554	Registros administrativos de la Jefatura de Desarrollo Municipal
Actividad	01-01 Gestión coordinada para la entrega del fondo a los municipios de Jalisco	Total de profesores que imparten talleres con apoyo del fondo	(Profesores que imparten talleres (Realizado)/Profesores que imparten talleres (Programado))100	510	Registros administrativos de la Jefatura de Desarrollo Municipal

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El programa Fondo Talleres dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

La invitación será enviada a los 122 municipios del Estado de Jalisco susceptibles al apoyo a través de medios electrónicos (Correo electrónico).

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los municipios beneficiados.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico denisse.corona@jalisco.gob.mx o cristopher.dealba@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de

beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 28 de marzo del año 2020, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al **Programa Fondo Talleres**.

CUARTO. - El Instituto Vallartense de Cultura y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Tlajomulco de Zúñiga podrán participar en el programa con los mismos requisitos y procesos, derechos y obligaciones planteados para los municipios en las presentes Reglas de Operación.

QUINTO.- El período de ejecución del programa abarcará 8 meses (Enero a Agosto) siendo el mes de septiembre cuando se debe de concluir la comprobación al 100%.

LCDA. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

78

 Cultura							
		Municipio de					
Relación de pago a instructores del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura 2021							
Taller	Nº alumnos	Día de la semana	Horario	Lugar	horas al mes	Pago mensual	Período de pago (meses a pagar)
Aprobación Secretaría de Cultura \$				Aportación Municipal \$			
Nombre, firma y sello Presidente Municipal				Nombre, firma y sello del Tesorero /Encargado de la Hacienda Municipal			

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE MILITARES"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1° párrafo tercero, 2°, 5°, 6° tercer párrafo, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 fracción X y 16 de la Ley General de Educación; artículos 15 fracción IV, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, 3° numeral 1 fracción I, 5° numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7° numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 5°, 7° fracción II, 9°, 10, 13, 31 bis, 31 ter, 31 quáter, 31 quinquies, 32, 33 párrafo primero, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2°, 7°, 8°, 9°, 12, 13 fracción X, 45, 73, 115 y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 19, 20, 101, 102 y 103 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4°, 7°, 8° fracciones I y III, y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Por su parte, la Ley General de Educación en los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.
- Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el artículo 9° en su fracción I, del referido constituyente
- III. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se compromete a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.
- IV. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7°, 8° y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VI. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, establece dentro de sus resultados esperados, “Mejorar y aumentar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria”.
- VII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°, reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- VIII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- IX. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, visión 2030, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- X. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos.
- XI. Abonado a lo anterior, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el artículo 103 faculta a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XII. La interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Becas para hijas e hijos de militares”, para el ejercicio fiscal 2021, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

2. ANTECEDENTES

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria). En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que

se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se define sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Y en relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

Este Programa es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inicia en el año 2011, y se formaliza a través del Convenio establecido entre la Secretaría de Educación Jalisco y la 15ava Zona Militar con fecha inicio de operación 23 de mayo 2012, y que tiene como propósito fundamental de apoyar a que las hijas e hijos de militares caídos y en activo, continúen y concluyan su educación básica. Con base en ello, este programa está dirigido a contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo para propiciar la permanencia y conclusión de estudios de educación básica.

Asimismo, orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

2.1 Como antecedentes de la cobertura del Programa de Becas:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Alumnas y alumnos de educación primaria y secundaria hijas e hijos de militares	400	400	642	640	590	440	515	400

El Programa atiende a alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria), definiendo en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Como experiencias de políticas públicas orientadas o afines al objetivo de la intervención del programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se puede enunciar que desde la práctica a nivel nacional de políticas públicas orientadas a la disminución del abandono escolar y el incremento en la eficiencia terminal el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emite en 2018 resultados del impacto y calidad de intervenciones federales y estatales de programas dirigidos a mejorar el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes; en donde se puntualiza que *“Las intervenciones de mayor impacto y con mayor calidad de la evidencia... incluyen las siguientes intervenciones: apoyos monetarios en forma de becas, donaciones, bonos*

y transferencias condicionadas, las cuales mostraron tener un alto efecto sobre el desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas y sobre la mejora en variables del logro escolar....”, Fuente CONEVAL (2018), ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?.

Así mismo y desde hace algunos años, en los Estados de Zacatecas, Tamaulipas y Veracruz, así como a nivel Federal, existen apoyos similares a este Programa, beneficiando principalmente a hijas e hijos de servidores públicos (militares) o que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen organizado o que se encuentran en activo y combaten la delincuencia.

En la Ciudad de México a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, se implementó el programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social dirigido a 23,715 niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad por carencia social o situación de pobreza, otorgando 800 pesos mensuales de manera complementaria al programa “Mi Beca para empezar”.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de economía^[1], en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO de julio de 2019, “El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030”, si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No solo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Solo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

^[1] Estudios de Economía vol.40 no.1 Santiago jun. 2013 publicado en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862013000100005>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El programa se consolida como una estrategia que permite compensar las carencias y evitar que alumnas y alumnos, hijos de militares caídos y en activo abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas económicas bajo los propósitos fundamentales siguientes y que desde la intervención misma se espera lograr:

- a) Favorecer a las y los hijos de militares caídos o en activo, inscritos en escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) que, además, se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen desempeño académico.

- b) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica (primaria y secundaria).
- c) Apoyar en la reducción del abandono escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes de educación básica (primaria y secundaria).

Este Programa pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de indicadores educativos de 2016-2017 a 2019-2020

Indicador Educativo	2016-2017			2017-2018			2018-2019			2019-2020		
	Nacional	Jalisco	Posición									
Abandono escolar en Primaria	1.06	0.95	20	0.51	0.50	17	0.69	0.66	19	0.74	0.72	21
Abandono escolar en Secundaria	5.27	5.65	20	4.57	4.92	18	4.77	5.10	19	4.24	4.47	20
Eficiencia Terminal en Primaria	97.84	95.46	28	97.46	96.38	21	96.16	95.27	22	95.60	94.36	24
Eficiencia Terminal en Secundaria	85.54	84.39	19	86.03	84.57	21	86.30	85.25	20	86.54	85.82	20

Fuente. Reporte de Indicadores del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (noviembre, 2020).

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

- a) La definición del problema: La vulnerabilidad de la estabilidad familiar, de movilidad y económica de las alumnas y alumnos hijos de militares caídos o en activo en el estado de Jalisco, que les convierte en una población propensa a abandonar sus educación básica (primaria y/o secundaria), lo que repercute en la eficiencia terminal de dichos niveles educativos, ello da origen a una intervención pública que favorezca las condiciones para la disminución de factores de riesgo, como es la dinámica misma de la o el servidor público (militar), que al poner en riesgo día a día su vida e integridad física, genera un menoscabo en la estabilidad socioemocional familiar.
- b) El estado actual del problema: En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2019-2020 en Educación Primaria es del 0.72%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 4.47%. Por lo que se estima la población potencial susceptible de ser afectada asciende a 10,000 alumnas y alumnos hijas e hijos de Militares en activo o caídos.
- c) Experiencias de atención:
El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2018), pág. 14, enuncia las Causas inmediatas y subyacentes del bajo desarrollo educativo de niños, niñas y adolescentes en lo que respecta

al incremento de la deserción, reprobación e inasistencia escolar, donde entre ellas se establece el aumento del embarazo adolescente, como uno de los más significativos, “según cifras de la ENOE en el primer trimestre de 2018 el 0.08% de las mujeres de 12 a 14 años ha tenido al menos un hijo, mientras que en las mujeres de 15 a 19 años este porcentaje es de 8.9%, y en el siguiente rango de edad, de 20 a 24 años, el porcentaje se incrementa al 41.5%. Esta situación representa otro factor asociado a la deserción escolar de las mujeres, sobre todo en secundaria...”

Otro de los factores enunciados apunta a las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto.

d) Árbol de problemas o cadena causal:

EFECTOS	Estancamiento e Inamovilidad social	Incremento de rezago educativo en la población del Estado de Jalisco
	Atraso socioeconómico	Subdesarrollo Socio cultural
PROBLEMA	Hijas e hijos de militares alumnos de educación básica en riesgo de abandono escolar	
CAUSAS	Condiciones sociales de inseguridad que limitan las posibilidades para continuar los estudios de educación básica (primaria y secundaria) en hijas e hijos de militares caídos o en activo	Ingresos económicos insuficientes de las familias de alumnos hijas e hijos de militares caídos o en activo, para cubrir los gastos que se generan para acudir a la escuela con regularidad

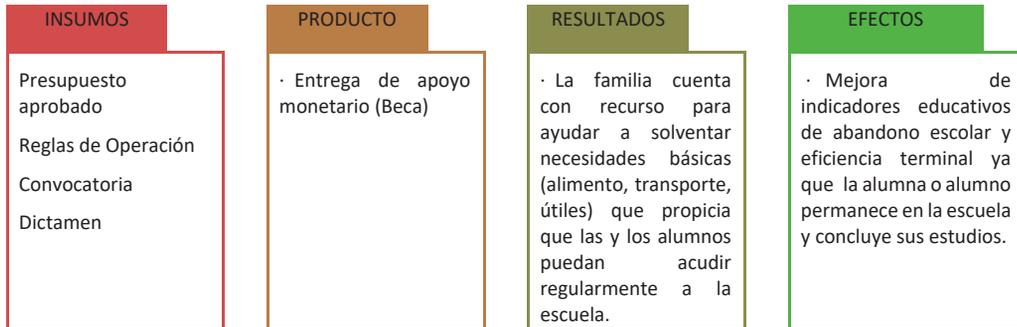
3.2 Descripción de la lógica de la intervención.

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de Educación Básica, se pretende favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

En el estado de Jalisco el índice de abandono escolar en educación primaria es de 0.72% y en educación secundaria asciende a 4.47%, lo que implica que la eficiencia terminal se ve comprometida, por ello el programa Becas para Hijas e Hijos de Militares se considera una intervención mediante la entrega de apoyos económicos, con lo que se pretende contribuir al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas que permitan a las y los alumnos continuar y concluir su educación básica. Con lo que se favorece a la eficiencia terminal.

La entrega de los apoyos (becas), resulta de una estrategia de intervención que apuesta a mejorar los indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal, como una de las varias alternativas derivadas de políticas públicas aplicada a nivel nacional y estatal. Esta alternativa tiene precedente desde los resultados emitidos por el CONEVAL (2018), en el documento ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?, donde señala que “Las becas condicionadas a la asistencia aumentan la

probabilidad de que los estudiantes de primaria y secundaria terminen la preparatoria. Además, la asignación de becas para mujeres tiene un impacto positivo, en niveles educativos de secundaria y preparatoria, sobre el desempeño en pruebas de matemáticas, la tasa de inscripción, así como la reducción de la participación laboral en edad escolar y en la incidencia de matrimonios y embarazos.”.



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre Oficial del Programa	Programa de Becas para hijas e hijos de Militares.		
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario		
Derecho social y humano	Apoyo en especie		
	Derecho a la educación.		
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO			
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social		
Temática:	Educación		
Resultado general:	Mejorar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía		
Resultado específico:	Impulsar la vinculación, articulación y corresponsabilidad entre los niveles educativos, instancias gubernamentales y otros sectores de la sociedad para fortalecer el desarrollo educativo mediante proyectos innovadores		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Objetivo 4. Educación de Calidad y Objetivo 10. Reducción de las desigualdades		
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00149 Dirección General de Programas Estratégicos.		
Dirección o unidad operativa	PP-133 Dirección de Becas.		
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	1400000		
Clave presupuestaria	\$ 1,400,000.00	0400000149139114421	
Partida del gasto	4421		
Clave del programa presupuestario	Clave 139		
Nombre del programa presupuestario	Becas para hijas e hijos de militares		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	Uso de los gastos de operación		
	No aplica por que se atiende con la operación misma de la dependencia.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General.

Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.

5.2 Objetivo específico:

Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes de educación primaria y secundaria del Estado de Jalisco, que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo y que pertenezcan a la V Región Militar, para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en dichos niveles educativos.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población Potencial: 10,000 alumnas y alumnos de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas del Estado de Jalisco hijas e hijos de militares activos o caídos.

Con datos proporcionados por la 15ava Zona Militar se estima la población potencial correspondiente a los estudiantes del ciclo escolar 2019-2020 con promedio igual o mayor a 8.5 en dicho ciclo escolar hijas e hijos de militares.

El Programa está abierto a todas y todos los aspirantes hijas e hijos de militares de los 125 municipios del Estado a través de una convocatoria. Dicha cobertura asciende a una proporción del 4%, respecto al total del estimado.

6.2 Población Objetivo: 400 alumnas y alumnos que cursen los niveles de educación primaria o secundaria en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que sean hijas o hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

El número de beneficiarios se determina con base en la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y podrá modificarse de conformidad al mismo.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Las acciones para la ejecución del programa se encuentra en función de la captación de solicitudes de participación a partir de una convocatoria estatal y en función de los militares sectorizados a la V Región Militar en los ámbitos estatal y municipal, esta participación es abierta a petición de parte de todos los aspirantes hijas e hijos de militares de los 125 municipios del Estado, en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

8.1 PROGRAMAS ESTATALES:

Programa “Mi pasaje” para estudiantes.

Programa, “Recrea, Educando para la vida, apoyo de mochila útiles, uniforme y calzado escolar”.

8.2 PROGRAMAS FEDERALES:

Programa de becas de Educación Básica para el bienestar “Benito Juárez”.

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica

8.3 PROGRAMAS MUNICIPALES:

Programa “Becas a Estudiantes de Secundaria”, municipio de Tlajomulco

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas.

9.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, emitirá la convocatoria en la que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

Las becas consistirán en un pago único por ejercicio fiscal por beneficiario por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), para estudiantes del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación primaria o secundaria y que sean hijas e hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos o en activo.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Programa, aquellas alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2 Criterios de elegibilidad.

- a) Ser mexicano residente en el estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Estar inscrito en una institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco.

- c) Ser alumna o alumno regular de educación primaria o secundaria
- d) Ser hijas o hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos o en activo.
- e) Haber cursado en una escuela pública, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- f) No ser alumno de primer año de primaria.
- g) Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares caídos y aquellos con alguna discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.
- h) Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares con menores ingresos económicos familiares.
- i) Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a un alumna o alumno integrante de esta.
- j) Que la o el beneficiario no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado del estado de Jalisco al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los apoyos, excepto los programas de ayuda que se otorgan de manera general.

10.3 Requisitos.

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Registrar la solicitud a través de la página de internet de la Secretaría de Educación www.portalsej.jalisco.gob.mx
- b) Subir al sistema de becas en la página www.portalsej.jalisco.gob.mx la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de recibido del sistema de becas (hoja 4), anexar a la solicitud y entregar éstos mismos documentos en físico al enlace que se designe de la Quinceava Zona Militar:
 - Copia del acta de nacimiento.
 - Copia de boleta de calificaciones del último ciclo escolar.
 - Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial, contrato de arrendamiento, certificado parcelario o cesión de derechos, cable o internet).
 - Comprobantes de ingresos familiares.
 - Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.).
 - Copia de credencial para votar (IFE o INE) de los padres o tutores.
 - Copia de la cédula del ISSFAM (Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México) con la que acredita ser hija o hijo de militar activo o en situación de retiro y/o caído de la V Región Militar.

- Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación con relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

10.4 Derechos y obligaciones.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Las y los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.5 Derechos de las y los alumnos beneficiarios.

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente.
- b) Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.6 Obligaciones de las y los beneficiarios

- a) Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la escuela en cuanto a disciplina.
- b) Ser alumna o alumno regular y mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente) durante sus estudios.
- c) Abstenerse de ejercer, durante su estancia en la escuela, cualquier actividad que distraiga los objetivos del Programa de estudios de la institución educativa.
- d) Participar en los Comités de Contraloría Social.

10.7 Causas de rescisión de la beca.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares autoriza a la Dirección de Becas, el dictamen acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- a) Por la muerte del beneficiario.
- b) Por renuncia expresa a la beca.
- c) Por perder la calidad de alumno regular.
- d) Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.
- e) Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.

- f) Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- g) Por baja laboral del militar.

Para formalizar la rescisión de la beca, la Dirección de Becas realizará un acta circunstanciada adjuntando las evidencias que para tal efecto se consideren pertinentes, en dicha acta se relatarán los hechos que propician la rescisión, fundamentándolos en el presente acuerdo.

El acta y las evidencias correspondientes, serán presentadas ante el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares para su aprobación, misma que deberá quedar asentada en el acta de sesión en curso.

10.8 Integración del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares; el cual estará integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación, como se menciona a continuación:

- a) Titular de la Subsecretaría de Administración.
- b) Titular de la Subsecretaría de Educación Básica.
- c) Titular de la Dirección General de Planeación.
- d) Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos.
- e) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- f) Titular de la Dirección de Becas.
- g) Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Así mismo, por dos representantes de la Quinceava Zona Militar, mismos que serán nombrados por sus respectivas autoridades.

Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.

Todos los integrantes contarán con voz y voto.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.

Los cargos del personal que integran el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.9 Las sesiones del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

- a) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité

- Aprobación de convocatoria.
 - Aprobación de dictamen de las y los beneficiarios.
- b) De manera adicional, el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá reunirse a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Secretario Técnico.
- c) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité.

10.10 Obligaciones y compromisos del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Elaborar la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
- b) Aprobar la asignación de becas (dictamen) y su publicación en la página <https://portalsej.jalisco.gob.mx/> para ser consultado por cada aspirante de manera personal a través de la captura de su CURP, ya que la ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto debe observar la Ley de Protección de Datos.
- c) Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- d) Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las presentes becas.
- e) Reasignar dentro del nivel educativo correspondiente, las becas que los beneficiarios no recojan en el tiempo estipulado o aquellas que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio.
- f) Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- g) Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.
- h) El mecanismo de selección de beneficiarios se realiza considerando las solicitudes de las y los alumnos que cumplan con los criterios de dictaminación que se establezcan y autoricen en sesión ordinaria de Comité, a través del tratamiento de la información de la base de datos registrada en la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los filtros de acuerdo a dicho orden de prioridad, con y en presencia de un representante de la 15ava Zona Militar.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Mecanismos de Operación.

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.2 Instancia Normativa:

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.3 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.4 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones:

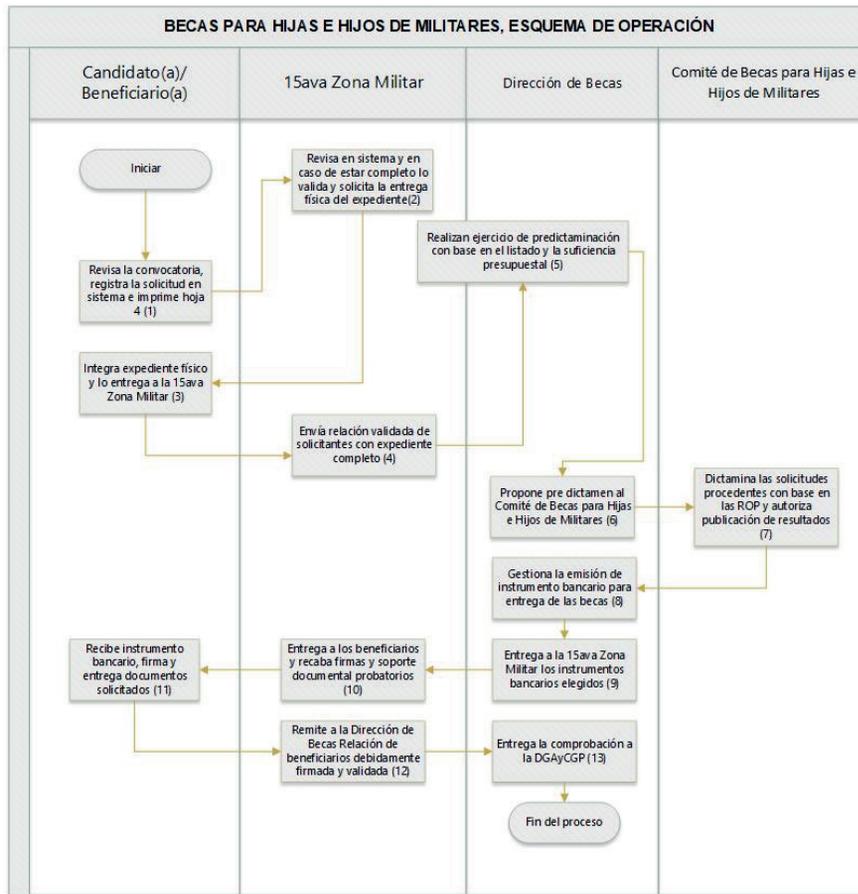
La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos; la cual con base en el artículo 103 y 104 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación, coordinará las siguientes acciones:

- a) Planeación:
 - I. Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, de la Secretaría de Educación.
 - II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto autorizado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, así como el monto de la beca económica.
 - III. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud de becas para hijas e hijos de militares.
- b) Difusión:
 - I. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas llevará a cabo la difusión de la convocatoria del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, misma que se hará del conocimiento de la población, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de

internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa a través de la Quinceava Zona Militar .

- II. Con apoyo de La Quinceava Zona Militar apoyar, asesorar, promover y supervisar el proceso de operación de registro y solicitudes de becas.
- c) Recepción de solicitudes:
- I. Las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: www.portalsej.jalisco.gob.mx; además de dar cumplimiento al Numeral 10.3 entregando en físico los documentos indicados al enlace que designe la Quinceava Zona Militar (15/a. Zona Militar. AV. AVIACIÓN No. 5851, COL. LA ESTRADA, ZAPOPAN, JAL. C.P. 45100).
 - II. Posterior a la publicación de la convocatoria, la Dirección de Becas (Av. Alcalde No. 1351, Piso 10, Torre de Educación, Guadalajara Jalisco, C.p. 44100) recibirá de la Quinceava Zona Militar, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca.
- d) Selección de beneficiarios:
- I. Será la Quinceava Zona Militar, quien validará los expedientes de las solicitudes de beca.
 - II. La Dirección de Becas recibirá de la Quinceava Zona Militar, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo (véase numerales 10.2 y 10.3) y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria.
 - III. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes con base en las Reglas de Operación y autorizar la publicación de los resultados a través de las Oficinas de la Quinceava Zona Militar, para proteger los datos de los menores de edad o en la página de internet de la Secretaría de Educación.
 - IV. Toda solicitud que sea entregada y validada por la Quinceava Zona Militar a la Dirección de Becas que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, será descartada.
 - V. Las becas por las cuales las y los beneficiarios no acudan a recibirlas en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio, podrán ser reasignadas dentro del nivel educativo que corresponde por acuerdo del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares de conformidad con sus obligaciones y compromisos.
 - VI. La Quinceava Zona Militar entregará para su resguardo a la Dirección de Becas en un plazo no mayor a 30 días naturales, los expedientes que fueron dictaminados como favorables a fin de que estén disponibles para posibles revisiones.

11.5 Esquema general de operación.



- e) Producción y/o distribución de bienes o servicios.
- I. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios de elegibilidad y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Becas elaborará la relación de pago de beneficiarios, así como la base de datos para la creación del método de pago bancario que se determine, pudiendo ser estos a nombre de la madre, padre o tutor al ser menores de edad.
 - II. Una vez elaborada la relación de pago de beneficiarios, se hará llegar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para la gestión de los pagos respectivos y la creación del método de pago bancario que se haya determinado.
- f) Entrega de apoyos:
- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor.
 - II. Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación o algún otro por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo.

- III. La Dirección de Becas en colaboración con la Quinceava Zona Militar harán la distribución de apoyos a las y los beneficiarios según corresponda, debiendo solicitar a la madre, padre o tutor de los alumnos, copia simple de identificación oficial, recabando la firma del mismo en la relación de pagos correspondiente y demás que se determinen.
- g) Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por las y los beneficiarios respecto a:

- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer y presentar las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas emita el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.
- h) Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; asimismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios.

Ver apartados: Evaluación, Transparencia, Difusión y Padrón de Beneficiarios.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12. Ejercicio y Comprobación del Gasto

SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(CAPÍTULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS).
(PARTIDA 4421, AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y BECAS)

La Secretaría de Educación (SE), a cuenta y orden de la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

- A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) una vez que establezca el método de pago a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Número y CLABE interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) por el importe total del período solicitado, haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente (número y CLABE interbancaria, así como el período del pago).

4. Listado de beneficiarios (que coincida con el anterior numeral 2) por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final.
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Número y CLABE interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar periodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y si la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación (SE) o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación (SE).
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con la sumatoria del monto total por el período, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) en la hoja final.

4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).
6. CD debidamente firmado por la UEG que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

Es responsabilidad de la UEG el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SE.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final. (La información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
- Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago a comprobar.
 - Número de solicitud del Sistema Integral de Información Financiera con el que se gestionó el recurso, así como la o las claves presupuestales.
2. Copia del listado debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del monto y período de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el período, anexando:
- Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).
3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

- E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).
1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s).
 - Período del pago.
 2. Listado con el período, debidamente firmado por los beneficiarios de la recepción del monto total por el período de pago (en caso de ser menor de edad por la madre, el padre si es el caso o el tutor, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final, anexando:
 3. Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, el padre si es el caso o tutor (copia).
 4. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) (copia).
 5. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).
 6. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), resguardará expediente original o copia certificada de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o período establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al período vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación (SE).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Descripción del indicador	Fórmula	Meta anual	Medios de verificación
FIN	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	Se refiere a la posición en el Índice de Rezago Social. Nota: La frecuencia del indicador es quinquenal	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado))/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
PROPÓSITO	Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, la mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales y de la sociedad en general.	Grado promedio de escolaridad	Se refiere al grado promedio de escolaridad	(Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más (Realizado))/Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más (Programado))100	10	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

COMPONENTE 1- CLAVE I1	I1-Apoyos económicos otorgados para alumnas y alumnos de educación básica hijas e hijos de militares	Total de becas para hijas e hijos de militares otorgadas	Se refiere al total de las Becas para hijas e hijos de militares otorgadas a estudiantes de Educación Básica que cumplen con los requisitos de la convocatoria y que el Comité de Becas Dictamina como procedentes para la entrega a los beneficiarios	(Número de becas para hijas e hijos de militares (realizado)/Número de becas para hijas e hijos de militares (programado))100	400	Listado de entrega de apoyos a Beneficiarios signados, Dirección de Becas
ACTIVIDAD 1.3	I1-03 Revisión de expedientes de solicitudes de becas para hijas e hijos de militares recibidas en la 15ava Zona Militar	Total de expedientes de becas revisados	Se refiere al total de expedientes de solicitud de becas para hijas e hijos de militares recibidas para posterior ejercicio de dictaminación por el Comité de Becas.	(Número de expedientes de solicitud de becas de hijas e hijos de militares. (Realizado) / Número de expedientes de solicitud de becas de hijas e hijos de militares. (Programado))100	450	Formato de seguimiento mensual de avance de indicadores, Dirección de Becas

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2021, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2021.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de éste programa en la plataforma denominada "Mis Programas". <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-Jalisco-en-educacion-basica-y-normal/527>

15. EVALUACIÓN

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará

a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas. Los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

El proceso de evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento del objetivo del programa y a lo establecido en las presentes reglas de operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 Transparencia.

Los apoyos que se otorgan a través del programa, implican el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/4112>

Queda a cargo de las distintas dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 Difusión:

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-para-hijas-e-hijos-de-militares/167> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación, en la siguiente liga: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Quinceava Zona Militar.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16.3 Quejas y denuncias:

Las y los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: (33) 3678-7500, (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde no. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 38-19-27-75 ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de beneficiarios por municipio se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas> donde la información se actualiza semestralmente

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. – Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. – Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de "Becas para Hijas e Hijos de Militares 2020", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 25 de abril del 2020.

ANEXOS

Los documentos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

ANEXO 1. Glosario

Abandono escolar: El abandono escolar (también llamado deserción escolar) consiste en el hecho de que un porcentaje de los niños y jóvenes que van a la escuela dejan sus estudios. Lo hacen en un periodo en el que la enseñanza es todavía obligatoria y deberían permanecer en las aulas.

Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: Son las opciones que tienen los estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.

Beca: Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los estudiantes, que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: Estudiantes, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben una beca.

Brechas de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que sirve para disponer de estadísticas desagregadas por sexo permitiendo documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares: Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la Instancia ejecutora correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Datos personales de la persona solicitante: Corresponde al nombre, apellidos, entidad donde habita y fecha de nacimiento.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar,

restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Eficiencia terminal: La Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de alumnos que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido).

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión: Enfoque que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los/as integrantes, por lo que el sistema debe diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Indicadores educativos: Instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

Instancia ejecutora: La instancia responsable de la ejecución del Programa de Becas para hijas e hijos de Militares es la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

Instancia(s) adicional(es): Son las instancias que tienen por objeto coadyuvar con el funcionamiento de las becas establecidas por el Programa.

Instancia(s) normativa(s): Son las instancias que se encuentran involucradas en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Metas: Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

La Matriz de Indicadores es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Planeación: Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben

emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Problema social: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Procesos: Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Rescisión de la beca: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"
EJERCICIO 2021

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

ACU/SC/001/2021

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 15 de enero de 2021

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, V, y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del **Programa Proyecto Industrias Culturales y Creativas**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2021, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con los artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programas y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.
- III. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como SARS-

CoV2 (COVID-19); de igual manera, el 11 de marzo de 2020 declaró que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

- IV. El 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre otros temas instruye al Secretario de Salud de la entidad, para que dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado, para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); e instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarios a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19).
- V. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo a través del cual, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que necesiten hospitalización.
- VI. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, por el que se establecen las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en esa misma fecha fue sancionado por el Presidente de la República.
- VII. El Decreto Legislativo número 28287/LXII/20 publicado el 28 de diciembre del año 2020, en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, en cuyo artículo 20 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las reglas de operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el 31 de marzo del año 2021.
- VIII. Las industrias culturales y creativas tienen como objeto principal la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico, generan riqueza y empleo, al tiempo que contribuyen al desarrollo cultural y creativo del Estado y a la consolidación del sector como detonador de desarrollo económico y social de las distintas regiones y municipios de Jalisco, por lo que es fundamental fomentar, promover y fortalecer la creación y consolidación de aquellos sectores que generen bienes y servicios culturales y creativos. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

Único. - Se emiten las reglas de operación del programa *Proyecto Industrias Culturales y Creativas* correspondientes al ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

2. ANTECEDENTES

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas, a continuación se describen la evolución del programa y datos estadísticos del contexto actual que respaldan la intervención.

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco crea en el año 2016, el programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas, con la intención de impulsar, fortalecer y consolidar los emprendimientos culturales y su contribución al desarrollo cultural y creativo del estado, así como a la consolidación del sector como detonador de desarrollo económico y social de las distintas regiones y municipios de Jalisco.

En Jalisco es la primera vez que se realiza un programa de este tipo, marcando un liderazgo en los instrumentos de financiación de proyectos empresariales culturales y creativos.

Mediante una convocatoria el Programa ha beneficiado a ciento veintiocho proyectos que crean productos y servicios culturales de los cuales el 60% corresponde a hombres y el 40% a mujeres, con una inversión en capital semilla de 14 millones de pesos en sus cinco años de existencia.

Proyecta Industrias Culturales y Creativas responde a las limitaciones que tiene el impulso al desarrollo de proyectos culturales de carácter productivo por la insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento, públicos y privados, adecuados a la naturaleza del sector, que no necesariamente obedece a las reglas económicas de producción y comercio. Su población potencial y objetivo son las y los agentes culturales, la comunidad artística y creativa (personas físicas o jurídicas) que generan bienes y servicios culturales y que forman parte de la cadena de valor de las Industrias Culturales y Creativas en sus diferentes eslabones: creación, producción, reproducción, promoción, difusión y / o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el estado de Jalisco.

De esta forma, y debido al contexto de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), surge la necesidad de apoyar al sector para afrontar los retos ocasionados por la pandemia que repercuten en los nuevos modos de crear, producir, distribuir y acceder a los bienes y servicios de contenido cultural y artístico. A través del Programa se busca contribuir a garantizar que toda la población tenga acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas, a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población y la mejora de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

En consecuencia, se manifiesta la necesidad de impulsar, reactivar y fortalecer las Industrias Culturales y Creativas promoviendo la autosostenibilidad de los proyectos que abonen a la creación, difusión y acceso de toda la población a estos bienes y servicios.

Cabe resaltar, que el término industrias culturales “se remonta a los primeros trabajos en las décadas de 1930 y 1940 a cargo de la Escuela de Frankfurt y la reflexión que se hace respecto al término dice que los ámbitos productivos que intervienen en las industrias culturales tienen un valor económico significativo, pero también son vectores de profundos significados sociales y culturales.

El concepto de industrias creativas aparece en Australia en 1994 con el informe Creative Nation , pero adquiere una gran repercusión cuando el Department for Culture, Media and Sports, en su objetivo de relanzar la economía británica en los años noventa del siglo XX en torno a la creatividad, las definen como “aquellos que tienen su origen en la creatividad, habilidad y talento individual y que poseen un alto potencial de creación de riqueza y empleo a través de la explotación de los derechos de propiedad intelectual”.

Por otra parte, las industrias creativas con base en el Informe sobre Economía Creativa 2013 se aplica a un conjunto productivo mucho más amplio, incluidos los bienes y servicios que producen las industrias culturales, así como aquellas que dependen de la innovación, incluidos muchos tipos de investigación y desarrollo de software.

La expresión de industrias culturales y creativas se ha utilizado en la última década con mayor fuerza, como aquellos sectores de la actividad organizada que tienen como objeto principal la creación, producción, promoción, difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

La Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2017, publicada el 14 de noviembre de 2018, menciona que durante 2017 el Producto Interno Bruto (PIB) representó el 3.2% del PIB de todo el país. Este porcentaje se conforma del valor de los bienes y servicios de mercado. Además, detalla que las actividades vinculadas con el sector de la cultura generaron empleos equivalentes a 1 millón 384 mil 161 puestos de trabajo que representaron el 3.2% de la ocupación total del país. El PIB del sector desagregado en sus actividades fueron culturales se traducen que las más significativas fueron los medios audiovisuales, las artesanías y la producción cultural de los hogares, las cuales representaron el 73.9%, luego le siguieron el diseño y servicios creativos, las artes escénicas y espectáculos, la formación y difusión cultural en instituciones educativas, libros, impresiones y prensa, patrimonio material y natural, artes visuales y plásticas, música y conciertos, estas actividades corresponden al 26% del PIB con base en el 3.2% de las actividades vinculadas a la cultura.

Durante 2017, la oferta total de bienes y servicios sociales a la cultura alcanzó un 94.8% de la producción nacional y el resto por las importaciones. Por el lado de su utilización, el 30.3% de los bienes y servicios culturales fueron consumidos como demanda intermedia (bienes y servicios necesarios para la producción de otros bienes y servicios culturales de consumo final), el 65.7% por el consumo final de los hogares y gobierno, el 2.3% como inversión y el restante 1.7% se exportó.

Estos datos arrojan la representación del valor económico del sector cultural y su participación en la economía nacional y por ende en Jalisco.

En el ámbito estatal y de acuerdo con el estudio realizado por la Secretaría de Cultura de Jalisco y con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva edición) 2020 (ENOEN), el Sector Cultural Artístico Ampliado fue de 97,805 personas en Jalisco de los cuales el 47% son hombres y el 53% son mujeres. En esta clasificación se identifican a promotores, artistas, directores e industrias que al sector de bienestar y aportan al desarrollo cultural y artístico del Estado.

Por otra parte, el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT), cuyo propósito es generar información estadística sobre la condición de asistencia de la población mexicana mayor a 18 años a eventos culturales específicos en su localidad, en su última entrega de mayo de 2019, indica que Jalisco es el segundo lugar a nivel nacional en asistencia a eventos culturales seleccionados. Del total de personas que declararon haber asistido a un evento cultural seleccionado en los últimos doce meses, sobresale el acercamiento a proyecciones de películas o cine con un 53%; seguido de la asistencia a conciertos o presentaciones de música en vivo con un 19%, las exposiciones con un 12%, las obras de teatro con un 11% y los espectáculos de danza con un 5%.

En alineación al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030 marca entre sus apartados estratégicos; Desarrollo Social, el cual tiene como propósito de gobernanza: mejorar las condiciones sociales necesarias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, a partir de la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en general.

Jalisco juega un papel sobresaliente en el desarrollo de las industrias creativas a nivel nacional, ya que es el Estado con mayor número de unidades económicas dedicadas al comercio, ocupa el segundo lugar en el

comercio al por menor de antigüedades y obras de arte, así como también en la edición de periódicos, revistas, libros y similares. A su vez, Jalisco ocupa el tercer lugar en el número de unidades económicas dedicadas a la industria fílmica y del video, y mantiene el tercer lugar en el comercio al por menor de libros y el sector en el comercio al por menor de disco y casetes.

El programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas abona a los resultados específicos:

Mejorar las condiciones para la producción artística y creativa en Jalisco mediante acciones que favorezcan la permanencia del talento formado en Jalisco y la atracción nacional e internacional de talento y empresas de vinculación cultural.

Apoyar el crecimiento y la profesionalización de los diversos agentes del mercado de bienes y servicios culturales en beneficio mutuo de consumidores y actores involucrados en la oferta de dichos bienes y servicios.

Lo anterior implica no solo atender los factores que obstaculizan el desarrollo cultural y creativo del Estado, sino impulsar la creación de bienes y servicios culturales y creativos que, además, agregan al desarrollo económico, social y mejorar la calidad de vida de artistas y creadores.

Por lo tanto, en las industrias culturales y creativas se observa la intersección entre la economía y la cultura, que incorpora a la creatividad como su componente central para generar tanto riqueza y empleo, como valores e identidad. Además, propician el reconocimiento cultural y económico de quienes intervienen en la cadena de valor (creación, producción, reproducción, promoción, difusión y comercialización) y reflejan la diversidad cultural de la sociedad.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Descripción del problema público y de intervención

El sector cultural, artístico y creativo que genera bienes y servicios culturales es uno de los más afectados por las medidas de aislamiento y restricción. Para contrarrestar el impacto del COVID-19; sigue afrontando retos para adaptarse, absorber la adversidad y lidiar con los cambios.

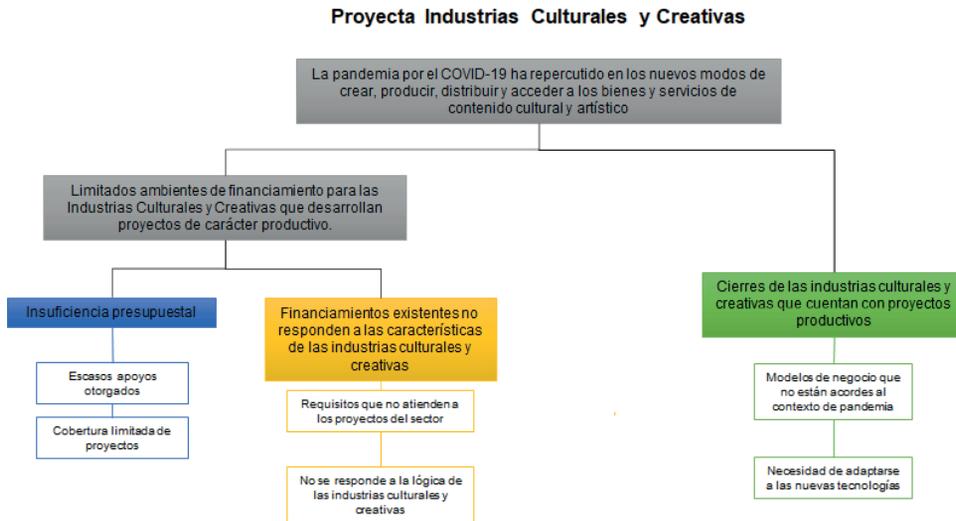
La comunidad está resistiendo, crea nuevas formas de reinserción tanto económica, cultural como social y adquiere habilidades para reinventarse desde la innovación en este nuevo entorno. Además, las medidas de atención para afrontar la pandemia del COVID-19 han repercutido en los nuevos modos de crear, producir, distribuir y acceder a los bienes y servicios de contenido cultural y artístico.

Recientemente el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco en colaboración con la Secretaría de Cultural de Jalisco, generó un *Sondeo de las afectaciones económicas al sector cultural derivadas de la pandemia COVID-19*, en el cual se muestra que el 52.4% de las unidades económicas se encuentran operando con cierre temporal, el 42.4% opera con condiciones especiales, mientras que el 3.6% de los encuestados ya cerraron definitivamente. Así mismo el 58.9% menciona que la principal razón por la cual consideraría cerrar es por la falta de fondos, seguido de la incertidumbre sobre la duración de la caída en ventas.

Ante esta problemática y perspectiva, Proyecta Industrias Culturales y Creativas prospecta apoyar económicamente a los actores que intervienen en las diferentes etapas de la cadena de valor de las industrias culturales y creativas, y se les permita mantenerse a flote en un periodo posterior al aislamiento, respondiendo al escenario social y económico que se está desarrollando a raíz de la pandemia.

La falta de recursos dirigidos a la naturaleza del sector repercute en el desarrollo y reactivación de proyectos productivos de contenido cultural, artístico y creativo.

Entre los efectos de la problemática se identifican los limitados ambientes de financiamiento para el desarrollo de proyectos culturales productivos con potencial social y económico.



En consecuencia, la Secretaría de Cultura enfatiza su compromiso para crear condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado y con la institucionalización de los apoyos directos.

3.2. Descripción de la lógica de la intervención

PROGRAMA PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS	
Problemática	Limitados ambientes para el impulso de las industrias culturales y creativas para afrontar los retos ocasionados por la pandemia y que repercuten en los nuevos modos de crear, producir, distribuir y acceder a los bienes y servicios de contenido cultural y artístico.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a. Insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento, públicos y privados adecuados a la naturaleza del sector. b. Los mecanismos de financiamiento disponibles no responden a la lógica y reglas económicas de la producción y el comercio de las industrias culturales y creativas. c. Cierres de industrias culturales y creativas en el estado debido a la pandemia.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> a. Se contará con un programa de financiamiento para mantener activos los emprendimientos cultural pre existentes a la pandemia. b. Apoyos económicos para consolidar los emprendimientos culturales existentes, en términos de autosostenibilidad. c. Opciones de financiamiento para diversificar y mantener la oferta de bienes y servicios de contenido cultural o artística de Jalisco.

	d. Abonar al desarrollo cultural y creativo del estado y a su impacto como motor del desarrollo económico y social y generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.
--	--

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre Oficial del Programa	Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario Apoyo en especie
Derecho social y humano	Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] 1948). Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada el 30 de abril de 2009: toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Cultura
Resultado general:	La política cultural incluyente, participativa e innovadora consolida la cultura como generadora de cambios sociales
Resultado específico:	Mejorar las condiciones para la producción artística y creativa en Jalisco mediante acciones que favorezcan la permanencia del talento formado en Jalisco y la atracción nacional e internacional de talento y empresas de vocación cultural
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	4. Educación de calidad
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA – ORGANIZACIONAL	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial
Dirección o unidad operativa	Jefatura de Industrias Culturales y Creativas
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA – PRESUPUESTAL	
Tipo de programa	Público
Presupuesto autorizado	\$1'000,000.00
Clave presupuestaria	\$ 1,000,000.00 1300000280444024424
Partida del gasto	4424 Ayudas a proyectos culturales y artísticos
Clave del programa presupuestario	444
Nombre del programa presupuestario	Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas
Gastos de operación	Monto Porcentaje Clave presupuestal \$ 0.00 Uso de los gastos de operación

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. General

Contribuir con el sector cultural, artístico y creativo del estado de Jalisco en el desarrollo, promoción y divulgación de sus proyectos culturales de carácter productivo con potencial social y económico, afectado por las medidas que se han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID-19.

5.2. Específicos

- Beneficiar a la comunidad cultural, artística y creativa para que diversifiquen alternativas de bienes y servicios de contenido cultural y artístico en las distintas regiones y municipios del Estado de Jalisco con el fin de adaptarse a los retos actuales de distribución, difusión y acceso a la cultura.
- Aportar para que las industrias culturales y creativas del Estado de Jalisco cuenten con mecanismos para innovar ante la contingencia generada por el COVID-19 y las circunstancias económicas que enfrentan.
- Contribuir a la consolidación de industrias culturales y creativas que generen bienes, servicios y contenidos culturales y artísticos.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

La población potencial de este programa son las 36,093 personas mayores de 15 años (ENOEN, 2020) con ocupaciones vinculadas a la creación artística de los cuales el 68% son hombres y el 32% son mujeres y que cuenten con un proyecto de innovación cultural, artístico o creativo y/o una industria cultural y creativa, en etapa de consolidación, que se hayan visto afectadas por la pandemia COVID-19.

Según la encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el acceso a las actividades artísticas y culturales es uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el Estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes. Durante 2017, la oferta total de bienes y servicios sociales a la cultura alcanzó un 94.8% de la producción nacional y el resto por las importaciones. Por el lado de su utilización, el 30.3% de los bienes y servicios culturales fueron consumidos como demanda intermedia (bienes y servicios necesarios para la producción de otros bienes y servicios culturales de consumo final), el 65.7% por el consumo final de los hogares y gobierno, el 2.3% como inversión y el restante 1.7% se exportó

En el ámbito estatal y se acuerdo con el estudio realizado por la Secretaría de Cultura de Jalisco y con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019 (ENOE), el Sector Cultural Artístico Ampliado fue de 121,080 personas en Jalisco de los cuales el 53% son hombres y el 47% son mujeres. En esta clasificación se identifican a promotores, artistas, directores e industrias que contribuyen al sector y aportan al desarrollo cultural y artístico del Estado.

Por otra parte, el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT), cuyo propósito es generar información estadística sobre la condición de asistencia de la población mexicana mayor a 18 años a eventos culturales específicos en su localidad, en su última entrega de mayo de 2018 indica que Jalisco es el segundo lugar a nivel nacional en asistencia a eventos culturales seleccionados: obras de teatro 14%, conciertos o presentaciones de música en vivo 20%, espectáculos de danza 8%, exposiciones 11% y proyecciones de película o cine 47%.

Así mismo, cabe destacar que se tienen contabilizadas 12,173 unidades económicas del sector cultural y artístico: emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas), población potencial para el programa de Proyecta Industrias Culturales y Creativas.

Población objetivo

El programa podrá atender a los agentes culturales, a la comunidad artística y creativa (personas físicas o jurídicas) que generan bienes y servicios culturales en el Estado de Jalisco y que forman parte de la cadena

de valor de las Industrias Culturales y Creativas en sus diferentes eslabones: creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización.

La población atendida del programa es:

Proyectos de emprendedores culturales y/o creativos apoyados (personas físicas o jurídicas) 2020	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Proyectos de industrias culturales y creativas a apoyar (personas físicas o jurídicas) 2021
31	\$3,000,000.00	\$1'000,000.00	10

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene cobertura estatal (en los 125 municipios) y para dar cumplimiento se prioriza la atención a las 12,173 unidades económicas del sector cultural y artístico: emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creatividad, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el Estado de Jalisco, que cuenten con un modelo de negocio, que les permita innovar ante la crisis originada por la pandemia COVID-19.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Proyecta Industrias Culturales y Creativas es independiente de los programas de apoyo y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes.

En el ámbito federal el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) oferta programas de apoyo para la comunidad artística y cultural. ProMéxico cuenta con un catálogo de apoyos con la finalidad de promover la atracción de inversión extranjera directa. Además, se encuentra EFIARTES, un estímulo fiscal para los contribuyentes del impuesto sobre la renta que otorga el Artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el fin de apoyar a los Proyectos de Inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales, danza y música.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) que contribuye a promover el desarrollo cultural y artístico del Estado, el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, los programas Proyecta Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; y programas orientadas a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas. Por otra parte, a través del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial se ofrecen asesorías y programas para emprender una PyME o un start up. La Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con programas de capacitación, mejora de procesos, movilidad, incubación, aceleración y equipamiento de espacios de producción artesanal.

Finalmente, en el orden municipal el Gobierno de Guadalajara opera el programa Emprende Guadalajara que impulsa emprendimientos, además de ofrecer asesorías, capacitación o consultoría en materia de emprendimiento empresarial y comercial. Zapopan Emprende es otra iniciativa de impacto nacional sin fines de lucro, cuyo objetivo es el impulso de ideas emprendedoras.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El programa otorgará recursos públicos para el desarrollo de las Industrias Culturales y Creativas que ante la afectación económica originada por la pandemia de COVID-19 deban adecuarse a las nuevas necesidades y consideren reestructurar sus modelos de negocio, que les permitan transformar sus estrategias de desarrollo sostenible.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura de Jalisco, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Los postulantes que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar. No obstante, en caso de verse favorecidos en más de una convocatoria, deberán renunciar a alguno de los estímulos con el fin de beneficiar a un mayor número de proyectos.

Las solicitudes presentadas deberán enmarcarse en alguna de las siguientes **áreas de la economía cultural**:

- a. Artes escénicas y espectáculos (teatro, danza y circo).
- b. Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular.
- c. Centros de formación artística y cultural
- d. Comercialización del arte y plataformas de distribución.
- e. Diseño y servicios creativos (diseño gráfico, moda, industrial, servicios de comunicación de la cultura, arquitectura).
- f. Espacios culturales independientes
- g. Gastronomía autóctona o tradicional.
- h. Gestión Cultural
- i. Investigación cultural
- j. Libros, publicaciones y prensa.
- k. Medios audiovisuales (animación, videojuegos, video, cine, radio, multimedia).
- l. Música (conciertos, representación y circulación de artistas, fabricación de instrumentos musicales, grabación y distribución de música grabada).
- m. Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura
- n. Turismo Cultural
- o. Otras, relacionadas con el sector cultural y creativo a criterio de la Secretaría de Cultura.

9.1. Modalidades de beneficios o apoyos

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las reglas de operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Frente a la oportunidad de innovar los productos y servicios de contenido cultural y artístico que se encuentran en el mercado y con el objeto de potencializarlos con un contenido que los fortalezca en un nuevo entorno y entendiendo los nuevos modelos de consumo y de negocio, el programa se centra en las modalidades abajo descritas.

Las solicitudes de apoyo podrán registrarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades (una o varias):

- a. Promoción y comercialización de productos y servicios de contenido cultural y artístico. Adaptar y reinventar nuevas estrategias de comunicación con el mercado incluyendo estrategias digitales;

- b. Inversión en activos fijos (equipo, mobiliario, maquinaria u otros que la Coordinación del Programa considere indispensable). que signifiquen un desarrollo estratégico de las Industrias Culturales y Creativas en particular y del sector en general en contexto por la pandemia por el COVID-19.
- c. Trámite y registro sobre propiedad intelectual y derechos de autor. Valorar el trabajo mediante la protección intelectual y registro de obras.
- d. Formación, consultorías y otros servicios que impliquen la mejora de procesos para profundizar conocimientos y aptitudes en diferentes aspectos (organización, producción, distribución, exhibición y comercialización) incluyendo el entorno digital. Como resultado se podrán generar manuales de procedimientos, diagnósticos o planes estratégicos manifestados en documentos verificables entregados a la empresa.

9.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los apoyos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura, de las prioridades existentes, de los criterios de elegibilidad y características de los proyectos registrados, considerando el siguiente parámetro:

- a. Personas físicas o jurídicas podrán recibir desde \$50,000.00 (cincuenta mil) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos).

9.3. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anual en función del presupuesto aprobado.

9.4. Restricciones

1. Sólo podrá participar una solicitud por unidad económica (persona física o jurídica) y/o proyecto.
2. Dentro del Programa no será admitida la participación de:
 - Proyectos que presenten personas jurídicas en las que figuren servidoras y servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, ya sea que formen parte de la empresa u ostenten su representación legal;
 - Servidores públicos de ningún nivel de gobierno que se encuentren en nómina, ni contratados por honorarios o por fideicomiso.
 - Proyectos que formen parte de la estructura, programas o actividades de instituciones públicas y cualquier nivel de gobierno;
 - Personas físicas o jurídicas que hayan recibido apoyo de Proyecto Industrias Culturales y Creativas 2020.

Los postulantes que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar. Sin embargo, solamente podrán verse favorecidos en una convocatoria, no podrán ser beneficiarios de múltiples convocatorias emitidas por la misma dependencia u otras dependencias.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias de este programa, las personas del sector cultural y creativo (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el Estado de Jalisco, que cumplan con los criterios de elegibilidad, con los requisitos de participación, con los demás lineamientos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente y que resulten seleccionadas para recibir un apoyo económico.

10.1. Criterios de elegibilidad y requisitos de participación

Para personas físicas	
Criterio de elegibilidad	Documentos
Se deberá cumplir con lo siguiente	
<p>1. Ser originario de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.</p>	<p>a. Copia legible de acta de nacimiento expedida por el registro civil.</p> <p>b. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional.</p> <p>c. Copia de comprobante de domicilio. Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial o teléfono, con antigüedad no mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. El domicilio deberá coincidir con el que se marca en la constancia de situación fiscal.</p> <p>d. Si el solicitante no es originario de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en el Estado, los cuales podrán ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de residencia emitida por el Gobierno Municipal que corresponda al domicilio del interesado, y/o • Comprobantes de domicilio, de estudios y/o laborales con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria correspondiente. Se deberán adjuntar al menos 3 copias de documentos que sustenten la antigüedad. <p>Además, el interesado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con este requisito. Formato libre. <p>e. Si el interesado es de nacionalidad extranjera, deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país, con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria.</p>
<p>2. Desarrollar actividades comerciales relacionadas con las áreas mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>f. Currículo del solicitante. Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan conocer su experiencia en el giro donde se desarrollarán los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.</p>
<p>3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>g. Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la Secretaría de Cultura, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrito el solicitante, misma que deberá coincidir con las acciones que desarrolla la industria cultural y creativa. El domicilio deberá corresponder con la del comprobante de domicilio (inciso C).</p>

	Es importante que el solicitante cuente con un régimen fiscal en el cual le permita expedir comprobantes fiscales en caso de ser beneficiados.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	h. Carta de solicitud. Contenida en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, y firmada por el solicitante del proyecto de emprendimiento.
	i. Síntesis ejecutiva del Proyecto, elaborada en el formato contenido en el ANEXO 3 y conforme a lo estipulado en el numeral 10.1.1. de las presentes Reglas de Operación.
	j. Constancia de haber llenado el Formulario Digital de Registro del Proyecto , según lo establecido en la convocatoria.
	k. Programa de Acción Colectiva. Propuesta de acciones de retribución social planteada en los términos del apartado 11.10. de las presentes Reglas de Operación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	<p>l. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Proyecto Producción, Proyecto Traslados y/o Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.</p> <p>m. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el solicitante manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.</p>

Para personas jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Documentos
1. Estar constituida legalmente en Jalisco.	a. Copia del acta constitutiva , incluyendo, en su caso, sus modificaciones.
	b. Copia del documento público en donde consten las facultades vigentes del representante legal.
	c. Copia de identificación oficial vigente del representante legal. Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional.
	d. Copia de comprobante de domicilio . Recibo de luz eléctrica, agua, predial o teléfono, con antigüedad no mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. El domicilio deberá coincidir con el que se marca en la constancia de situación fiscal.

<p>2. Desarrollar actividades comerciales relacionadas con las áreas mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>e. Currículo de la persona jurídica solicitante. Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan conocer su experiencia en el giro donde se desarrollarán los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.</p>
<p>3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>f. Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la Secretaría de Cultura, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrito el solicitante, misma que deberá coincidir con las acciones que desarrolla la industria cultural y creativa. El domicilio deberá corresponder con el del comprobante de domicilio (inciso d).</p>
<p>4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.</p>	<p>g. Carta de solicitud, contenida en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y firmada por el responsable del proyecto.</p>
	<p>h. Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico del representante legal y quien será la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud.</p>
	<p>i. Síntesis ejecutiva del Proyecto, elaborada en el formato contenido en el ANEXO 3 y conforme a lo estipulado en el numeral 10.1.1. de las presentes Reglas de Operación.</p>
	<p>j. Constancia de haber llenado el Formulario Digital de Registro del Proyecto, según lo establecido en la convocatoria.</p>
<p>5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>k. Programa de Acción Colectiva. Propuesta de acciones de retribución social planteada en los términos del apartado 11.9. de las presentes Reglas de Operación.</p>
	<p>l. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Projecta Producción, Projecta Traslados y/o Projecta Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.</p> <p>m. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el solicitante manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.</p>

10.1.1. Síntesis Ejecutiva del Proyecto

La Síntesis Ejecutiva del Proyecto será presentada en el formato del **ANEXO 3** y deberá contener los siguientes puntos:

- a. Nombre del proyecto.
- b. Misión/Visión del proyecto (no las acciones a desarrollar con el monto solicitado).
- c. Descripción del producto, servicio o contenido cultural que ofrece la industria cultural o creativa.
- d. Resumen curricular y antecedentes (síntesis) del emprendedor o industria cultural y creativa solicitante (persona física o jurídica según sea el caso).
- e. Diagnóstico (situación, problemática o estado en el que se encuentra la industria cultural y creativa).
- f. Describir y justificar cuál será el uso del monto solicitado.
- g. Objetivos que se pretenden alcanzar con el monto solicitado.
- h. Calendarización de acciones a un plazo de máximo 6 meses.
- i. Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo el proyecto. Se deberá agregar por lo menos dos cotizaciones por cada concepto solicitado, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor. En caso de cotizaciones generadas desde tiendas online o enviadas por correo electrónico deberán contener todos los datos del proveedor y fecha de expedición.
- j. Plan de negocios, opcional. (síntesis). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.
- k. Estudio de mercado (opcional). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.
- l. Impacto en el desarrollo del proyecto, haciendo énfasis en sus dimensiones económicas, operativa y de formalización, con base en las metas y el plan de trabajo presentado para ejecutarse durante un periodo de máximo 6 (seis) meses, en caso de resultar beneficiado.
- m. Participantes en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno para garantizar el cumplimiento de las acciones calendarizadas.
- n. Evidencias que confirmen el desarrollo del proyecto en caso de ser beneficiados
- o. Información complementaria que se considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).
- p. Programa de acción colectiva con base en lo establecido en el numeral 11.9 de las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

10.3. Derechos y obligaciones

De las personas beneficiarias

- 3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.

Derechos	Obligaciones
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	a. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.

<p>2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus solicitudes.</p>	<p>b. Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.</p>
<p>3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.</p>	<p>c. Ejecutar el proyecto en un periodo máximo de 6 meses para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura, sin que para el ejercicio y comprobación del gasto exceda del 31 de diciembre.</p> <p>d. Entregar dos reportes durante la ejecución del programa (el primero con fecha límite el 31 de diciembre de 2021 y el segundo al concluir el proyecto).</p> <p>e. Recibir carta de conclusión del proyecto.</p>
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, normatividad y de la legislación del Estado de Jalisco.</p>	<p>f. Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.</p> <p>g. Acreditar la correcta aplicación del apoyo de conformidad con lo previsto en el numeral 11.8 de las presentes Reglas de Operación y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto.</p> <p>h. En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditados satisfactoriamente. Este reintegro deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.</p> <p>i. Otorgar a la Secretaría de Cultura y al Programa, los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite el proyecto apoyado, o parte del mismo, con la leyenda "Realizado con el apoyo de Projecta Industrias Culturales y Creativas la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, en su edición 2021", y/o empleando el logotipo oficial de la dependencia y los logotipos del programa que serán proporcionados por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas, medios audiovisuales, páginas web y redes sociales.</p> <p>j. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.</p>

De la Secretaría de Cultura

Facultades	Obligaciones
------------	--------------

1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.	a. Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.	b. Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.	c. Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.	d. Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación; así como y resolver las cuestiones no previstas por las mismas.	e. Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación. f. Entregar carta de conclusión al responsable del proyecto una vez que haya cumplido con lo establecido en el convenio y el proyecto presentado. g. Suscribir convenios con los beneficiarios.

10.4 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos.
2. Cuando la persona beneficiaria no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, o en el convenio respectivo.
3. Por el fallecimiento, o disolución en su caso, de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante dé aviso de la imposibilidad que tiene la persona beneficiaria para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. No realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, el beneficiario deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.
6. Incumplir con las medidas que establezcan las autoridades sanitarias competentes para prevenir y mitigar el contagio del virus COVID-19.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento, o disolución en su caso, de las personas beneficiarias, respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

10.5. Del procedimiento para determinar la baja

Si la Secretaría de Cultura detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría de Cultura y por los medios que estime

convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación, y que la persona beneficiaria dispone de un plazo improrrogable de 15 días naturales contados a partir de la notificación para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y para aportar las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el plazo concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura e intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá integrarse al expediente de la persona beneficiaria.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Emisión de la convocatoria

La Secretaría de Cultura deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx), donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud. La Secretaría de Cultura podrá emitir las convocatorias que considere pertinentes con el propósito de agotar el presupuesto asignado al programa.

11.2. Sesiones informativas

La Secretaría de Cultura podrá realizar sesiones informativas con el fin de resolver dudas y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del programa. En tal caso, el responsable, lugar, fecha y horario de atención para dichas sesiones serán oportunamente comunicados a las personas interesadas en la Convocatoria correspondiente.

11.3. Recepción de solicitudes

Quienes tengan el interés de participar y cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar su solicitud vía electrónica a la Coordinación del Programa con base en lo que se establezca en la convocatoria y en las Reglas de Operación.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1. de las presentes Reglas de Operación, con apego a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria.

La recepción de expedientes se efectuará acorde a lo señalado en la Convocatoria correspondiente.

El solicitante recibirá un folio único de cada proyecto recibido, que acredita la recepción de su solicitud o expediente.

Al presentar su solicitud o expediente, los aspirantes aceptan sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a las normas aplicables.

La recepción de solicitudes o expedientes, no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación entregada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

11.4. Evaluación, dictamen y validación de solicitudes

El proceso de evaluación, dictamen y validación de proyectos correrá a cargo de la Mesa de Evaluación y Dictamen, y posteriormente la dictaminación pasará al Comité de Validación. Las etapas serán las siguientes:

11.4.1. Integración y funciones de la Mesa de Evaluación y Dictamen.

La Mesa de Evaluación y Dictamen tiene el propósito de analizar, emitir una opinión técnica y de viabilidad de las solicitudes o expedientes.

La Coordinación del Programa es responsable de conformar la Mesa de Evaluación y Dictamen, integrada de manera impar hasta por siete especialistas en economías creativas e industrias culturales y una persona integrante de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas, quien fungirá como coordinadora.

El veredicto de la Mesa de Evaluación y Dictamen será inapelable. En caso de empate, o casos no previstos, tendrá voto de calidad la titular de la Secretaría de Cultura de Jalisco.

- No podrán formar parte de la Mesa de Evaluación y Dictamen aquellas personas que participen en alguno de los proyectos registrados; tampoco quienes tengan un interés personal o profesional en alguno de los proyectos elegibles.
- Son funciones de la Mesa de Evaluación y Dictamen:
 - a. **Analizar** los proyectos o expedientes que reciba de la Coordinación del Programa.
 - b. **Emitir un dictamen técnico y de viabilidad** sobre dichos proyectos o expedientes, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado.

11.4.2. Criterios de evaluación y dictamen de los proyectos

▪ En la evaluación de proyectos, la Mesa de Evaluación y Dictamen considerará en el proyecto los siguientes indicadores:

a. Entorno del Proyecto

- Se contemple un proceso de innovación acorde al contexto de la pandemia COVID-19.
- Pertinencia y Coherencia integral de la propuesta.
- Trayectoria de los participantes.
- Que el proyecto permita el alcance y beneficio de la mayor parte de la población de Jalisco (se invita a los participantes a generar proyectos en común, redes y colaboraciones).
- Contribuye a su desarrollo empresarial y evidencia su impacto cultural y económico.
- Refleje conocimiento o sensibilización hacia su sector o subsectores a quién dirige el servicio o producto cultural y/o artístico.

b. Estrategia (conjunto de objetivos, actividades, metas, presupuesto y seguimiento de la ICC).

- Describa objetivos claros.
- Vincule conceptos presupuestales y el uso de los recursos.
- Se justifica y describe el uso y monto del recurso solicitado.
- Mantiene concordancia entre diagnóstico, objetivos y acciones.

- Refleje algún tipo de aportación: económica, materia prima, mano de obra, planta, equipo, etc., que aporte a su economía de escala o a su desarrollo tecnológico.
- Exista estrategia apropiada para la ICC considerando que el recurso solicitado se fundamenta y apoya la solución de su problema.

c. Ejecución del proyecto

- Se dirija el recurso hacia el eje estratégico del proyecto.
- El recurso genera desarrollo económico y resuelve la problemática de la ICC.
- Se presente información complementaria que sustenta o incrementa el valor a la propuesta.
- Se desarrolle en Jalisco.
- Se promueva el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).

11.4.3. Integración y funciones del Comité de Validación.

El Comité de Validación se integrará por el titular de la Secretaría de Cultura, un representante de las Direcciones de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, de Desarrollo Institucional, de Desarrollo Cultural y Artístico, de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas, así como un representante de la Jefatura Jurídica. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- Recibir las dictaminaciones de la Mesa de Evaluación y Dictamen para la validación final de los proyectos
- Determinar las actividades que conformarán el programa de acción colectiva, las cuales deberán llevar a cabo las personas beneficiarias.
- Analizar las dictaminaciones que emita la Mesa de Evaluación y Dictamen y resolver en definitiva las solicitudes de apoyo presentadas por las personas interesadas. Este Comité podrá no aprobar, o aprobar, los dictámenes que haya efectuado la Mesa de Evaluación y Dictamen. La revisión y aprobación final del Comité de Validación tendrá el carácter de inapelable.

11.5. Comunicación de resultados

El dictamen que emita el Comité de Validación en los términos del apartado anterior, será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura. Las personas solicitantes, cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen, para lo cual la unidad administrativa Coordinadora del Programa quedará facultada para dejar constancia de ello.

11.6. Entrega del estímulo

La entrega de recursos estará sujeta a que la persona beneficiaria:

- Presente el comprobante fiscal oficial por el monto total del recurso correspondiente al apoyo, con los requisitos que las leyes dispongan.

- Suscriba el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual se especificarán los objetivos y metas, así como las obligaciones y sanciones en caso de incumplimiento. El periodo de firma de convenios será comunicado a los participantes seleccionados. Sólo se entregarán los recursos cuando éstos hayan firmado el convenio en el tiempo previsto para ello.
- Responda la totalidad de los reactivos que contenga el Formato de Padrón Único de Beneficiarios, en correspondencia a lo establecido en el punto 16 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, el trámite del recurso se hará vía la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la entrega será mediante transferencia electrónica con base en las disposiciones de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

11.7. Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Los recursos asignados se destinarán **únicamente a las acciones y/o los conceptos que autorice el Comité de Validación** que se estipulen en el convenio respectivo, salvo aquellas modificaciones solicitadas y autorizadas por la Coordinación del Programa sin detrimento o modificación de los objetivos generales y metas del proyecto presentado.

La persona beneficiaria se obliga a entregar dos reportes durante la ejecución del programa (el primero con fecha límite el 30 de septiembre de 2021 y el segundo al concluir el proyecto), durante ese periodo no podrá participar en subsecuentes convocatorias derivadas del programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas**.

Este expediente integral deberá contener:

- a. Comprobación financiera** de la aplicación de los recursos de conformidad con el convenio suscrito. Esta comprobación financiera deberá versar sobre el apoyo financiero recibido, como de la aportación que le corresponde a la persona beneficiaria. Además, deberá anexar documentación probatoria (las facturas o comprobantes fiscales no deben presentar fechas posteriores al vencimiento del convenio, ni previas a la aprobación del proyecto).
- b. Informe de acciones** del proyecto.
- c. Grabación sobre el proceso y resultado del proyecto.**
- d. Anexos.** Difusión realizada, fotografías, etc.
- e. Informe** de la Acción Colectiva.

11.8. Responsables y atribuciones legales

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, V, y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas**, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

11.9. Programa de acción colectiva

Los agentes culturales, así como la comunidad artística y creativa son el medio para fortalecer las artes y la cultura en tiempos de contingencia por el COVID-19. Es por ello, que las personas beneficiarias del programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas** deben incluir en su solicitud una propuesta de Acción Colectiva obligatoria, como un ejercicio de retribución social, que impacten en contextos inmediatos a través del arte y la cultura, sin que esto implique obligatoriamente la transmisión en canales digitales.

Esto con el fin de generar una nueva oferta cultural, guardando las medidas de resguardo y así, distinguir a Jalisco a nivel latinoamericano como referente de nuevas formas de producción y consumo cultural, al tiempo

que los artistas y agentes culturales llegan a sus comunidades inmediatas, fortalecen el tejido social y dan a conocer su trabajo.

A partir del momento en que se le notifique que es beneficiario/a del programa *Proyecta Industrias Culturales y Creativas* se compromete a llevar a cabo una actividad de *Acción Colectiva* en colaboración con la Secretaría de Cultura de Jalisco y Coordinación del Programa, para lo cual se solicitará entregar registro de la actividad como evidencia.

Se debe considerar que:

1. La actividad que se proponga por parte del beneficiario/a sea un ejercicio solidario con las personas de su contexto inmediato, siendo la creatividad la base y sin limitantes de formatos o canales.
2. Se deberá hacer entrega de un registro digital de la actividad realizada.
3. En todo momento se cumplirán las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Salud, en lo referente a la pandemia por el COVID-19.
4. Una vez realizada la actividad de *Acción Colectiva* y se haya entregado el registro se entregará una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.
5. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa.
6. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de *Acción Colectiva* a las que se compromete el beneficiario/a en la firma de su convenio.
7. Para las propuestas de *Acción Colectiva*, se deberán cumplir las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Salud, en lo referente a la pandemia por el COVID-19.

11.10. Consideraciones

1. Los casos no previstos en la presente regla de operación, serán resueltos por la Secretaría de Cultura de Jalisco.
2. La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de la sociedad en nuestras actividades, si tienes algún requisito de accesibilidad (ej. recibir la convocatoria en formato Word, audio o lectura fácil) para participar en esta actividad contacta a la Jefatura de Política Cultural y Comunitaria por medio del correo electrónico convocatoria.cultura@jalisco.gob.mx o teléfono 33 3030 4500/ Ext. 50064
3. La presente regla de operación podrá ser adicionada o modificada por causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier tipo de emergencia sanitaria, así como casos fortuitos o provocados por la naturaleza.

Nota: En el apartado de anexos se encontrará el diagrama de flujo de la operación del programa

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Ejercicio y Comprobación del Gasto

Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del programa o Director de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para las personas beneficiarias con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la “solicitud de los recursos” para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos a la persona beneficiaria, firmada por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener

- Nombre del programa;
- Nombre de la persona beneficiaria del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Constancia de Situación Fiscal;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe Interbancaria;

2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada;

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por la persona beneficiaria, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.

4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;

5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y la persona beneficiaria, para el otorgamiento del apoyo;

6. Listado de personas beneficiarias del programa y dictamen del Comité de Validación.

7. Copia de las Reglas de Operación del Programa Proyectos Industriales Culturales y Creativos para el ejercicio fiscal 2021, únicamente en el primer trámite.

8. Copia del estado de cuenta bancario o carta de certificación de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme a lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la comprobación de los recursos entregados se hará de manera anual, y la Secretaría de Cultura a su vez deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura a la Secretaría de la Hacienda Pública, consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La persona física o moral beneficiaria realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las reglas de operación y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y las personas beneficiarias, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, a más tardar al final del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El programa *Proyecta Industrias Culturales y Creativas* emana del programa presupuestario 444 Programa *Proyecta Industrias Culturales y Creativas*, el cual puede ser consultado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad de gobierno y la	Posición en el Índice de Rezago Social	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

134

	sociedad en general.				
Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Capital humano artístico ocupado y empleado	(Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Realizado)/Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Programado))100	60,381	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente	02-Apoyo económicos entregados al sector de la industria cultural y creativa para el impulso de empresas.	Total de proyectos beneficiados por el programa Proyecta Industrias Culturales y	(Proyectos beneficiados por el programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas (Realizado)/Proyectos beneficiados por el programa Proyecta	10	Registros administrativos a resguardo de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas

		Creativas	Industrias Culturales y Creativas (Programado))100		
Actividad	02-01 Crear, fortalecer y promocionar proyectos jaliscienses de artistas, emprendedores y empresas culturales.	Total de beneficiados por el programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas	(Beneficiados por Proyecta Industrias Culturales y Creativas (Realizado)/Beneficiados por Proyecta Industrias Culturales y Creativas (Programado))100	80	Registros administrativos de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas** dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la

unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por parte de la Secretaría de Cultura, a través de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas, se solicita un reporte de actividades y financiero al final de la realización de cada proyecto, donde se le pide al beneficiario un reporte de resultados sobre el aprovechamiento de recursos. Por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, se conforma un comité de contraloría social donde se evalúa la adecuada ejecución del recurso, el aprovechamiento y cumplimiento de objetivos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa, se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los beneficiados.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico proyecta.sc@jalisco.gob.mx.

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la Coordinación del Programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. - Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 31 de marzo del año 2020 y consecuentemente las modificaciones o reformas que, en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante, lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO. - Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al **Programa Industrias Culturales y Creativas**.

Guadalajara Jalisco a los 15 días del mes de enero del año 2021

LCDA. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 1. GLOSARIO

Acción Colectiva: Colaboración con la comunidad cultural y artística para llevar a cabo acciones en conjunto con la Secretaría de Cultura para contribuir al desarrollo cultural de Jalisco. Dichas acciones deberán promover la descentralización, la cultura accesible para todos, el fortalecimiento a la infraestructura existente, la profesionalización de la comunidad artística, y el fomento a la cultura de paz dentro del estado de Jalisco.

Cobertura geográfica: Es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Coordinación del Programa: Jefatura de Industrias Culturales y Creativas de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Personas beneficiarias: la población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ANEXO 2 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, __ de _____ del 2021

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaría de Cultura
Presente

De conformidad con el apartado 10.1 de las Reglas de Operación del Programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas** para el Ejercicio Fiscal 2021, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre de la industria cultural y creativa	
Modalidad(es) del apoyo solicitado	
Monto solicitado	

Información general de la persona solicitante (persona física o jurídica)

Razón Social (persona física o jurídica)	
Nombre de la persona representante legal (sólo en caso de persona jurídica)	
Cargo que ocupa en la ICC (persona física o jurídica)	
Teléfono con clave lada	Fijo _____ Celular _____
Correo electrónico	
Registro Federal Contribuyentes (persona física o jurídica).	
CURP (para persona jurídica, indicar el del representante legal).	
Domicilio (deberá coincidir con el comprobante de domicilio y la constancia de situación fiscal emitida por el SAT).	<i>Calle, colonia, número exterior e interior, código postal, localidad y municipio</i>

Datos del proyecto

* Selecciona con una "X" el principal campo de la economía cultural a la que corresponde tu industria cultural y creativa

Áreas de la economía cultural	Sector
a. Artes escénicas y espectáculos	- Teatro - Danza - Circo - Otro (específica)
b. Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular	- Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular
c. Centros de formación artística y cultural	- Especifica el giro/área/disciplina
d. Comercialización del arte y plataformas de distribución	- Especifica forma de comercialización y tipo de arte
e. Diseño y servicios creativos	- Diseño gráfico - Moda - Industrial - Servicios de comunicación de la cultura

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

142

		- Arquitectura	
		- Otro (específica)	
f. Espacios culturales independientes		- Especificar el giro/actividades	
g. Gastronomía autóctona o tradicional		- Especifica el tipo	
h. Gestión cultural		- Especifica de manera general tipo de gestión	
i. Investigación cultural		- Especifica el campo	
j. Libros, publicaciones y prensa		- Especifica el área/medio	
k. Medios audiovisuales		- Animación	
		- Videojuegos	
		- Video	
		- Cine	
		- Radio	
		- Multimedia	
		- Otro (específica)	
l. Música		- Conciertos	
		- Representación y circulación de artística	
		- Fabricación de instrumentos musicales	
		- Otro (específica)	
m. Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura		- Especifica hacia dónde va dirigida la aplicación	
n. Turismo cultural		- Especifica el área	
o. Otras, relacionadas con el sector cultural y creativo a criterio de la Secretaría de Cultura.		- Especifica	

Atentamente

Nombre y firma del representante del proyecto

y/o representante legal

ANEXO 3 – SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO

- * Quien solicita podrá obtener en electrónico de este formato directamente en la Coordinación del Programa.
- * La síntesis ejecutiva deberá de presentarse en este formato.

Proyecto Industrias Culturales y Creativas
Emisión 2021

1. Nombre del proyecto
2. Misión/visión del proyecto <i>En este apartado no se especifican las acciones a desarrollar con el monto solicitado</i>
3. Descripción del producto, servicio o contenido cultural que ofrece la industria cultural y creativa
4. Resumen curricular y antecedentes del emprendedor o industria cultural y creativa <i>(ya se persona física o jurídica según sea el caso)</i>
5. Diagnóstico <i>(detallar la situación, problemática o estado en el que se encuentra la industria cultural y creativa)</i>
6. Describir y justificar cuál será el uso o monto solicitado a Proyecta.
7. Objetivos que se pretenden alcanzar con el monto solicitado a Proyecta.
8. Calendarización de acciones generales a un plazo máximo de 6 meses (se puede anexar el documento detallado) para el cumplimiento de objetivos y uso del recurso solicitado.

9. Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta (Adjuntar por lo menos dos cotizaciones por cada concepto solicitado, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor. En caso de cotizaciones generadas desde tiendas online o enviadas por correo electrónico deberán contener todos los datos del proveedor y vigencia de las mismas).

Modalidad de apoyo	Descripción del gasto	Proveedor 1	Monto \$	Proveedor 2	Monto \$	Promedio \$
Subtotal						
Subtotal						
Subtotal						
Subtotal						
Total						\$

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

144

Monto tal requerido	\$
---------------------	----

10. Plan de negocios (síntesis). Opcional. En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.
10. Estudio de mercado (opcional). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

12. Impacto en el desarrollo del proyecto, haciendo énfasis en sus dimensiones económicas, operativa y de formalización, con base en las metas y el plan de trabajo presentado para ejecutarse durante un periodo de 6 meses, en caso de resultar beneficiado.
--

13. Participantes en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno, para garantizar el cumplimiento de las metas.

No.	Nombre	Responsabilidad o actividad en la ICC	Edad

14. Evidencias que confirman el cumplimiento de las metas.
--

- Anexar **información complementaria** que se considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).
- Anexar **propuesta de programa de acción colectiva** con base en lo establecido en el numeral 11.9 de las Reglas de Operación y su correspondiente acuerdo modificatorio.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante
y/o Representante legal del proyecto

ANEXO 4 - MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, ___ de _____ del 2021

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

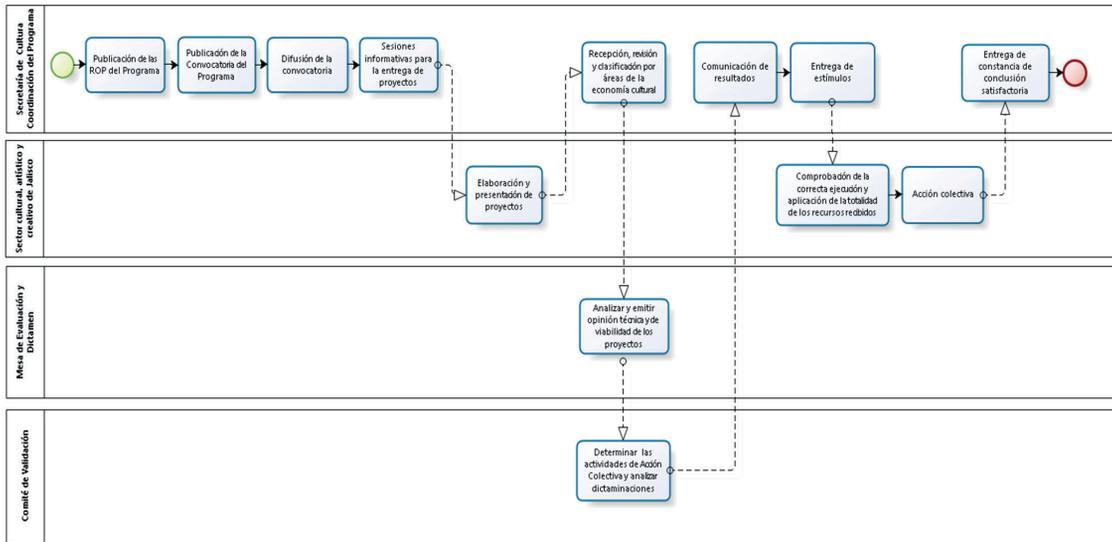
(**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), en mi carácter de representante del proyecto (**NOMBRE DEL PROYECTO**), manifiesto bajo protesta de decir verdad que no incurro (e) en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del Programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas** para el Ejercicio Fiscal 2021.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante

y/o Representante legal del proyecto

Diagrama de flujo para la operación del Programa Proyectos Industriales Culturales y Creativos para el ejercicio 2021



REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA PROYECTA PRODUCCIÓN"
EJERCICIO 2021

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

ACU/SC/002/2021

ACUERDO DE LA C. SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 15 de enero 2021

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2021, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como SARS-CoV2 (COVID-19); de igual manera, el 11 de marzo de 2020 declaró que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV. El 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre otros temas instruye al Secretario de Salud de la entidad, para que dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado, para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); e instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarios a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19).

V. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo a través del cual, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que necesiten hospitalización.

VI. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, por el que se establecen las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en esa misma fecha fue sancionado por el Presidente de la República.

VII. El Decreto Legislativo número 28287/LXII/20 publicado el 28 de diciembre del año 2020, en Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, en cuyo artículo 20 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, , las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2021.

VIII. Los creadores independientes son actores fundamentales para el desarrollo cultural y creativo del Estado de Jalisco. Su trabajo da vida a las agendas culturales del Área Metropolitana de Guadalajara y el resto de la entidad, es fuente de diversidad e innovación artística y contribuye a que Jalisco sea reconocido en México y el exterior como una entidad moderna, crítica e innovadora. El apoyo estatal a estos creadores es indispensable para la continuidad y sostenibilidad de los beneficios aquí mencionados. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el **Programa Proyecta Producción**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa “Proyecta Producción” correspondientes al ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

2. ANTECEDENTES

2.1 Introducción

En el Gobierno del Estado entendemos que la sociedad puede y debe participar en la toma de las decisiones fundamentales para el ejercicio de gobierno y el diseño de políticas públicas, como señala el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030. Tomar en cuenta el bienestar subjetivo ofrece, entre otras cosas, un panorama amplio sobre la percepción que los individuos tienen de sus condiciones de vida, felicidad, prioridades y diversos elementos que pueden reflejar una realidad distinta a la presentada por indicadores

objetivos. Esto permite contrastar la información para establecer las prioridades e identificar los retos.

Según la encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el acceso a las actividades artísticas y culturales es uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el Estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes.

El bajo porcentaje de satisfacción de los jaliscienses con el acceso a las actividades artísticas y culturales tiene correlato con la baja asistencia registrada por la Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumo culturales (CONACULTA, 2010) para las actividades de danza, teatro, artes plásticas y artes visuales, además de la asistencia a museos en nuestro estado. Entre las causas más frecuentes para la baja asistencia se encuentra la falta de tiempo, de dinero, de interés e incluso, el no conocer de la oferta cultural. Por otro lado, un 75.9% de los encuestados señala que no practica ningún tipo de actividad artística, sea porque no le gusta, no tiene tiempo o interés en alguna en específico. El documento reporta, para el caso Jalisco, que los gastos que las personas hacen en cultura son muy escasos y que el porcentaje de quienes se declaran muy interesados en actividades culturales apenas es del 19.4%, frente a un 35.4% que se dice poco interesado en ellas. Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del estado.

Ha sido demostrado que la cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el florecimiento de este potencial requiere la atención de los elementos adversos, como los mencionados.

La cultura (...) engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (UNESCO, 1982: 3). Atender a lo cultural en la sociedad permite y obliga a entender el papel del sector cultural como uno de cambios sociales y comunitarios. Gran parte del reto de integrar todas las voces, necesidades y prioridades de la ciudadanía es la amplia diversidad de realidades socioculturales que presenta el estado, Es por ello que, para la integración de éstas voces, se llevaron a cabo ejercicios de consulta ciudadana, cuya metodología y resultados están plasmados en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030. Se incluye también una breve revisión de otros ejercicios de participación y consulta ciudadana, entre ellos los diálogos colaborativos realizados en el 2018 titulados "Escuchando se entiende la gente" y el otro son los resultados a preguntas en torno a los ejes temáticos que se publicaron en la redes sociales de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SSPC) a través de la cuenta @ParticipaJal, entre marzo y mayo de 2019. Al hacer la revisión de los resultados obtenidos del Eje de Desarrollo Social, se puede concluir que, la población identifica una gran brecha de desigualdad en cuanto a derechos básicos en el estado en torno a condiciones de pobreza, acceso a educación, salud, vivienda y alimentación, así como a trabajo digno. Entre los principales problemas que se encontraron están la desarticulación institucional y comunitaria que no ha permitido dimensionar la sostenibilidad cultural como eje transversal de desarrollo; falta el ejercicio de intercambio de visiones, definiciones y experiencias en la aplicación de las políticas públicas culturales; acceso inequitativo al ejercicio de los derechos culturales; bibliotecas públicas en rezago y obsolescencia; desarticulación de los agentes públicos y privados relacionados con el sector cultural y creativo; la infraestructura cultural pública de Jalisco está desarticulada del desarrollo del estado y el gasto público en el sector cultural favorece la dependencia presupuestal.

La economía creativa es parte de nuestra sociedad, moviéndose preferentemente y no de forma exclusiva, en el campo de la cultura. Por lo tanto, lo primero que debemos tener para poder desarrollar la economía creativa, es contar con una construcción colectiva de sociedad que transmita nuestra propia identidad local,

que se mueve en el mundo de la cultura. La economía creativa necesita de la sociedad para desarrollarse, pero en la actualidad, la sociedad necesita de la creatividad para sobrevivir.

Es una realidad que tanto el desarrollo cultural y creativo, como las mejoras en el grado de satisfacción de la población de Jalisco respecto del acceso a las actividades artísticas y culturales, dependen en gran medida de la capacidad que tenga el estado para mejorar las condiciones que hacen posible el florecimiento de la cultura. Para ello es preciso un giro en las políticas culturales, encaminándolas a un paradigma de gestión amplio que haga de la dimensión cultural un centro de estrategias de desarrollo integral y generación de bienestar para las regiones del estado, a la altura de las nuevas exigencias que la sociedad imprime al sector. Lo anterior implica un marco conjunto de acción entre los diferentes actores involucrados, un enfoque de derechos que garantice la igualdad, la no discriminación y la participación ciudadana, además de la institucionalización de los programas y proyectos, incluida la evaluación de su diseño y resultados, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

De esta manera, las instituciones culturales del estado y sus municipios deben promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales, tal como está descrito en el DSS Objetivo temático narrativo del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030.

Considerando lo anterior, así como los factores que obstaculizan el desarrollo cultural y creativo del Estado, y en virtud de la solicitud ciudadana de artistas independientes para crear una estrategia orientada a la etapa de producción de proyectos artísticos y culturales, la Secretaría de Cultura crea el **Programa Proyecta Producción** en el año 2014, cuya finalidad es estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el Estado, a través del impulso a la oferta sostenida de bienes y servicios artísticos y culturales para consolidar al sector como capaz de aportar al desarrollo económico y social de una región.

El Programa responde a las limitadas condiciones para la producción cultural y creativa independiente en el Estado de Jalisco, vinculada con factores como el exiguo gasto doméstico en bienes y servicios culturales, y la escasa inversión del sector privado en la producción de bienes y servicios de los creadores independientes. Su población potencial son los artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales independientes que residan en cualquiera de los municipios del estado.

En el siguiente cuadro se informa la evolución que ha tenido el programa desde su creación en 2014 hasta 2019:

Concepto	Proyecta Producción 2019-2020							Total
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Número de proyectos beneficiados por Proyecta Producción	170	149	48	66	81	60	90	664
Inversión Proyecta Producción	\$10,905,052.00	\$14,678,838.53	\$5,996,527.80	\$7,988,839.50	\$9,299,999.34	\$7,775,008.03	\$8,000,000.00	\$64,644,265.20

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

Proyecta Producción tiene como visión apoyar a proyectos culturales que participen en economía creativa, con lo cual busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico, y en las capacidades creativas y de producción artística de la población. Desde su creación en 2014, ha permitido que más de 663 proyectos de artistas jaliscienses de muy diversos perfiles realicen proyectos culturales que activan redes de trabajo colaborativo, demandan servicios de profesionales locales y foráneos, fomentan el intercambio entre creadores emergentes y con trayectoria, dan a los públicos de Jalisco una mayor y mejor oferta cultural y artística. Del número de proyectos beneficiados de 2014 a 2020 se estima que el 56.86% corresponde a proyectos realizados y/o presentados por mujeres y el 43.14% por hombres.

El Programa también enfatiza el compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a creadores y promotores artísticos independientes, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado, o provisión institucional.

Programa Proyecto Producción	
Problemática	Condiciones limitadas para la producción cultural y creativa independiente en el Estado de Jalisco
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a. El gasto de los hogares en bienes y servicios culturales es exiguo y no contempla a los creadores independientes de forma prioritaria. b. El sector privado difícilmente invierte en la producción de bienes y servicios de los creadores independientes, por considerarlo muy arriesgado. c. Existen pocos esfuerzos sistemáticos para apoyar a los creadores independientes en la etapa de producción.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> a. Hay un impacto negativo en la sustentabilidad de los proyectos culturales independientes. b. Los creadores independientes tienen pocas oportunidades de realizar proyectos culturales. c. La oferta cultural del Estado no se diversifica. d. El Estado pierde en la formación de futuros creadores. e. Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo y generador de bienestar de las regiones.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre Oficial del Programa	Programa Proyecto Producción
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	Apoyo en especie
	Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] 1948). Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada el 30 de abril de 2009: toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Cultura
Resultado general:	La política cultural incluyente, participativa e innovadora consolida la cultura como generadora de cambios sociales
Resultado específico:	Democratizar procesos decisivos de política cultural mediante mecanismos permanentes de participación, diálogo y reflexión que favorecen la inclusión de voces tradicionalmente excluidas y que influyen en la retroalimentación de las políticas y programas culturales, así como la vocación y misión de las instituciones culturales de Jalisco
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	4. Educación de calidad
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura

Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial		
Dirección o unidad operativa	Jefatura de Planeación e Información		
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL			
Tipo de programa	Publico		
Presupuesto autorizado	\$ 3,500,000.00		
Clave presupuestaria	\$ 3,500,000.00	1300000280434014424	
Partida del gasto	4424 Ayudas a proyectos culturales y artísticos		
Clave del programa presupuestario	434		
Nombre del programa presupuestario	Programa Proyecta Producción		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$ 0.00		
	Uso de los gastos de operación		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 General

Reactivar el sector cultural del Estado de Jalisco para generar bienes y servicios de contenido cultural y artístico afectado por las medidas que se han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID-19, tomando como línea la economía creativa.

5.2 Específicos

- a) Incrementar las capacidades creativas y de producción de obra del sector artístico, afectado por la pandemia por el COVID-19.
- b) Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural de grupos sociales vulnerables.
- c) Contribuir a incrementar la especialización y el nivel de excelencia de los artistas y creadores jaliscienses.
- d) Aportar para que el sector cultural y artístico de Jalisco cuente con alternativas para innovar, ante la contingencia generada por el COVID-19 y las circunstancias económicas que enfrentan.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco, que requieran y soliciten a la Secretaría de Cultura, apoyo económico para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales afectadas por la pandemia COVID-19.

La población potencial de este programa son las 36,093 (ENOEN, 2020) personas mayores de 15 años de edad con ocupaciones vinculadas a la creación artística.

La población objetivo del programa es con base al promedio de 264 artistas, creadores, gestores, agrupaciones artísticas y/o asociaciones que participaron con proyectos en las convocatorias de 2020.

La población atendida durante 2020 son las 90 personas representantes de los proyectos beneficiados.

Proyecta Producción

Número de proyectos, artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco de beneficiados durante el 2020	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Objetivo de proyectos de artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco (Proyección 2021)
90	\$8'000,000.00	\$3'500,000.00	35

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco. La distribución territorial del programa estará en función de los proyectos sometidos a las distintas disciplinas y/o convocatorias mencionadas en las presentes reglas y los proyectos beneficiados de acuerdo a los criterios de priorización del gasto expresados en el numeral 9.2 de las presentes Reglas.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

En el ámbito federal el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) oferta programas de apoyo para la comunidad artística y cultural. ProMéxico cuenta con un catálogo de apoyos con la finalidad de promover la atracción de inversión extranjera directa. Además, se encuentra EFIARTES, un estímulo fiscal para los contribuyentes del impuesto sobre la renta que otorga el Artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el fin de apoyar a los Proyectos de Inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales, danza y música.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) que contribuye a promover el desarrollo cultural y artístico del Estado, el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, los programas Proyecta Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; y programas orientadas a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa otorga apoyos económicos sin retorno, entregados de manera directa al beneficiario para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en la Convocatoria que al efecto se publique.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos para la reactivación de proyectos del sector cultural y artístico que ante la pandemia generada por el COVID-19, se hayan visto afectados y deban adecuarse a las nuevas necesidades. La entrega del estímulo se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulen en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las reglas de operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Este fondo es independiente de los programas de apoyos y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes (becas del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, PECDA, PACMyC, Alas y Raíces, FONCA, entre otros).

Únicamente podrán ser beneficiados por una sola convocatoria emitida por cualquier dependencia del Gobierno del Estado o por el Gobierno Federal, ya sea de manera conjunta o independiente

9.1 Modalidades de los apoyos

El Programa Proyecta Producción contará con una modalidad de apoyo económico conforme a las características establecidas en el punto 11 de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Criterios de priorización de gasto

El Programa, a través de los órganos ejecutivos de evaluación y validación mencionados en el numeral 11.5.1 y 11.5.3 de estas reglas, dará preferencia a los proyectos que muestran claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones:

- a) Se ejecuta en el territorio de Jalisco y promueve el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (proyectos artísticos y culturales que atiendan a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).
- b) Promueve la cultura para la paz.
- c) Promueve la descentralización de la cultura en el Estado
- d) Promueve el desarrollo cultural y artístico de municipios con un índice de marginación medio, alto o muy alto en el Estado de Jalisco, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2010).
- e) Contribuye a fomentar la vida comunitaria y la construcción de tejido social.
- f) Promociona a escala nacional e internacional a los artistas y creadores con trayectoria, jaliscienses o con residencia comprobable en el estado por al menos tres años.
- g) Incrementa la especialización y el nivel de excelencia de los artistas y creadores jaliscienses o con residencia de al menos tres años en el estado.
- h) Se priorizará a los proyectos que presenten propuestas innovadoras acordes al contexto de la pandemia COVID-19, cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.

9.3 Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los estímulos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de los proyectos registrados. El monto máximo del estímulo económico por proyecto será de \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

9.4 Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

9.5 Restricciones

a) No se permite la participación de servidores públicos de cualquier dependencia y nivel de gobierno (municipal, estatal o federal. Este impedimento se extiende a aquellas personas que presten servicios profesionales (honorarios) a favor de las dependencias o entidades de cualquiera de los niveles de gobierno señalados en este inciso, así como hacia aquellas personas contratadas por fideicomisos públicos.

b) No se permite la participación de aquellas personas morales entre cuyos miembros, se encuentre alguna de las personas señaladas en el inciso anterior. No se apoyarán proyectos ya realizados y que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva, o aquellos cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la fecha de publicación de los resultados de la Convocatoria correspondiente.

c) Los consejeros ciudadanos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes podrán participar como responsables de proyecto. Cuando esto suceda, los citados consejeros no podrán ser parte del proceso de selección de proyectos.

d) Los responsables de proyectos no podrán participar en más de una convocatoria de Proyecto Producción que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal.

e) Los artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco no podrán participar en más de una convocatoria de proyecto producción que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal, cuando se trate del mismo proyecto.

f) No podrán participar tanto proyecto, como responsables de proyectos que hayan sido beneficiados en el ejercicio fiscal anterior, lo anterior para dar oportunidad a nuevos proyectos y a creadores emergentes.

g) Sólo se aceptará una solicitud por responsable del proyecto.

h) Únicamente podrán ser beneficiados por una sola convocatoria emitida por cualquier dependencia del Gobierno del Estado o por el Gobierno Federal, ya sea de manera conjunta o independiente.

i) No podrán participar proyectos ya realizados en años anteriores y que se les pretenda dar continuidad o concluirlos.

j) No podrán participar personas que hayan sido servidores públicos que tengan menos de 2 años de haber dejado el cargo

k) No podrán participar aquellos beneficiarios de alguna convocatoria Estatal, Federal o mixta, mientras el beneficio se encuentre vigente al momento del cierre de la convocatoria.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa las personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas y no lucrativas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural, que se encuentren en el supuesto previsto en el punto 6 y que cumplan con los criterios de elegibilidad y sus requisitos señalados en el punto 10.1 y que presenten un proyecto conforme a lo establecido en el punto 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Personas físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.	a. Copia del acta de nacimiento del responsable del proyecto, expedida por el registro civil.
	b. Copia de identificación oficial legible y vigente del solicitante (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional)
	c. Copia del comprobante de domicilio legible . Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, licencia de manejo vigente, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. También se podrán presentar la INE / IFE vigentes. La calle, número exterior y municipio de los documentos antes mencionados, deberán coincidir con el de la constancia de situación fiscal.
	d. Si el solicitante no es originario de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en este Estado, los cuales podrán ser los siguientes: Constancia de residencia emitida por el gobierno municipal de cualquier municipio de Jalisco, de la que se desprenda que el interesado ha residido en territorio de Jalisco, durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Comprobante de domicilio legible a nombre del solicitante , de los que se desprenda su residencia continua durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, licencia de manejo, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, INE /IFE, constancia de estudios.
	e. Si el interesado es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país; además un comprobante de domicilio legible a nombre del solicitante , de los que se desprenda su residencia continua durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, licencia de manejo, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, INE /IFE, constancia de estudios.
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	a. Currículo del responsable del proyecto . En caso de contar con experiencia en producciones artísticas, podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
	b. Resumen curricular de todas las personas que participarán en el proyecto.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	a. Constancia de situación fiscal completa y legible , emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), no mayor a 3 meses al cierre de la convocatoria. El régimen al que se encuentre inscrito el participante, deberá permitirle la emisión de documentos fiscales (comprobantes fiscales o recibos de honorarios), en caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. La calle, número exterior y municipio deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.

4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	a. Carta de solicitud firmada por el solicitante , contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, y suscrita por el responsable del proyecto.
	b. Información de contacto . Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto.
	c. Síntesis ejecutiva del Proyecto , elaborada conforme a lo estipulado en el punto 6.2.1 de las presentes Reglas de Operación, en un máximo de cuatro cuartillas. En caso de requerir incluir más información que respalde el proyecto, la podrán anexar.
	d. Compromiso de coproducción . En el caso de coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato, o análogos). En el caso de documentos en idioma extranjero, adjuntar la traducción al español.
	e. Listado de actividades de Acción Colectiva obligatoria . Propuesta de tres acciones de Acción Colectiva en los términos del apartado 9.10 de las presentes Reglas de Operación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	a. Constancia de conclusión satisfactoria . En caso de haber sido beneficiario en alguna edición de cualquiera de los siguientes Programas: Proyecto Producción, Proyecto Traslados, y Proyecto Industrias Culturales y Creativas, de forma independiente o en grupo, deberá presentar copia de la(s) constancia(s) emitida(s) por la Secretaría de Cultura, de las que se desprenda la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
	b. Manifestación bajo protesta de decir verdad firmado por el solicitante, en el que manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4 .
Personas Jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Residir y estar constituida legalmente en Jalisco.	a. Acta constitutiva legible y última protocolización en caso de que existiera.
	· Documento público legible , en donde consten las facultades vigentes del representante legal.
	· Copia legible de identificación oficial vigente del representante legal. Credencial para Votar, Pasaporte, Licencia de Conducir o Cédula Profesional.
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	· Copia del comprobante de domicilio legible . Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. La calle, número exterior y municipio de los documentos antes mencionados, deberán coincidir con el de la constancia de situación fiscal.
	a. Resumen curricular de la persona jurídica . En caso de contar con experiencia en producciones artísticas, podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	· Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto.
	a. Constancia de situación fiscal legible y completa , emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) no mayor a 3 meses al cierre de la convocatoria respectiva. El régimen al que se encuentre inscrito el participante, deberá permitirle la

	emisión de documentos fiscales (comprobantes fiscales o recibos de honorarios), caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. La calle, número exterior y municipio, deberá coincidir con el que aparezca en el comprobante de domicilio que presente.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	a. Carta de solicitud firmada. Contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable del proyecto.
	· Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto.
	· Síntesis ejecutiva del Proyecto en un máximo de cuatro cuartillas, elaborada conforme a lo estipulado en el punto 6.2.1 de las presentes Reglas de Operación. En caso de requerir incluir más información que respalde el proyecto, la podrán anexar.
	· Compromiso de coproducción. En el caso de coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato, o análogos). En el caso de documentos en idioma extranjero, adjuntar la traducción simple al español.
	· Listado de actividades de Acción Colectiva. Propuesta de tres actividades de Acción Colectiva, en los términos del numeral 7.9 de las presentes Reglas de Operación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	a. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición de cualquiera de los siguientes Programas: Proyecto Producción, Proyecto Traslados Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la(s) constancia(s) emitida(a) por la Secretaría de Cultura, de la(s) que se desprenda la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
	· Manifestación bajo protesta de decir verdad firmado, en el que el solicitante manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.

Toda la documentación solicitada deberá estar clara y legible.

La Secretaría de Cultura podrá solicitar documentación adicional que considere pertinente, la cual deberá estipularse en la Convocatoria correspondiente.

10.2 Criterios de elegibilidad de las producciones artísticas y culturales

Serán susceptibles de apoyo los proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes disciplinas artísticas:

- a. Música y Arte Sonoro
- b. Diseño
- c. Artes Audiovisuales
- d. Danza
- e. Lengua y Literatura
- f. Teatro
- g. Artes Visuales
- h. Publicaciones
- i. P Patrimonio cultural y biocultural
- j. Multidisciplina
- k. Artes Circenses

La Secretaría podrá ampliar el tipo de proyectos artísticos aceptados si así lo determina, siempre y cuando se encuadren a las disciplinas artísticas establecidas en el presente numeral. Para tal efecto deberán ser incorporadas en la Convocatoria correspondiente.

10.2.1 Síntesis Ejecutiva del Proyecto

La síntesis ejecutiva del proyecto deberá realizarse en un máximo de cuatro cuartillas, y contener los siguientes puntos:

- a. **Descripción general.** Especificar en qué consiste el proyecto y exponer sus principales características.
- b. **Objetivo(s).** Hacer explícito aquello que se pretende lograr a través de la realización del proyecto, incluyendo la forma en la que se verificará su grado de cumplimiento.
- c. **Justificación.** Enunciar las razones por las cuales el proyecto es valioso para la comunidad artística y para el Estado de Jalisco en el contexto de las nuevas necesidades derivadas de la pandemia de COVID-19.
- d. **Plan de Acción.** Describir a manera de cronograma, las actividades que se llevarán a cabo para la correcta realización del proyecto y para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. **Presupuesto.** Especificar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, utilizando el formato contenido en el **ANEXO 2** de las presentes Reglas de Operación. Al formato se deberá agregar por lo menos **una cotización por cada concepto solicitado**, que podrá ser de alguna empresa establecida o incluso de internet que sean comprobables.

10.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos	Obligaciones
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	1. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
· Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus proyectos.	2. Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.
· Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	3. Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura.
· Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, normatividad y de la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.	4. Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio respectivo. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de las consecuencias, como el reintegro de los recursos correspondientes. 5. Reintegrar, en su caso, los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditada satisfactoriamente. Este reintegro deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba el requerimiento correspondiente, y en los términos que indique la Secretaría de Cultura. 6. Llenar ante la Coordinación del Programa, el Formato de Padrón Único de Beneficiarios completo debidamente llenado, dando así cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Reglas de Operación.

	<p>7. Otorgar a la Secretaría de Cultura, los créditos correspondientes en todos aquellos medios de difusión en los que se publicite el proyecto apoyado, con la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco", para lo cual deberán emplearse el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas, páginas web o redes sociales, y medios audiovisuales.</p> <p>8. Participar en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio que la Secretaría de Cultura considere pertinente para difundir los logros y resultados del proyecto apoyado. Las formas, tiempos y lugares de estos eventos serán determinados por la Secretaría de Cultura y se notificarán al beneficiario con una anticipación mínima de 3 días naturales.</p> <p>9. Participar en la evaluación del Programa y los resultados de su proyecto, cuando así lo solicite la Secretaría de Cultura. Este proceso se llevará a cabo con la asesoría de la Dirección de Desarrollo Institucional de dicha dependencia gubernamental.</p> <p>10. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas o subsecuentes convocatorias.</p> <p>11. Participar cuando así lo solicite la Secretaría de Cultura, a título honorario, en las Mesas de Evaluación de la edición del Programa inmediatamente posterior a aquella en la que hayan resultado seleccionados.</p>
--	--

10.4 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Cultura

Facultades	Obligaciones
1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.	a) Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.	b) Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.	c) Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.	d) Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

5. Interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas.	e) Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación. f) Suscribir los convenios con los beneficiarios.
--	---

10.5 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo e imposibilidad para poder participar en alguna otra futura emisión del presente programa, el incumplimiento de medidas que establezcan las autoridades sanitarias competentes para prevenir y mitigar el contagio del virus COVID-19; así como cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario, proporcionó datos falsos.
2. Cuando el beneficiario no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente, o en el convenio respectivo.
3. Por fallecimiento, o disolución en su caso, de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante, dé aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. No realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, el beneficiario deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.

Cuando se Las causales de baja, excepto el fallecimiento, o disolución en su caso, de las personas beneficiarias, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

10.6 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación, y que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga, y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría de Cultura procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá integrarse al expediente de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Emisión de la Convocatoria y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

La Secretaría de Cultura hará pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx), donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud. La Secretaría de Cultura podrá emitir el número de convocatorias que considere pertinentes para dispersar y agotar el recurso asignado al **Programa Proyecto Producción**, en el ejercicio fiscal aplicable.

11.2 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura de Jalisco deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx).

11.3 Sesiones informativas y/o talleres de capacitación

La Secretaría podrá realizar una o más sesiones informativas y/o talleres de capacitación a fin de resolver dudas relacionadas a la Convocatoria y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del Programa. En tal caso, el lugar, la fecha y horario de dichas sesiones serán oportunamente comunicados a los interesados.

11.4 Recepción de solicitudes

Los interesados que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y enviar de manera electrónica el expediente de solicitud ante la Coordinación del Programa.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación, apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria correspondiente.

La recepción se efectuará mediante correo electrónico en los días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente.

Al enviar su expediente de solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación enviada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

11.5 Evaluación y Validación de proyectos

El proceso de evaluación y validación de proyectos correrá a cargo de la Mesa de Evaluación y del Comité de Validación, se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente.

11.5.1 Integración y funciones de la Mesa de Evaluación.

I. La Mesa de Evaluación tiene el propósito de analizar y emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre los proyectos que les remita la Coordinación del Programa, así como determinar el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación.

La Coordinación del Programa conformará la Mesa de Evaluación por cada una de las disciplinas previstas en el apartado 10.2 de las presentes Reglas de Operación. Cada Mesa de Evaluación estará integrada, al menos, por dos artistas o creadores locales, un artista o creador nacional, se podrá invitar y/o anexar a la mesa de evaluación a un experto en proyectos económicos y un servidor público de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como coordinador. Todos los integrantes de la Mesa de Evaluación contarán con voz y voto; salvo aquel que la coordine, quien sólo contará con voz, pero no voto.

Si alguno de los integrantes de la Mesa de Evaluación participara en alguno de los proyectos registrados y existiera conflicto de interés, deberá omitir su voto dejando al resto de los integrantes de la Mesa de Evaluación el veredicto final.

II. Son funciones de la Mesa de Evaluación:

- a) Analizar los proyectos que reciba de la Coordinación del Programa para tal efecto.
- b) Emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre dichos proyectos, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado y sujetándose al formato contenido en el ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.
- c) Sugerir el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 5.2 y 5.3 de las presentes Reglas de Operación. La Mesa de Evaluación podrá realizar modificaciones al presupuesto establecido por los postulantes, siempre y cuando no modifique la esencia o formato del proyecto
- d) Proponer las actividades de Acción Colectiva del proyecto evaluado, con base en las propuestas de cada participante, considerando el recurso otorgado, así como su curriculum y trayectoria.

11.5.2 Criterios de valoración de los proyectos

En la valoración de proyectos, la Mesa de Evaluación considerará los siguientes criterios:

- a) Que presenten propuestas innovadoras acordes al contexto de la pandemia COVID-19, cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.
- b) La ejecución del proyecto en el territorio de Jalisco.
- c) El desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores;

personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).

- d) La promoción de cultura para la paz.
- e) La descentralización de la cultura en el Estado.
- f) Que se trate de un proyecto encaminado a la producción cultural y artística.
- g) Que no incurra en las restricciones previstas en “Las Reglas”.
- h) La consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.
- i) Los méritos sociales, artísticos y/o culturales del proyecto expresados en el numeral 9.2 de “Las Reglas”.
- j) La conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
- k) La capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
- l) Los conocimientos y experiencia del responsable y los participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.

11.5.3 Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por el titular y los directores de la Secretaría de Cultura y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir las recomendaciones de la Mesa de Evaluación para la aprobación definitiva de los proyectos. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.
- b) En caso de contar con un remanente en la bolsa total de apoyo, el Comité de Validación podrá definir el destino y repartición de ese recurso.
- c) Publicar el resultado del proceso de selección.

11.6 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

Los expedientes que correspondan a proyectos no beneficiados podrán ser devueltos al solicitante, previa petición por el responsable del proyecto a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen, sólo podrá recogerlo el responsable del proyecto acompañado de una copia de identificación oficial vigente y

legible. Además que, en este mismo plazo podrán solicitar retroalimentación adicional acerca de los motivos por los cuales no resultaron beneficiados.

11.7 Entrega del estímulo

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que el beneficiario:

a) Presente el comprobante fiscal expedido por el responsable del proyecto, por el monto total del recurso correspondiente al apoyo y con los requisitos que las leyes dispongan.

b) Suscriba el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual quedarán señalados los términos y los conceptos autorizados para el uso de los recursos, comprometiéndose a cumplirlos. El período de firma de convenios se publicará en el dictamen de resultados de los proyectos aprobados en caso de que así lo considere la Secretaría de Cultura. Solo se entregarán estímulos cuando los interesados hayan firmado su convenio en el tiempo previsto para ello.

c) Llene en la Coordinación del Programa el Formato de Padrón Único de Beneficiarios para que la Secretaría de Cultura esté en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 17 de las presentes Reglas de Operación.

11.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

El beneficiario ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio y siguiendo las medidas sanitarias ocasionadas por la contingencia del COVID-19.

La información proporcionada, tal como fechas, lugares de realización y elencos, se considerará tentativa y solo se confirmará una vez determinado el apoyo que otorgará la Secretaría de Cultura.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia orientada a la creación de públicos. De igual forma, deberán desarrollar estrategias de integración en el entorno social y una política de precios accesibles, según aplique.

11.9 Acción Colectiva

Depende de los artistas y agentes culturales que la cultura y las artes sigan vivas en el Estado durante la contingencia sanitaria por el COVID-19. Es por ello, que los beneficiarios de PROYECTA PRODUCCIÓN deberán presentar una propuesta de Acción Colectiva, como un ejercicio de retribución social, que consista en la realización de actividades que impacten sus contextos inmediatos (barrios, conjuntos vecinales, balcones y espacios al aire libre) a través de las artes, sin que esto implique obligatoriamente la transmisión en canales digitales, pero sí la continuidad de la cultura y las artes.

Lo anterior con el fin de generar una nueva oferta cultural, guardando las medidas de resguardo y así, distinguir a Jalisco a nivel latinoamericano como referente de nuevas formas de producción y consumo cultural, al tiempo que los artistas y agentes culturales lleguen a sus comunidades inmediatas, fortalecen el tejido social y dan a conocer su trabajo.

A partir del momento en que se le notifique que es beneficiario/a del PROYECTA PRODUCCIÓN se compromete a llevar a cabo una actividad de Acción Colectiva, para lo cual se solicita entregar registro de la actividad como evidencia.

Se debe considerar que:

1. Las actividades de Acción Colectiva deberán ser planeadas considerando los tiempos de confirmación y validación de la Coordinación de Proyectos de la Secretaría de Cultura.
2. La Acción Colectiva se podrá realizar a partir del momento en que se notifique que es beneficiario y tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2021.
3. Los talleres, cursos, presentaciones, becas, boletos de cortesía u otros elementos, que formen parte del proyecto beneficiado no serán consideradas como actividades de Acción Colectiva.
4. Se podrán considerar las sugerencias de la Mesa de Evaluación en relación a la propuesta de Acción Colectiva de la o el postulante, según lo establecido en el numeral 11.5.1 de las presentes reglas.
5. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa.
6. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el beneficiario en la firma de su convenio.
7. Para la propuestas de Acción Colectiva, se deberán cumplir las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud, en lo referente a la pandemia por el COVID-19.

A continuación se detalla un catálogo con los tipos de actividades de Acción Colectiva que se pueden realizar y posteriormente los requisitos de temporalidad que deben cumplir. El beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles para proponer sus actividades.

Modalidad	Actividad	Descripción	Cantidad
Animación	Presentación	Espectáculo en el que un artista o grupo de artistas se comportan de una manera particular para otro grupo de personas, llamado audiencia.	1 hora (no incluye montaje y desmontaje)
Formativas	Curso-Taller	Modalidad de enseñanza-aprendizaje caracterizada por la interrelación práctica, en donde el instructor expone los fundamentos teóricos y procedimentales, que sirven de base para que los alumnos realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conducen a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica operante.	2 horas (no incluye montaje y desmontaje)
	Master Class	Lección en la que el docente es el protagonista de la enseñanza, es decir el profesor habla y el grupo de alumnos escucha.	1 hora (no incluye montaje y desmontaje)
Otras	Jurado	Cuerpo colegiado de personas especialistas en algún tema, formado especialmente para tomar una decisión, denominado fallo o veredicto.	1 sesión completa

El beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles, con base en el recuadro anterior y a lo largo de todo el período de vigencia de su convenio y deberá atender las solicitudes de participación en

actividades de Acción Colectiva que emita la Coordinación del programa. La Coordinación hará entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto al cumplir con la totalidad de las actividades.

Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el beneficiario en la firma de su convenio.

11.10 Responsables y atribuciones

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa **Proyecta Producción**, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Comprobación ante la Secretaría de Cultura

El beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, deberá entregar a la Coordinación del Programa, en la fecha de comprobación indicada en la Convocatoria correspondiente, las siguientes evidencias:

- a) Reporte de indicadores. Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la elaboración de este reporte contarán con la asesoría de un servidor público de la Secretaría de Cultura.
- b) Presentación pública del producto final del proyecto beneficiado. El tipo de evidencia será determinada en el Convenio, de acuerdo con el tipo de proyecto (discos, libros, etcétera).
- c) Informe final. Un reporte de actividades detallado, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.
- d) Relación de gastos. Con Firma autógrafa por el responsable del proyecto, y acompañada de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos de honorarios) que amparen los gastos en que haya incurrido el responsable en la ejecución del proyecto, siempre que correspondan a los conceptos autorizados.
- e) Acción Colectiva. Constancias de las que se desprenda que ha concluido satisfactoriamente de Acción Colectiva.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de la persona interesada, la Secretaría de Cultura podrá conceder al beneficiario una prórroga máxima de dos meses para cumplir con la comprobación y entrega de estas evidencias, sin que exceda del 31 de diciembre la comprobación del gasto. Al efecto, se deberá presentar solicitud por escrito a la Coordinación del Programa, exponiendo los motivos que justifiquen la prórroga. La Secretaría de Cultura no estará obligada a resolver en un determinado sentido, y su decisión será inapelable.

La fecha de comprobación del recurso será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que el beneficiario no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará efectivo lo descrito en el numeral 6.5 inciso 5 de las presentes reglas de operación. La Coordinación

del Programa quedará facultada para solicitar al responsable, la entrega de documentación o material comprobatorio adicional.

Al finalizar la comprobación por parte del beneficiario, la Coordinación del Programa emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.

12.2 Sanciones

Además de los casos señalados en las presentes Reglas de Operación, las siguientes conductas serán motivo para que el beneficiario reintegre a la Secretaría de Cultura, el recurso otorgado:

- a) Que se configure alguno de los supuestos contenidos en las causales de baja de éstas Reglas de Operación.
- b) No llevar a cabo la comprobación de los recursos señalada en el numeral que antecede.
- c) No llevar a cabo el proyecto propuesto, en los términos del convenio que el beneficiario celebre con la Secretaría de Cultura.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que de ser el caso, exponga la Secretaría de Cultura.

12.3 Ejercicio y Comprobación del Gasto

12.3.1 Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del Programa o Director de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los beneficiados con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la "solicitud de los recursos" para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al beneficiario, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre del beneficiario del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal
- Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe interbancaria;

2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el beneficiario del programa, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con

la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.

4. Formato de validación del CFDI en el portal del SAT;

5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo;

6. Dictamen del Comité de Validación, firmado únicamente por el titular de la Secretaría de Cultura. Incluyendo como anexo el listado de beneficiarios. Se integrará únicamente en el primer trámite, pudiendo ser una copia del original.

7. Copia de las Reglas de operación del Programa "Proyecta Producción" para el ejercicio fiscal 2020, únicamente en el primer trámite,

8. Estado de cuenta bancario o Carta de certificación de la cuenta bancaria del beneficiario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria,

9. Copia de la convocatoria del Programa "Proyecta Producción" para el ejercicio fiscal 2021, únicamente en el primer trámite.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la Secretaría de Cultura deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura a la Secretaría de la Hacienda Pública, consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La persona física o moral beneficiada, realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las reglas de operación, convocatoria y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y los Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga al beneficiario a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, a más tardar al final del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El Programa Proyecta Producción emana del programa presupuestario 434 Programa proyecta producción, el cual puede ser consultado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Capital humano artístico ocupado y empleado	(Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Realizado)/Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Programado))100	60,381	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente	01-Apoyos económicos entregados al sector cultural y artístico mediante el programa Proyecto Producción.	Total de proyectos beneficiados por el programa Proyecto Producción	(Proyectos beneficiados por el programa Proyecto Producción (Realizado)/Proyectos beneficiados por el programa Proyecto Producción (Programado))100	35	Registros administrativos de la Jefatura de Planeación e Información
Actividad	01-01 Crear y producir proyectos de artistas jaliscienses con apoyo del programa.	Total de artistas beneficiados por el programa Proyecto Producción	(Artistas beneficiados por el programa Proyecto Producción (Realizado)/Artistas beneficiados por el programa Proyecto Producción (Programado))100	160	Registros administrativos de la Jefatura de Planeación e Información

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Programa Proyecta Producción dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por parte de la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, se solicita un reporte financiero al final de la realización de cada proyecto, donde se solicitará al beneficiario un reporte de resultados sobre el aprovechamiento de recursos. Por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, se conforma un comité de contraloría social donde se evalúa la adecuada ejecución del recurso, el aprovechamiento y cumplimiento de objetivos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los beneficiados.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico proyecta.sc@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la Coordinación del Programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Proyecta Producción, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 28 de marzo del año 2020, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al Programa Proyecta Producción.

Guadalajara Jalisco a los 15 días del mes de enero del año 2021.

LCDA. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 1 – INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2021

NUMERO DE FOLIO: _____			
INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2021			
¿El responsable del proyecto es servidor público?	() Si () No		
¿Es un proyecto gubernamental?	() Si () No		
¿Es un proyecto ya realizado?	() Si () No		
¿Existe una definición clara del proyecto?	() Si () No		
1	¿En la descripción del proyecto se puede identificar un producto final?	0	No se identifica un producto final.
		1	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa.
		2	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa y contiene elementos técnicos.
		3	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa, técnica y consistente con los objetivos del proyecto.
		Comentarios:	
2	¿El objetivo general del proyecto identifica una meta clara?	0	No se identifica una meta
		1	Cuenta con una meta pero no es clara
		2	Cuenta con una meta clara
		3	La meta es clara y medible

		Comentarios:	
3	¿La justificación del proyecto se sostiene?	0	No existe una justificación
		1	La justificación se sostiene por acto de buena fe.
		2	La justificación se sustenta con argumentos pertinentes
		3	La justificación se sustenta en evidencia que refleja procesos previos de trabajo
		Comentarios:	
4	¿Existe una relación entre los objetivos específicos y el plan de acción?	0	No hay relación entre objetivos específicos y el plan de acción
		1	Los objetivos específicos y el plan de acción tiene una relación confusa
		2	Los objetivos específicos no son en su totalidad adecuados a las acciones del plan de acción
		3	El plan de acción logra los objetivos específicos
		Comentarios:	

5	¿El proyecto incluye un presupuesto desglosado con cotizaciones?	0	El proyecto no incluye un presupuesto.
		1	El proyecto incluye un presupuesto sin desglosar y sin cotizaciones.
		2	El proyecto incluye un presupuesto desglosado sin cotizaciones suficientes. (P. ej. sin cotizaciones de rubros clave)
		3	El presupuesto cuenta con un presupuesto claro, desglosado y con las cotizaciones correspondientes
		Comentarios:	
6	¿El equipo /artista responsable cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto?	0	El C.V. no demuestra la formación y experiencia para el proyecto
		1	El C.V. demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación o experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto
		2	El C.V. demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto
		3	El C.V. demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para la realización del proyecto y que además ha realizado contribuciones al sector creativo de Jalisco reconocidas por su gremio e instituciones reconocidas del sector.
		Comentarios:	

7	¿Cuáles son los méritos artísticos y culturales del proyecto? (El evaluador deberá considerar la pertinencia de las técnicas propuestas, la pertinencia de los temas centrales de la obra, la relación que guardan entre sí los puntos anteriores y la contribución que hace el proyecto a la(s) disciplina(s) que representa y sus representantes en Jalisco.)	<p>La pertinencia de las técnicas propuestas ()</p> <p>La pertinencia de los temas centrales de la obra ()</p> <p>La relación que guardan entre sí los puntos anteriores ()</p> <p>La contribución que hace el proyecto a las disciplinas que representa y sus representantes en Jalisco ()</p>
8	¿Los conceptos contemplados en el presupuesto desglosado están justificados? (Señalar los rubros que deben ser apoyados y justificar la razón del apoyo)	<p>Si () no ()</p> <p>Rubros:</p>
9	¿El proyecto promueve la Diversidad Cultural y el acceso a la Cultura para Todos?	Si () No ()
10	¿El proyecto se alinea a los Ejes Estratégicos de la Secretaría de Cultura, a cuál?	<p>1.- Descentralización ()</p> <p>2.- Diversidad y cultura accesible para todos: Cultura con enfoque ()</p> <p>3.- Fortalecer la infraestructura existente ()</p> <p>4.- Profesionalización de la comunidad artística y cultural ()</p> <p>5.- Productos Jalisco ()</p> <p>6.- Cultura para la paz ()</p>

		Comentarios:
	Nombre y firma del evaluador	

ANEXO 3

CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, ____ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

Presente.

De conformidad con el apartado 8.1. de las Reglas de Operación del programa Proyecta Producción para el Ejercicio Fiscal 2020, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho programa de conformidad con lo siguiente:

Nombre del proyecto	
Disciplina artística en la que se inscribe	
Descripción sucinta del proyecto	
Costo total de la producción	
Monto solicitado al Programa	
Conceptos a financiar con el monto solicitado	

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable del proyecto o representante legal

ANEXO 4

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, ____ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

Presente.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), no incurro en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción** para el Ejercicio Fiscal 2020.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable del proyecto o representante legal

ANEXO 5 – GLOSARIO

Acción Colectiva: Colaboración con la comunidad cultural y artística para llevar a cabo acciones en conjunto con la Secretaría de Cultura para contribuir al desarrollo cultural de Jalisco. Dichas acciones deberán promover la descentralización, la cultura accesible para todos, el fortalecimiento a la infraestructura existente, la profesionalización de la comunidad artística, y el fomento a la cultura de paz dentro del estado de Jalisco.

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Economía creativa: La economía creativa o industria creativa es el sector de la economía que involucra la generación de ideas y conocimiento. El concepto abarca esencialmente la industria cultural (arte, entretenimiento, diseño, arquitectura, publicidad, gastronomía) y la economía del conocimiento (educación, investigación y desarrollo, alta tecnología, informática, telecomunicaciones, robótica, nanotecnología, industria aeroespacial).

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 Visión 2030: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se contienen las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

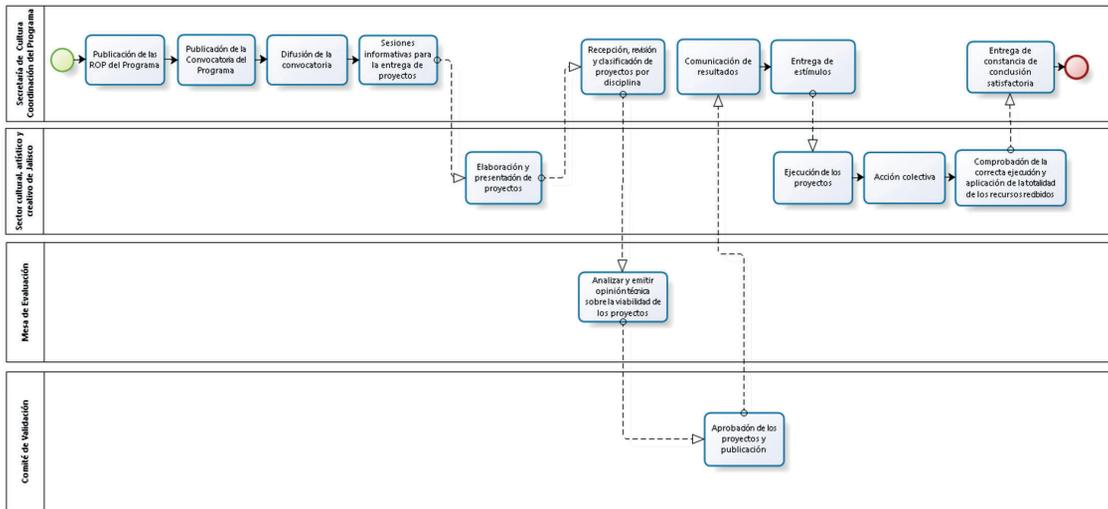
Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

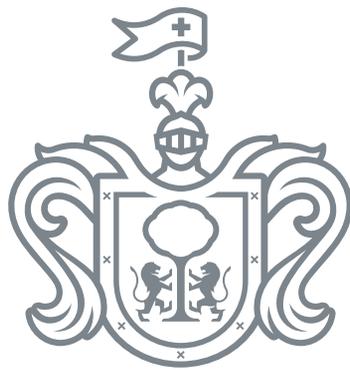
Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Diagrama de flujo para la operación del Programa Proyectos Producción para el ejercicio 2021







EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	\$104.00
2. Número atrasado	\$42.00
3. Edición especial	\$200.00

Publicaciones

1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	\$11.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,391.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$600.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

VIERNES 22 DE ENERO DE 2021
NÚMERO 8 SEPTIES. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CD

REGLAS de operación de la Secretaría de Educación de “Becas para Hijas e Hijos de Policías” ejercicio 2021. **Pág. 3**

REGLAS de operación de la Secretaría de Educación de los “Centros de Desarrollo Infantil de Verano” ejercicio 2021. **Pág. 34**

REGLAS de operación de la Secretaría de Cultura del “Fondo Talleres” ejercicio 2021. **Pág. 56**

REGLAS de operación de la Secretaría de Educación de “Becas para Hijas e Hijos de Militares” ejercicio 2021. **Pág. 79**

REGLAS de operación de la Secretaría de Cultura al “Programa Proyecta Industrias Culturales y Recreativas” ejercicio 2021. **Pág. 110**

REGLAS de operación de la Secretaría de Cultura al “Programa Proyecta Producción” ejercicio 2021. **Pág. 147**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx